TOMO LXXXII Montevideo, Viernes 19 de Febrero de 1926 Núm. 5934

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se establece cuál debe ser la actitud policial tratándose de un pedido para que las prostitutas puedan asistir a unos bailes públicos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 13 de 1926.—Número 2667|1925.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida ante la Jefatura de Policía de Florida por don Francisco Brisco, solicitando permiso para que puedan concurrir a los bailes públicos que ha organizado con permiso del Municipio, las prostitutas, dentro de las horas 24 a las 4 de la mañana;

Resultando: Que la Jefatura de Policía de Florida se manifiesta contraria a la concesión del permiso, porque estima que la reglamentación de la prostitución prohibe la permanencia de las prostitutas en los cafés, cervecerías, despachos de bebidas, casas amuebladas y establecimientos análogos;

Considerando: Que más bien que el artículo 8.° del decreto de 12 de Abril de 1905, que fué modificado por el artículo 5.° de 12 de Abril de 1909, la gestión a que se refieren estos antecedentes estará regida por el artículo 6.° del primero de los decretos citados. Pero, aún así, no hay mérito para negar el permiso solicitado, por cuanto hay jurisprudencia administrativa que autoriza la concesión del mencionado permiso. En efecto, por resolución de 13 de Agosto de 1924, recaída en los antecedentes formados con motivo de la queja formulada por el Concejo Departamental de Artigas en el sentido de que las autoridades policiales no permitieron la concurrencia de mujeres a los bailes, la Presidencia de la República consideró que "no se explica el motivo de no permitir la permanencia de esas mujeres en los bailes públicos después de la hora 2, puesto que nada obsta a que así lo haga; Que el carácter discrecional de la facultad concedida a la policía debe estimarse limitada a los fines perseguidos por la disposición que la contiene, por cuya razón las autoridades policiales deben evitar en lo posible que las medidas que dicten en uso de esa facultad hieran inmotivadamente otros derechos e intereses que no contraríen los principios del orden público";

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que vuelvan estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Florida para que proceda en los términos expuestos en esta resolución.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones el llamado a licitación para la provisión de materiales telefónicos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 3 de 1926.—Número 163|1926.

Vistos: 1.° Que por resoluciones de fecha 30 de Diciembre último se dispuso que la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales efectuara un llamado a licitación pública para la provisión de materiales destinados a las siguientes obras: A) Reconstrucción de la línea telefónica policial de la 5.ª sección de Treinta y Tres y prolongación de la línea de la comisaría de la 2.ª a la 4.ª sección del expresado Departamento. B) Reparación de carácter urgente de la línea telefónica policial del Chuy (Rocha), y C) Prosecución de los trabajos de construcción y reparación de redes telefónicas policiales comprendidas en la parte B de la resolución de 9 de Enero de 1924, salvo los materiales cuya provisión deberá ser hecha de inmediato, por razones de urgencia, y a fin de no interrumpir la prosecución de los trabajos, disponiéndose al efecto que la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales gestionará por separado la autorización necesaria para ello. 2.° Que por resolución de 20 de Enero corriente se autorizó a la expresada Oficina de Claves para efectuar la compra de los materiales con destino a las obras a que se ha hecho referencia, que no debían ser objeto de licitación. 3.° Que la Oficina de Claves solicita se le autorice para adquirir por licitación los materiales que indica para ser aplicados a las obras mencionadas, así como también que el pliego de condiciones respectivo sobre cuya base deberá hacerse el llamado se modifique en el sentido de reducirse el plazo de entrega de los materiales;

Considerando: Que la modificación al pliego de condiciones solicitada es conveniente en el caso ocurrente, dada la urgencia que existe en la ejecución de las obras referidas, a fin de que el servicio telefónico policial pueda realizarse en forma eficiente,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para efectuar el llamado a licitación pública correspondiente para la provisión de los materiales que detalla, destinados a las obras a que se ha hecho referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado con fecha 13 de Diciembre de 1924, con la siguiente modificación de su artículo 12, que quedará redactado así:

"Los materiales deberán ser entregados: una tercera parte dentro de los treinta días subsiguientes de la fecha en que se firme el contrato respectivo y el resto dentro de los ciento veinte días subsiguientes también de la fecha indicada"

AVISO A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

La Administración del "Diario Oficial" hace saber que, por orden superior, desde el 1.° de Marzo la cobranza de las suscripciones no se hará más a domicilio, debiéndose efectuar los pagos, por adelantado en esta Oficina. De lo contrario, se suspenderá el envío de la publicación.

2.° La Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales elevará oportunamente a este Ministerio, debidamente informadas, las propuestas que se presenten al llamado, para la resolución que corresponda, especificando al mismo tiempo los materiales que correspondan a cada obra.

3.° Comuníquese y devuélvase. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

3

Decreto. Se modifica el plan de enseñanza de la Escuela Militar de acuerdo con las necesidades del servicio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 9 de 1926.

Considerando que la aplicación del plan general de enseñanza vigente durante el año 1925 ha demostrado la necesidad de hacer en él algunas modificaciones que permitan conciliar en lo posible las exigencias del servicio e instrucción de las unidades con las disposiciones de la ley que obligan a sustraer a los oficiales de los cuerpos respectivos para seguir cursos de pasaje de grado, y oído el Consejo Superior de Enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En la Escuela Militar se prepararán los cadetes para alféreces de Infantería, Caballería y Artillería, de acuerdo con el Reglamento en vigencia y el plan de estudios y los programas respectivos.

También se realizará en esa escuela:

A) El curso de pasaje de grado de los suboficiales.

B) El curso de pasaje de grado de los alféreces.
Para ingresar a este curso deberán los alféreces haber prestado, por lo menos, cuatro meses de servicios en unidades de su arma.

C) El curso de conocimientos generales de pasaje de grado de los segundos tenientes.

D) El curso de preparatorio de los tenientes no procedentes de la Escuela Militar, para el ingreso a la Escuela Militar de Aplicación.

Art. 2.° En la Escuela Militar de Aplicación se realizará el curso de "conocimientos profesionales" de pasaje de grado de los tenientes; de los capitanes y de los mayores.

Art. 3.° En cada unidad del Ejército se dictará el curso de "conocimientos profesionales de pasaje de grado de los segundos tenientes y el curso de ingreso a la Escuela Militar de los suboficiales aspirantes a alférez.

Estos cursos estarán a cargo de un oficial adscripto a la unidad y se realizarán bajo la dirección del jefe de la misma.

Aquel oficial tendrá también a su cargo la preparación de los aspirantes a cabo, sargento y suboficial, teniendo a sus órdenes, a los fines establecidos en este artículo, a los maestros de instrucción primaria y de Esgrima y Gimnasia de la unidad.

Art. 4.° El curso de ingreso de los suboficiales a la Escuela Militar y el curso de pasaje de grado de los suboficiales darán comienzo el 1.° de Marzo de cada año y terminarán el 20 de Octubre del mismo.

Los exámenes se realizarán entre el 22 y el 30 de Octubre.

Art. 5.° Los cursos de pasaje de grado de alférez y el de conocimientos generales de segundo teniente durarán cuatro meses, realizándose dos por año: desde el 1.° de Marzo al 20 de Junio y desde el 1.° de Julio al 31 de Octubre.

Terminado el curso de aprobación, pasarán los alféreces y los segundos tenientes a sus respectivas unidades, donde estos últimos seguirán el curso de conocimientos profesionales. Los exámenes de este último curso lo rendirán los segundos tenientes entre el 22 y el 30 de Octubre de cada año ante Tribunales que designará el Estado Mayor del Ejército.

Art. 6.° El curso preparatorio de tenientes no procedentes de la Escuela Militar, para el ingreso a la Escuela Militar de Aplicación, tendrá la misma duración establecida en el artículo anterior, y tanto el como los exámenes correspondientes se realizarán en las fechas que también se establecen en ese artículo.

Terminado el curso con aprobación, pasarán los tenientes a la Escuela Militar de Aplicación para realizar el curso de "conocimientos profesionales" de pasaje de grado.

Art. 7.° Los cursos de "conocimientos profesiones" de tenientes, capitanes y mayores durarán cuatro meses; tanto los cursos como los exámenes correspondientes se realizarán en las fechas establecidas en el artículo 5.° de este decreto.

Art. 8.° El Consejo General de Enseñanza a que se refiere el artículo 12 del decreto de 10 de Febrero de 1925 estará constituído por el señor jefe del Estado Mayor del Ejército, como Presidente, los inspectores de armas y los directores de las Escuelas Militares.

Art. 9.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 10. Que se inserte, comuníque y publíque. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

4

Decreto. Se reglamenta el ingreso de suboficiales al empleo de alférez

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Número 3|926.

Siendo necesario reglamentar el ingreso de suboficiales aspirantes al empleo de alférez en forma concordante con el plan general de enseñanza establecido por decreto de esta fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para ingreso al Curso de Aspirantes al empleo de alférez los suboficiales deberán reunir las condiciones siguientes:

A) No tener más de 33 años de edad.

B) Tener, a lo menos, dos años de antigüedad en el empleo.

C) Aptitud física comprobada por la Sanidad Militar.

D) Buena conducta militar y civil.

E) Poseer los conocimientos requeridos para el ingreso a ese Curso.

F) Suscribir un compromiso obligándose a servir en el empleo de suboficial, durante dos años, a lo menos, después de la aprobación de curso, si por razón de vacante no obtuviere antes el empleo de alférez, así como en el caso de reprobación.

Art. 2.° A este Curso no podrán ingresar mayor número de quince alumnos, de los que corresponderán, ocho a la arma de Infantería, tres a la de Caballería, dos a la de Artillería y dos a la de Ingenieros. Los alumnos provenientes de las armas de Artillería o Ingenieros que ingresen, tres seguirán el Curso de Infantería y uno el de Caballería, a su elección si fuese posible, y en caso contrario se tendrá en cuenta para la distribución el promedio obtenido en el examen.

Art. 3.° El día 1.° de cada año los jefes de unidades elevarán al Estado Mayor del Ejército la nómina de los suboficiales aspirantes al empleo de alférez que llenen las condiciones previstas en los incisos A), B), C) y D) del artículo 1.°.

Art. 4.° El jefe del Estado Mayor del Ejército dispondrá lo pertinente para que el día 26 del mes citado, y al efecto de la prueba requerida por el inciso D) del artículo 1.°, se presenten al Director de la Escuela Militar los aspirantes inscriptos, a cuyo efecto le remitirá la relación correspondiente.

Art. 5.° El Director de la Escuela Militar tomará las medidas que considere necesarias para el acuartelamiento de esos aspirantes y la realización del examen de ingreso.

Art. 6.° El examen de ingreso de los aspirantes dará comienzo el día 1.° de Febrero de acuerdo con el orden establecido en la lista remitida por el Estado Mayor del Ejército, lista esta en la que se anotará la respectiva clasificación que en él obtenga cada uno.

Art. 7.° Terminado el examen, el Director de la Escuela elevará al Estado Mayor del Ejército la comunicación respectiva acompañándole dicha lista.

Art. 8.° Corresponde el ingreso al Curso de Preparación para el empleo de alférez, a los aspirantes de cada arma, por el orden de clasificación que tengan en la lista. En el caso de suboficiales de una misma arma que hubieran obtenido igual clasificación corresponderá el ingreso al de mayor antigüedad en el empleo.

Si una o varias armas no llenaran la parte que le asigna el artículo 2.° la parte que no puedan llenar se adjudicará proporcionalmente a las que hayan presentado alumnos que reunan las circunstancias que determina el artículo 1.° de este decreto y teniendo en cuenta lo que determina el párrafo anterior.

Art. 9.° El Estado Mayor del Ejército hará conocer, por la Orden General, el nombre de los aspirantes aprobados, según el orden de clasificación que hubieren merecido, así como el de los que deban ingresar al Curso de Suboficiales aspirantes al empleo de alférez.

Art. 10. Hecha por la Orden General la publicación que se dispone en el artículo anterior, los jefes de las unidades a que pertenezcan los suboficiales que deban ingresar a la Escuela Militar dispondrán lo necesario a fin de que el día 26 de Febrero se presenten ellos al Director de esta escuela con las prendas de vestuario y equipo correspondientes, y harán la comunicación respectiva a la Intendencia General del Ejército y la Armada a los fines del racionamiento.

Art. 11 (transitorio). En el presente año los jefes de unidad elevarán al Estado Mayor del Ejército la nómina de los aspirantes el 20 del corriente mes; el Estado Mayor del Ejército dispondrá la presentación a la Escuela Militar el 24 del mismo; el examen de ingreso se efectuará el 26; los jefes de unidad cumplirán lo dispuesto por el artículo 10, de manera que el 4 de Marzo los suboficiales que deban ingresar al curso se presenten al Director de la Escuela Militar y el 6 de ese mes se dará comienzo al curso.

Art. 12. Que se comunique, publique e inserte. — SERRATO.—General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

5

Decreto. Se encomienda a los Inspectores de Impuestos Internos, Represión del Alcoholismo y Oficina Nacional del Trabajo la fiscalización del impuesto de patentes de giro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1926.

Considerando: Que dentro de breve plazo debe procederse a la inspección y revisación del impuesto de patentes de giro en los Departamentos del litoral e interior, y teniendo en cuenta que las designaciones de revisadores no han dado en la práctica los resultados que lógicamente debía esperarse;

Considerando: Que en las tareas de carácter inspectivo deben utilizarse los servicios de funcionarios que se encuentren remunerados de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos, para poder así hacer efectivas las sanciones a que se hicieran acreedores los que eludieran el cumplimiento de sus obligaciones;

Considerando: Que el artículo 30 de la ley de fecha 7 de Febrero de 1925 faculta al Poder Ejecutivo para cometer a los inspectores de sus dependencias funciones inspectivas de cualquier índole,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Encomendar a los Inspectores y Subinspectores de Impuestos Internos, a los de Represión del Alcoholismo y a los dependientes de la Oficina de Trabajo la fiscalización del impuesto de patentes de giro para el año 1926.

Art. 2.° Los expresados funcionarios, que además de sus asignaciones tendrán como compensación extraordinaria la establecida en la ley respectiva cuando denuncien infracciones al impuesto, comunicarán a sus superiores inmediatos trismestralmente el número y demás detalles de las denuncias formuladas.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda a los efectos consiguientes. — por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se designan Jurados Departamentales de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1926.—Número 52|1926.

Debiendo procederse a la designación de los miembros de los Jurados Departamentales de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase para componer los Jurados Departamentales a los siguientes señores:

Artigas

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Pedro Mendina, Pedro Pintos da Silva, Vicente Polito y Otacilio Brum.

Suplentes — Manuel Odriozola, Juan Renart, Nemesio García Austt y Jacinto de los Santos.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Israel B. Cunha.

Suplentos — Nicolás Inciarte y Alfonso Salteráin.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Miguel Cueto y Enrique Gonzales Carujo.

Suplentes — Atilio Dondo y Domingo Onetti.

Titulares — Industriales — Juan Bravard y Germán Sanchis.

Suplentes — Enrique Moncardi y Eduardo Juan.

Canelones

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Manuel Rendo, Antonio Bazzino, José Uvey y Héctor J. Astorga.

Suplentes — Martín Ferreri, Augusto Mathon, José Gozo y Ramón Rodríguez.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titulares — Francisco Ameglio.

Suplentes — Jorge Seré Ibarra y Ladislao Rubio.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Polidoro Alvariza y Rogelio Fernández.

Suplentes — Antonio Bazzino y Alberto L. Freire.

Titulares — Industriales — Félix Cedro Gilardo y Pedro Chocho.

Suplentes — Gregorio Tallao y Juan Morena.

Colonia

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Tomás Cutinella, Lelio Benedetti, Egidio M. Zunino y Antonio Amoroso.

Suplentes — Sebastián Harreguy, A. Angel Pérez, Francisco J. Beltrán y José Fernández.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Domingo Baqué.

Suplentes — Ricardo D. Wilson y Pablo Carrau.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — José Pérez y Martín Landini.

Suplentes — José Etchemendy y Arturo Pintaluba.

Titulares — Industriales — Carlos Rossi y Alejandro Bertín.

Suplentes — Bautista Assandri y Antonio Rivara.

Cerro Largo

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Ernesto Machado, doctor Juan Darío Silva, Isolino Brum y Francisco Azcoytía.

Suplentes — Manuel L. López, Luis G. Murguia, Ignacio Antúnez y Juan Sar Varela.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Primitivo Echevarría.

Suplentes — Wenceslao Silveira y Lorenzo Salvo.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Pedro Bermúdez y Jesús López Martínez.

Suplentes — José Azcoytía y Salvador Comas.

Titulares — Industriales — Francisco Palermo y Angel Blocona.

Suplentes — Carlos Charles y Norberto Cheroni.

Durazno

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Horacio Tabárez, doctor Juan S. Díaz, Jacinto Burguez y Salvador Aguiar.

Suplentes — Isidro Revert, José A. Caorsi, Antonio B. Giordano y Juan Arregui.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Rufino Peluffo.

Suplentes — Faustino Píriz y Ricardo Cancela.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Antonio B. Giordano y José F. Piquinela.

Suplentes — Antonio Ripoll y Octubre Piquet.

Titulares — Industriales — Juan F. Burghett y José Antonio Caorsi.

Suplentes — Santiago Barnech y Antonio Cataldo.

Florida

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Pedro Pastorino, David Farolini, Carlos Terra y Pedro Sáenz.

Suplentes — Juan Castro, Antonio Abad, Juan Curuchet y Mangino Rocca.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Bernardo Larroque.
Suplentes — Domingo Rospide y Amalio Lataste.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Roger Bassagoda y Manuel López Cadenas.
Suplentes — Tomás Arregui y Juan Arturo Cabrera.
Titulares — Industriales — Rafael Consentino y Bernardo Arrambide.
Suplentes — Nicolás Failache y Joaquín Piedras.

Flores

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Feliciano Cenoz, Silverio Izarra, Saturnino Olarte y Martín J. Goñi.
Suplentes — Jesús López, Pedro Peyruseigt, Fernando Berhouet y Victorio Irasabal.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Benito Medero.
Suplentes — Germán Roosen y Juan Berhouet.

Jurado de patentes de giro

Titulares—Comerciantes—Juan Arregui y Elías Verdier.
Suplentes — Francisco Ferreyro y Casiano Montesdeoca.
Titulares — Industriales — José C. Grezzi y Arsenio Dermit.
Suplentes — Antonio Caorsi y José Pintaluba.

Minas

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Juan Chape, Nicasio Soca, Pedro Zuasnábar y Octavio P. Parada.
Suplentes — Eloy Riccetto, Francisco Aldabalde, Juan Francisco García y Antonio Larrea.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Bernardo Riet Correa.
Suplentes — Francisco Antonio Vidal y Francisco Amilivia.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Deolindo Fariña y Lorenzo Caprio Nappa.
Suplentes — Angel Pambianco y Manuel Dorrego.
Titulares — Industriales — Angel Ugarte y Alfredo Zaffaroni.
Suplentes — Lorenzo Escayola e Inocencio Casas.

Maldonado

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Maximiliano Seijo, Angel Rubio, Antonio J. Odizzio y Joaquín García.
Suplentes — Doroteo Ruiz, Francisco Fontana, Luis Chiapara y Mateo Fígoli.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Luis J. Supervielle.
Suplentes — Vicente F. Costa y Leopoldo Estol.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Miguel Busquet y José Fernández Izmondi.
Suplentes — Julio Chiapara y Miguel Abdala.
Titulares — Industriales — Pedro Decaux y Santiago Cordono.
Suplentes — Cayetano Tammaro y José Tassano.

Paysandú

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Luis J. Debali, Adolfo M. Horta, Ambrosio Guidali y Alfredo Vázquez Varela.
Suplentes — Carlos Fraschini, Vicente Merello, Jerónimo Guidali y Tomás A. Baptista.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Eugenio Plottier.
Suplentes — Octavio Soarez de Lima y Luis Ignacio García.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Carlos Z. Volonterio y Roberto Carotini.
Suplentes — Santiago Estefanell y Adip Abraham.
Titulares — Industriales — Antonio G. Mannise y Humberto Macri.
Suplentes — José Barbato y Julio Origo.

Río Negro

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Mariano Suárez, José Liuzzi, José F. Beaulieu y José Martín Irigoyen.
Suplentes — Nicolás Cánepa, Alberto P. Indart, Pedro Lucuix y Guillermo Morgán.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Manuel Vive.
Suplentes — José Pardo y Domingo Muane.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Celestino Costa y José Cardinal.
Suplentes — Alfonso Requiterena y Antonio Garmendia.
Titulares — Industriales — Domingo Monaco y Bautista Bordoli.
Suplentes — José Claramunt Morás y Domingo Dinelli.

Rocha

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Pío Justino Barrios, Antonio Bonifacio, José María Rivero y José V. Aldunate.
Suplentes — Doctor Florencio Martínez Rodríguez, José F. Correa, Elías Uriarte y Faustino O. Brum.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Juan Angel Graña.
Suplentes — Bernardo Riet Correa y Tomás Howard Arrien.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Manuel Fernández Izmendi y Juan López.
Suplentes — Eduardo F. Barrios y Atanasio Oribe.
Titulares — Industriales — Juan Azarello y Alfonso Artigalás.
Suplentes — Polonio Garicoïts y Angel Larrañaga.

Rivera

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Erasmo Antúnez Maciel, Dionisio Chiozzoni, Cipriano López y Fausto Pereira da Silva.
Suplentes — Mariano Osorio, Juan Francisco Fros, Modesto J. Ipar y Juan Oreasberro.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Francisco Ameglio.
Suplentes — Doctor Prudencio de Pena y Domingo Laxalde.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — José Siñeroz y Juan Longinotti.
Suplentes — Silvio Osorio y Salustiano Vejo.
Titulares — Industriales — Marcos Boggia y Antonio Perroni.
Suplentes — Emilio C. Alonso y José Zas.

San José

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Manuel Canel, Manuel Silva, Eugenio Fajardo y José R. Villamil.
Suplentes — José Rimbau, Pedro Almirón, Francisco Invernizzo y Vicente Angulo.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Juan A. Cachón.
Suplentes — Juan Donagaray y Alejandro Beisso.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Abel Arriaga y Vicente Angulo.
Suplentes — José García Mallarini y Francisco Orgoroso.
Titulares — Industriales — Juan Garderen y Vicente Miglerina.
Suplentes — José Angueira y Carlos Mazzone.

Soriano

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Leopoldo Noutary, Jorge Sifredi, Francisco Costa y Eduardo Perera.
Suplentes — Francisco Bartaburu, Carlos Perera, José Antonio D. Acosta y Manuel Ferrería.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Salvador Milans.
Suplentes — Francisco Ameglio y José I. Ibarburú.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Julio Ferrer Solari y Carlos Lascano.
Suplentes — Claudio Gómez y Angel Rodríguez.
Titulares—Industriales—Gilberto Costa y Pedro Broggi.
Suplentes — Humberto Ponté y Saverio Marino.

Salto

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Agustín Antia Errandonea, Jacinto R. Sant'Anna, Juan M. Gutiérrez y Pedro Solari.
Suplentes — Luis Ambrosoni, Antonio Correa, Domingo Devoto y Napoleón Pereyra Machado.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Constantino Piacenza.
Suplentes — Israel B. Cunha y Bernardo Silva y Rosas.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Leopoldo Amorín y Esteban Solaro.
Suplentes — Rafael Aladio y Ramón Mañoza.
Titulares — Industriales — Francisco G. Viacaba y Alfredo J. Garrasino.
Suplentes — Goñi Hermanos y Francisco Giordano.

Tacuarembó

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Luis Castagnetto, Pedro Bidegain, Tomás Peña y Julio A. Oliver.
Suplentes — Antonio Ramos, José Latorre, Mario Piguillen y Santiago Calcagno.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Antonio S. Braga.
Suplentes — Manuel A. Favilla y Américo Beisso.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Humberto F. Testa y Alfredo Romay.
Suplentes — Israel Antúnez y Zacarías Roca.
Titulares — Industriales — Bernardo Olivera y Américo Caorsi.
Suplentes — Pedro Frugoni y Evangelista Galli.

Treinta y Tres

Contribución inmobiliaria.—Jurado Departamental

Titulares — Marcos Bodean, Felipe Alzugaray, Jerónimo Pérez y Ricardo P. Barba.
Suplentes — Adán Cabrera, Rogelio Hontou, Leopoldo Quintela y Gregorio Lete.

Contribución inmobiliaria.—Jurado Central

Titular — Francisco N. Oliveres.
Suplentes — Miguel Etchandy y Prudencio Larrosa.

Jurado de patentes de giro

Titulares — Comerciantes — Marcelino Torres España y Rodolfo Ramos.
Suplentes — Pedro Dellepiane y Juan Hontou.
Titulares—Industriales—César Viana y Agustín Bilbao.
Suplentes — Ramón Suárez y José D. Alessandro.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Publica

7

Decreto. Se proclaman miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 11 de 1926.—(Número 4920|925).

Vistos: Estos antecedentes, relacionados con las elecciones verificadas en la Escuela de Veterinaria para la integración del Consejo de la misma con un delegado de los estudiantes, dos de los profesores y tres de los profesionales no profesores;

Atento: A que la documentación de los actos eleccionarios realizados da el siguiente resultado:

A) Para la elección del delegado de los estudiantes se votaron dos listas, una integrada por el doctor Ernesto A. Bauzá, que obtuvo 8 votos, y otra con el doctor Carlos Freire Muñaz con 4 votos;

B) Para la elección de los dos delegados de los profesores única lista integrada por los doctores Ernesto A. Bauzá y Alfredo Delgado Correa con cinco votos; y

B) Para la elección de los dos delegados de los profesionales no profesores obtuvieron: 18 votos la lista integrada por los doctores Luis J. Murguía, Edmundo Bacigalupi y Sarandí Regules; 13 votos la lista con el lema "Por los prestigios de nuestra Escuela", sublema "Pasteur", integrada por los doctores Pedro Seoane, Sarandí Regules y Manuel M. Mattos, y 3 votos otra lista con el mismo lema y sublema "Roux", integrada por los doctores Sarandí Regules, Manuel M. Mattos y Mariano Carballo;

Considerando lo dispuesto por el decreto de 9 de Agosto de 1920 que reglamenta estas elecciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Proclámanse miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria a los doctores Luis J. Murguía, Edmundo Bacigalupi y Pedro Seoane como delegados de los profesionales no profesores; a los doctores Ernesto A. Bauzá y Alfredo Delgado Correa como delegados de los profesores, y al doctor Ernesto A. Bauzá, como delegado de los estudiantes.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara que no procede la apelación del Concejo de Administración Departamental de Paysandú contra una resolución de la Asamblea Representativa que manda abonar sueldos retenidos a un empleado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 11 de 1926.—Número 174|926).

Vista la apelación interpuesta por el Concejo de Administración Departamental de Paysandú contra una resolución de la Asamblea Representativa que manda abonar los sueldos que le fueron retenidos al empleado de aquel Concejo, Enrique Romero, durante el juicio que se le siguió por homicidio, resolución que considera ilegal;

Atento: A que en ese mismo decreto de la Asamblea Representativa se dispone la reposición de aquel empleado, de lo que no apela el Concejo, sino que lo observa, de acuerdo con sus facultades legales;

Resultando: Que el empleado Romero, por el delito cometido fué enjuiciado y condenado a un año de prisión, disponiendo el Concejo, de acuerdo con el artículo 44 del Código Penal, se le abonase la mitad de su sueldo;

Que luego fué separado de su empleo de Encargado de los Corrales de Abasto, dándosele otro de sueldo igual, pero no reintegrándosele los medios sueldos retenidos durante el juicio; Que Romero apeló ante la Asamblea Representativa, expidiéndose ésta con el decreto que se apela, mandándolo reponer en su cargo en los Corrales y abonarle el sueldo íntegro mientras duró el juicio, con excepción del tiempo (un año) que duró su condena;

Considerando: Que siendo sobre este último punto que se apela, por cuanto sobre la reposición el Concejo de Administración Departamental la observa, de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 26 de la ley de Gobiernos locales, y aun cuando éste Consejo entiende que la observación debe referirse a todo el decreto y no a una parte de ésta, el carácter de ilegal que se le da a la parte del mismo que dispone la devolución de los medios sueldos retenidos, hace que el Consejo Nacional se pronuncie al respecto;

Considerando, en consecuencia, que la disposición contenida en el artículo 44 del Código Penal, en la que se fundó el Concejo para retener los medios sueldos al empleado Romero, establece que la suspensión debe ser decretada por alguno de los Jueces de la causa, único caso en que la retención procede. Si la pena de prisión lleva consigo la suspensión del cargo (artículo 50 del Código Penal), no sucede lo mismo con el enjuiciamiento, para lo cual se hace necesario que el Juez la decrete; por otra parte, la destitución decretada por el Concejo carecía de validez por no haber cumplido los requisitos de que habla el artículo 54, inciso 3.° de la ley que organizó el Gobierno interior de los Departamentos;

Por estos fundamentos y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que, a su juicio, no procede la apelación que interpone el Concejo de Administración Departamental de Paysandú contra el decreto de la Asamblea Representativa de que informan estos antecedentes, y devuélvanse al expresado Concejo.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Febrero de 1926.

1—Se acepta la renuncia presentada por Alejandro Airala del cargo de Suboficial Inspector de la 3.ª sección urbana de Río Negro.

2—Se declara que el nombre de la persona designada con fecha 7 de Enero próximo pasado para ocupar el cargo de Jefe de la población flotante de la policía de Montevideo es Ramón Bebanz.

3—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para utilizar, en comisión, con carácter temporal los servicios del guardia civil Loreto Núñez como chauffeur de la ambulancia policial.

4—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 8.ª sección de Canelones José J. Jaurena.

5—Se manda acusar recibo al Consejo Nacional de Administración del mensaje y proyecto de ley sobre modificación de la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda del Presupuesto General de Gastos.

6—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

7—Se autoriza a la Jefatura de Florida para utilizar en comisión, con carácter temporal, los servicios del guardia civil Enrique Fernández como Escribiente de la Contaduría de esa repartición.

8—Se declara que el nombramiento extendido con fecha 20 de Enero próximo pasado a favor do Juan Pedro Godoy, debe entenderse que lo es para el cargo de Suboficial Inspetcor de la 11.ª sección y no 3.ª sección de Durazno.

9—Se acepta la renuncia presentada por el doctor José María Somma del cargo de Médico supernumerario del Servicio Público de la 6.ª sección de Treinta y Tres.

10—Se autoriza a la Jefatura de Florida para utilizar en comisión, los servicios del guardia civil Timoteo Núñez como Escribiente de la Oficina del Médico del Servicio Público.

11—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia haciendo saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, declaró abierto el día 26 de Enero pasado los Tribunales y Juzgados de la República.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.385.04 por pasajes y fletes expedidos en Noviembre último.

14—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Juan L. Benencio como Suboficial Inspector de la 3.ª sección.

15—Se dicta resolución en el llamado a licitación para la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes de invierno destinados a la policía de Montevideo declarando rescindido el contrato suscripto con el señor Reich y autorizando a la Jefatura referida para oir propuestas privadas.

16—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia la comunicación de la policía de Montevideo sobre aprehensión del penado en libertad condicional Enrique Delfino.

17—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

18—Se autoriza a la Jefatura de Flores para retirar del producido del 30 por ciento del impuesto general municipal $ 32.60 para pago de las cuentas por publicación de avisos llamando a licitación pública para la construcción del edificio de la comisaría de la 4.ª sección rural.

19—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir de don Francisco Cammarano 1.710 cascos con emblema distintivo destinados a las policías urbanas de campaña.

20—Se remite con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia la comunicación de la Jefatura de Montevideo sobre comparecencia del penado en libertad condicional Santiago Ceballos a los efectos de la vigilancia.

21—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 61.16, importe de alumbrado suministrado a este Ministerio y Oficina de Claves en Diciembre próximo pasado.

23—Resolución declarando que las erogaciones autorizadas con fecha 15 de Enero último, para la provisión de uniformes para las policías de campaña y suministro de paño, etc., para los Comisarios de policía, Inspectores, etc., serán atendidas con el rubro "Vestuario para la policía".

24—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 19.50, importe de alumbrado suministrado a la Secretaría de la Presidencia de la República y Casa de Gobierno en Diciembre último.

25—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de 2.ª clase de la policía de Montevideo Víctor Carabajal.

26—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para utilizar en comisión los servicios de los guardias civiles Manuel González y Juan José Neves como Suboficiales Inspectores de la 1.ª sección.

27—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia la comunicación de la Jefatura de Montevideo sobre comparencia del penado en libertad condicional Francisco Octaviano Tobías o Suárez.

28—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Oficina de Claves por $ 48.00 como reintegro de los gastos efectuados con motivo del servicio permanente establecido en dicha oficina a raíz de haberse ausentado de la Capital el señor Presidente de la República.

30—Se autoriza la ejecución por Administración, por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 2.ª sección urbana de Rocha.

31—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Dornaleche Hermanos por $ 12.50 por impresión de membrete de este Ministerio a mil hojas de papel numerado.

32—Se autoriza a la Oficina de Claves para efectuar un llamado a licitación pública para la provisión de materiales telefónicos para las líneas policiales de Treinta y Tres y Rocha.

33—Se mandan remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a la libertad anticipada del penado Ovidio Larrañaga Esteban.

34—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por pesos 24.93, destinada a abonar el importe de los gastos de transporte y manutención de fuerzas militares que prestaron servicio extraordinario de vigilancia policial en el último acto eleccionario.

36—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 7.00 en la impresión de 500 formularios en la casa Mosca Hermanos, destinados al servicio de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rocha.

37—Se autoriza a la Jefatura de Flores para abonar $ 18.00 con cargo a su rubro a José Lateulade ($ 8.00), y a Efren Rodríguez ($ 10.00) por provisión en Diciembre último de semilla de avena para ser sembrada en la chacra policial de la 6.ª sección rural y corte de avena en la chacra policial de la 2.ª sección rural.

38—Se manda devolver con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia el mensaje de V. E. relacionado con la queja formulada por el Juez Letrado Departamental del citado Departamento con la expresada Jefatura, por incumplimiento de las órdenes de prisión dictadas contra Juan y Tomás Pimentel.

39—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

40—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para invertir $ 50.00 para gastos de distribución de colchones y almohadas destinadas a las cárceles y comisarías de los Departamentos de campaña.

41—Se manda acusar recibo al Honorable Consejo Nacional de Administración de la comunicación de ese Consejo sobre concesión de licencia al Consejero doctor Alfonso Lamas e incorporación del suplente respectivo doctor Leonel Aguirre.

42—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

43—Se resuelve dirigir mensaje a la Honorable Asambela General con un proyecto de ley por el que el descuento por concepto de cuota de reingreso a la Administración Pública a que se refiere el artículo 14, apartado O de la ley 6 de Febrero de 1925, no se hará efectivo en los sueldos de los coraceros, bomberos y guardias civiles de la República.

44—Se nombra al Oficial 1.º de la Tesorería de la Jefatura de Policía de Montevideo don Enrique Chalar para ocupar interinamente el cargo de Tesorero Pagador, mientras dure la licencia acordada al titular señor Julio Mourigán.

45—Nómbrase Comisario de la 7.ª sección rural de Rivera Damián Antúnez Maciel.

46—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para invertir la suma de $ 16.00 en la colocación de un ventilador de paleta en el local ocupado por dicha Sección.

47—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir con destino a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en $ 812.00 un auto "Ford" y demás accesorios.

48—Se declara cesante al Subcomisario de la 6.ª sección de Treinta y Tres don Mauro Flores.

49—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 1.ª sección rural de Treinta y Tres don Isaac Piedra.

50—Se nombra Comisario de la 5.ª sección rural de Salto al Subcomisario de la 5.ª sección urbana don Anelio C. Pereira.

51—Se nombra Comisario de la 9.ª sección urbana de Minas a don Leonidas Zeballos.

52—Se nombra Subcomisario de la 6.ª sección de Treinta y Tres al Escribiente de la misma sección Marcelino C. Pastor.

53—Se nombra Escribiente de la 2.ª sección rural de Florida al guardia civil Julio José Lapetra.

54—Se nombra Médico del Servicio Público de Soriano al que lo es Supernumerario en la 3.ª sección del expresado Departamento doctor Américo Martínez.

55—Resolución separando de su cargo

al Comisario de la policía de Paysandú don Miguel Angel Citraro.

56—Se dicta resolución en el expediente sobre adquisición por parte del Estado de la finca de propiedad de la señora Creciencia Trujillo de Muniz para asiento de la comisaría de la 18.ª sección de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 12 de Febrero de 1926.

1—Promulgación de la Convención Internacional suscripta en Sévres el 6 de Octubre de 1921 para modificar: 1.o La Convención firmada en París el 20 de Mayo de 1875, con el objeto de asegurar la unificación internacional y el perfeccionamiento del Sistema Métrico; y 2.o El Reglamento anexo a esta misma Convención.

2 al 4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

5—Decreto de nombramiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, doctor don Alberto Guani, para que la represente en la reunión que celebra en este mes, en Ginebra, el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

6—Decreto por el que se acepta la invitación del Gobierno argentino para participar en la IV Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología, y Patología que se reunirá en Buenos Aires, y se nombra delegados oficiales de la República a los doctores Américo Ricaldoni, Pablo Scremini, Juan Pou y Orfila, Justo F. González, Estenio Hormaeche y Arnoldo Berta.

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a la IV Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología y para enviarle copia del decreto antecedente.

8—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre un proyecto de convenio diplomático relativo a la circulación y al uso de los sueros antidiftéricos redactado por la Oficina Internacional de Higiene Pública de París y propuesto por la Legación de la República francesa.

9—Decreto de nombramiento del señor don Romano V. Solari en calidad de Cónsul honorario de la República en Pergamino.

10—Patente correspondiente.

11—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima) para la confección de 50 cajas de madera, destinadas al archivo de este Ministerio, disponiéndose que, en su oportunidad, se libre orden de pago por la suma de $ 175.00 a que asciende el referido trabajo.

12—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación formule una liquidación talonaria a favor de los señores A. Risso y Ayala, librando orden de pago por la suma de $ 1.682.50, destinada al pago de la impresión de 1.000 ejemplares del tomo III de la "Colección de Tratados, Convenciones y otros pactos internacionales celebrados por la República Oriental del Uruguay".

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Dodero Hnos. por la suma de $ 293.64, importe de un pasaje de primera clase hasta Lisboa a favor del Cónsul de Distrito don Romeo Maeso en misión confidencial en Europa.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 258.00, importe de 344 suscripciones al mismo por el mes de Enero transcurrido.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Administración de Talleres de la Cárcel Penitenciaría por la suma de $ 196.74, importe de dos archivos construídos para este Ministerio.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Manuel Guelfi y Cía. por la suma de petróleos otros artículos adquiridos para el automóvil de este Ministerio.

17—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 21.24, importe de servicio telegráfico prestado a este Ministerio durante los meses de Enero a Junio de 1925.

18—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 20.73, importe de pasajes oficiales expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1925.

19—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 11.79, importe de servicio telegráfico prestado a este Ministerio durante los meses de Julio y Noviembre de 1925.

20—Resolución por la que se dispone que pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación que corresponda una cuenta de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata por la suma de $ 62.17, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Octubre de 1923 a Octubre de 1924.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 18 de Febrero de 1926.

1—Dispónese la liquidación, con cargo a "Ejercicios anteriores", de $ 88.33 adeudados en concepto de haberes al Ayudante del Laboratorio de Materia Médica y Terapéutica de la Facultad de Medicina.

2—Desígnase Practicante de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú al estudiante de 5.° año de la Escuela de Agronomía don Luis A. Plottier.

3—Concédese el beneficio de una beca liceal a la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Fray Bentos señorita Dora R. Crottogini.

4—Dispónese la liquidación, con cargo a "Ejercicios anteriores", de $ 456.00, importe de pensiones adeudadas al señor Arturo V. Matta en su carácter de Maestro pensionista del Estado.

5—Se manda abonar con cargo a "Ejercicios anteriores" $ 228.00, importe de pensiones dejadas de percibir por la Maestra vareliana señorita Teresa Ramona Norberta Amengual.

6—Idem ídem la suma de $ 456.00 que por el mismo concepto que la anterior se adeudan a la señora Rosa Fosalba de Rodríguez.

7—Dispónese el reintegro, con cargo a los fondos respectivos, de $ 30.00 abonados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en concepto de jornales al sereno del edificio de la Escuela Sanguinetti señor Pedro Yerbe.

8—Se manda liquidar, con cargo a "Ejercicios anteriores", $ 456.00, importe de pensiones que se adeudan a la Maestra vareliana señora Sara Catala de Alvarez.

9—Desígnase portero de la Fiscalía de Corte al señor Julio Seigal.

10—Dispónese el pago de $ 4.354.60 adeudados al señor Juan Grossi, contratista de las obras realizadas en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional.

11—Declárase jubilada escolar a doña Mariana Ríos de Bulanti, Maestra de la escuela rural número 14 de Río Negro.

12—Idem ídem a doña Zorila Dini de Rubini, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 31 de la Capital.

13—Desígnanse Auxiliares Vigilantes eventuales de la Colonia Educacional de Varones número 2 a los aspirantes señores Juan Oxilia, Enrique Garet Más y don Feliciano Archordoque y trasládase en comisión de servicio al pinche de la Colonia Educacional de Varones de Suárez a la Colonia Educacional número 2 referida.

14—Declárase pensionista vareliano al señor Luis Saqués y Molins.

15—Idem ídem ídem a la señorita Ana Alonso.

La Secretaría,

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite F. de Lodrón y Cía. contra L. Herrera Peyre. Viapiana y Fernández contra Andrés Mangini. Francisco A. Matto contra Marino y Pedro Lombardi. Ceriani y Mussi contra Severino Rodríguez. Minelli, González y Cía. contra Viuda e Hijos de P. Camps Piguillen. Laraison y Cía. contra José Rivas Pérez. Antonio Ríos contra Marroig, Gandoy y Cía. Joaquín Gallo contra Viuda de Carmelo Settimo. Carlos Turón contra Camilo Gardelle. Sociedad Anónima Barraca Americana contra Arturo Acosta. Bonomi, Rabellino y Cía. contra Viuda e hijos de P. Camps Piguillen. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Arturo de Billor contra Hofstater y Cía. Juan Peluffo y Hnos. contra Oscar Espirón. José Gesto, quiebra. Francisco Abella Rodríguez, quiebra (dos providencias). Martín Pons y Roberto L. Diconca contra Juan A. Magariños (dos providencias). Scallone y Brena contra Ricardo Hugo.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Quince.

Libros rubricados — Veintiuno.

Interlocutorias — Villamonte y C.ª contra Carlos S. Beltrame. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero. De Pro de la Caridad Antonia contra José Gregorio Lunjueira. Dell Orto Angela contra Luis César Lavagnino. Rodríguez Rita. Alvarez Petrona contra Manuel Elías. Rodríguez Ramona contra José Bautista Guardone. Peirano Francisco contra Pedro Alario. Barreiro Ana contra Héctor Pedro Montoro. Grillo Rosa contra Alfredo Fernández. Exhorto número 72 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Garate Emma Lucía contra Nicolás Messutti. Dekavalla Vrasida contra Lino Samoile Berthet de Nanty y Raúl Nanty. Oficio de la Administración de las Usi-

nas Eléctricas del Estado. Resquin Marcelino. Castro María Celia contra Tomás Fernández. Moure Avelina. Arijón Filomena contra Ciriaco Proenza. Galarza Martín contra Cornelia Irula. Gazzano Magdalena contra Florencio Gazzano. Danese Silvina contra Juan Sergio Ackermann, incidente. Legardi María Graciana contra Nicolás Deprestito. Lombardo Elisa contra Ramón Caballero. Couto José contra Elvira Alvarez. Lambruschini Juana contra Faustino Héctor Torré. Araújo Pura contra Francisco Brion. Toppino María Ofelia contra Hilario Carranza. Marder Fanny contra Salomé Dreisin. Fernández Oscar contra Francisco T. Piñeyro. Matto Francisco A. contra Eduardo Pozzoli. Irula Cornelia contra Martín Galarza. Rodríguez Perfecto contra José García Vázquez. Corrente Antonio contra Juan Bautista Pucciarelli. Goldemberg Alejandro contra Manuel Peinado. Durán Juana P., por su menor hijo Lucas Héctor, contra Avelino Reynoso. Cantollera María contra José Ruiz. Gabin María Eduviges contra José Alcolea Rodríguez. Dal Maso Teresa contra Carlos Bossi. Giandana Juan. Reta Angela contra Bernardo Irazabal. Hermida Roberto. Miette Elena contra Sixto Benjamín Cabrera. Clarke Arturo H. contra Ignacio Arcos Pérez. López Montero José contra Timoteo Santamarina.. Dellepiane Osvaldo contra María Arbulo. Calandria Mariana contra Nicolás Bonomi Pippa Pascuala contra Domingo Giorggi.

Interlocutorias — Supeña Celina contra Pedro Raúl Salinas. Márquez Simois Celia Honorina contra Dionisio Courtenay Lucck. López Reynaldo.

Definitivas — Visso Felicia contra Juan Luis Castellucci. Suárez Héctor Pablo y otros. Carleo Alfonso José.

Oficios librados — Dieciséis.

Audiencias — Tres.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Febrero de 1926

10.050 pesos, casa en la calle Mercedes números 1509 al 13, de 210 metros.

5.400 pesos, terreno en el Cerro, calle Rusia, de 7.395 metros.

8.837 pesos, terreno en Carrasco, calle A., de 971 metros.

5.000 pesos, finca en la 15.a sección, calle La Paz, de 119 metros.

9.241 pesos, terreno en Carrasco, de 13 hectáreas.

2.000 pesos, terreno en la Avenida San Martín, de 406 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Febrero de 1926

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, sin interés.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Febrero de 1926

10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, acumulados.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6.50 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 18 de 1926.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, al contado, 65.60.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.600 pesos, al contado, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 65.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.40.
3.760 pesos, ídem ídem, 65.40.
7.050 pesos, ídem ídem, 65.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.90.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

7.500 pesos, para mañana, 85.50.
6.000 pesos, para fin de mes, 85.50.

Deuda Obras Públicas 1918

2.500 pesos, para mañana, 85.80.
2.600 pesos, ídem ídem, 85.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.60.
5.000 pesos, para el 22, 85.60.

Títulos Deuda Pública 1923

6.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.000 pesos, al contado, 91.60.
8.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie J

17.380 pesos, para el 22, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.100 pesos, para mañana, 94.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

9.000 pesos, para mañana, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

7.900 pesos, para mañana, 91.40.
13.650 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
1.700 pesos, para mañana, 91.40.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.30.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
30.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.075 pesos, para mañana, 91.40.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, al contado, 91.40.
5.000 pesos, para el 22, 91.50.
2.300 pesos, para mañana, 91.50.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Febrero de 1926

José González, español, 59 años, casado, Cuareim 969.

Angela Cabilla de Rigau, oriental, 68 años, viuda, Huidobro 35.

Petrona Rodríguez, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Angel D'Alessandro, oriental, 64 años, viudo, Cerro Largo 2297.

Juan Joanicó, oriental, 20 años, soltero, Asilo Dámaso Larrañaga.

Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, oriental, 71 años, casada, Piedras Blancas.

Rosa Ferreira, oriental, 19 años, soltera, Julio Herrera y Obes 1190.

Alberto Pintado, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Tomás Isas, oriental, 46 años, soltero, Morales sin número.

Día 15

Virginia Citterio, italiana, 65 años, soltera, Joaquín Requena 1262.

Leonildo Sánchez, oriental, 55 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ursino Berriol, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Abelardo Céspedes, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Sánchez, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Blanco Pacheco, español, 83 años, casado, Constitución 2396.

Rafaela González De María, casada, Hospital Maciel.

María Beryot de Rodríguez, francesa, 95 años, viuda, Convención 1470.

Pedro Reinoldi, argentino, 25 años, soltero, Ejido 1637.

Juana R. Fernández de Rodríguez, oriental, Hospital Pasteur.

Martín Olivera, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Martina Peralta de Lezama, oriental, 66 años, casada, Marcos Sastre 36.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el **exterior (Vía terrestre)**

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el **Interior**

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 20.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

FEBRERO 4 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5933, Poder Legislativo, página 52)

El señor Diputado está haciendo un sofisma, porque si bien es evidente que en muchos casos la población de la escuela depende de la bondad del Maestro, también es evidente, — y el señor Diputado que conoce la campaña debe saberlo, porque ocurre lo mismo en Montevideo, — que muchas veces la población de la escuela depende de la densidad de la población, y que en las zonas poco pobladas, aunque se mande un Maestro excelente, lleno de méritos, de acuerdo con la ley batllista, tendrá un sueldo mucho menor que un Maestro malo que vaya a ejercer sus funciones en una zona densa de población. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Quedamos, pues, en que la asistencia a las escuelas es independiente de las razones que se han expresado para fundar esta enmienda. Dése a los padres trabajo permanente y salarios decorosos que les permitan mandar a los niños a las escuelas, y estará resuelto definitiva y completamente el problema. Mientras eso no suceda, — y saben perfectamente los batllistas que eso no sucederá mientras el régimen social sea como es, — el ausentismo escolar...

Señor Dufour — Es la eterna cantilena del señor Diputado.

Señor Mibelli — La eterna, hasta que ustedes manden...

Señor Dufour —Como mandaremos por muchos años.

Señor Gallinal — ¡No mandan ahora! —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente —Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — De manera que no se busque el modo de llenar las escuelas por ese procedimiento, porque será completamente frustráneo.

Ahora, yo afirmé que la proposición batllista implica una limosna y, por lo tanto, un agravio para los Maestros. Y esto es así, porque en realidad, por este procedimiento, no se establece el pago de un servicio, — y esta sería la condición de dignidad de la proposición, — sino que a tontas, a ciegas, se establece simplemente que cuando un Maestro tenga, por ejemplo, treinta alumnos en su clase, recibirá un centésimo por cabeza, y cuando tenga sesenta, — dependa o no del Maestro la asistencia duplicada a la escuela, — recibirá el doble.

De manera que la base, desde el punto de vista moral, es completamente repudiable.

Claro que podría repetirse aquí todo lo que se dijo para demostrar que la proposición podría ser hasta antipedagógica, porque por ella se inducirá a los Maestros a que llenasen sus clases de alumnos, hasta llegar a setenta u ochenta, y en este caso se perjudicaría a los Maestros y a los niños... — (Murmullos e interrupciones).

...Y como yo estoy de acuerdo en que los Maestros deben ganar más, como proponen los batllistas, voy a proponer, y con esto termino mi exposición, que se aumente el sueldo a los Maestros, — y esto sí que sería un estímulo, el más noble, al temperamento vocacional del Maestro, que es su propia dignidad, — voy a proponer, repito, que se aumente en cinco pesos más el sueldo de todos los Maestros del país.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Ya expliqué en oportunidad, señor Presidente, cuál es mi posición frente a este asunto, y por qué circunstancias le doy mi voto; pero deseo aclarar algunos de los conceptos vertidos hace pocos instantes por el señor Diputado Castillo, y en lo que dice relación especialmente con la Federación Magisterial Uruguaya, que fué la que envió a la Cámara la nota a que ha hecho referencia el señor Diputado Gallinal.

Cuando este asunto fué aprobado, al ser presentado por primera vez a la Cámara, la Federación se presentó pidiendo la reconsideración y el rechazo de esta proposición. Nosotros consideramos, desde nuestro punto de vista, que es equivocada esa afirmación de aquella entidad magisterial; pero lo que no puede aceptarse es la interpretación que el señor diputado Castillo le da a la Federación Magisterial, como entidad representativa del gremio de Maestros del país. Ha dicho el señor Diputado Castillo, más o menos, que se trataba de cuatro o cinco Maestros que pretendieron presentarse en representación de todo el magisterio nacional para rechazar ese doble salario de un real por alumno que concurra a las escuelas y no es así, señor Presidente.

La Federación Magisterial Uruguaya, —yo he tenido ocasión de explicarlo bien claramente en otra oportunidad en la Cámara, — es una de las entidades realmente representativas del magisterio nacional. Su propia organización, la constitución de su Consejo Federal, que es el reflejo por elección de los delegados de todos los Maestros del país, afiliados a aquella entidad, y más que todo eso aún, la naturaleza de los asuntos que esa Federación estudia, le dan, en realidad, ese carácter representativo que yo afirmo que tiene como entidad gremial del magisterio de la República. Porque es bueno considerar, señor Presidente, que la Federación Magisterial Uruguaya no descuidó nunca la situación económica del Maestro; tanto no la descuidó que fué en el seno del Consejo Federal donde yo estudié el proyecto de sueldo progresivo que más tarde pude presentar a la consideración de la Cámara y que con algunas limitaciones esta Cámara votó en el período pasado.

Esta Federación estudia todo lo que podemos llamar el aspecto técnico de la escuela pública en lo que dice relación con el Maestro, en lo que dice relación con el niño, en lo que se relaciona con el pueblo mismo en que la escuela está prestando funciones de enseñanza.

Las manifestaciones que hago, señor Presidente, volviendo a presentar esta cuestión ante la Cámara, es porque no puedo dejar pasar en silencio las pala-

bras con que se ha referido a ellas el señor Diputado.

Ahora, en cuanto a la moción en sí misma, que yo digo he de votar por estar comprendida en el programa de nuestro partido, debo expresar algo más: no puedo votarla en la forma propuesta.

El señor Diputado Castillo propone que se remuneren con diez centésimos por alumno a los Maestros y que del total que corresponda a cada escuela se separe el 25 por ciento que ha de entregarse al Director.

Señor Castillo — Perdón. No se saca nada de la escuela: el Director percibe, además el 25 por ciento.

Señor Rodríguez Fabregat — Esa es la situación de injusticia que yo no veo en primer término en esta proposición.

Señor Castillo — Si es así, estaría encantado con que se corrigiera.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, porque fíjese en esto: lo que va a ocurrir, por ejemplo, — el cálculo es sencillo,— en una escuela de mil alumnos en Montevideo, — que las hay, porque piense el señor Diputado en las escuelas de dos turnos que están en núcleos densos de población como la Unión, Villa Muñoz, Reducto, Pocitos, etc., — en esas escuelas, con quince o veinte ayudantes, el 25 por ciento recibiría el Director, por ejemplo, sería de 25 pesos, en tanto que corresponderia alrededor de 4 o 5 pesos por cada Ayudante, con esto: que el Director, en tales escuelas, es cierto que es el que ejerce su autoridad moral sobre toda la escuela, el que determina el lineamiento general del funcionamiento de ese establecimiento; pero ni siquiera tiene clases a su cargo, y son los Ayudantes los que están soportando, precisamente, el peso de la mayor población escolar.

Señor Castillo — Permítame, sin quererle hacer una observación fundamental.

A primera vista me parece que un Director que pertenezca a una escuela donde haya quince Ayudantes, ha de tener por fuerza, más trabajo que aquel Director que no tiene en su escuela más que cinco o seis Ayudantes. De manera que bajo este punto de vista se justificaría que tuviera una mayor retribución.

Vea el señor Diputado que la fórmula permite hacer estricta justicia en cuanto a la remuneración del Director.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo la haría con un poco menos de injusticia que el señor Diputado, y es repartiéndolo por partes iguales entre todo el personal de la escuela, porque si bien es cierto que el Director está ejerciendo influencia moral en la dirección de la escuela, eso queda compensado con el mayor trabajo que en la realidad de los hechos realizan los Ayudantes. Yo propongo esa transacción.

Señor Castillo — Fíjese el señor Diputado que el Director de esas escuelas puede perfectamente consagrarse con más eficacia al fin especial que se persigue con esta moción. El Director de esas grandes escuelas debe aplicarse con mayor diligencia a conseguir el aumento de la asistencia de alumnos a la escuela.

Sin embargo, no hago cuestión de esto. Lo fundamental es que cada Maestro tenga un aumento de asignación en proporción al trabajo y en proporción al éxito que tengan en su acción de atraer el mayor número de alumnos hacia la escuela.

Señor Rodríguez Fabregat — Y volviendo, señor Presidente, al primer punto de esta cuestión, yo he de decir que aunque no comparto, acepto la posición en que se coloca la Federación de Maestros, y la acepto como una manifestación leal de lo que allí se piensa y, más aún, de lo que allí se siente...

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

Habiendo sonado la hora reglamentaria, la Cámara pasa a cuarto intermedio, quedando con la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Así se efectúa a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

3.a SESION EXTRAORDINARIA

(Continuación de la sesión Permanente)

FEBRERO 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

En Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Arena, Brum, Canessa, Castillo, Colistro, Dufour, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), Halty, Labat, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Mibelli, Nieto Clavera, Patrón, Perotti, Pesce, Ros, Vázquez y Vidart.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores representantes: Argencio, Bauzá, Bellini Hernández, Coronel, Ghigliani, Lavagnini, López Aguerre, Lussich, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital) y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aragón y Etchart, Batlle Berres, Giorgi, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Lema, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez y Pérez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bellinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Costa, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Gómez Platero, Gómez, Griot, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Legnani, López, Medina, Mello, Mendivil, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Negro, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Percovich, Perichón, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Sozo, Turena, Viana, Vicens Thievent, Vidal y Vigliola.

Total: 78.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay asunto de qué dar cuenta.

No habiendo quórum, se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora señalada.

(Así se efectúa).

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

4.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

En Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiséis, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Bellini Hernández, Canessa, Castillo, Colistro, Coronel, Dufour, Ferreiro, Garolini, Legnani, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Nieto Clavera, Perotti, Ros y Rossi (don César I.).

Total: 17.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Aragón y Etchart, Carnelli (don Lorenzo), Fernández Ríos, Juanicó, Muñoz Zeballos, Pérez, Puyol, Segundo y Vicens Thievent.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Costa, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galarzà, Gallmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Minelli, Monegal, Negro, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Sozo, Turena, Vázquez, Viana Vidal, Vidart y Vigliola.

Total: 95.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No es posible celebrar sesión por falta de número.

(Se dió por terminado).

Clemente Martnez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXII — Montevideo, Viernes 19 de Febrero de 1926 — Núm. 5934

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 8 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 2.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

CAMARA DE REPRESENTANTES

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión de los "Asuntos repartidos" de la Honorable Cámara de Representantes para la XXIX Legislatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes todos los días hábiles de las 15 a las 19 horas, y sábados de las 9 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre lacrado, serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes (Palacio Legislativo), el día 22 del corriente, hasta las 15 horas y 30, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 10 de 1926. — La Secretaría. Feb.11-5817-v.feb.22.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 96. — ASUNTO N.o 9077|11

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes suministros:

532 cajones de nafta. 265 kilos de aceite mineral denso. 265 kilos de aceite mineral liviano, 26 tubos de oxígeno. 105 kilos 650 gramos de carburo, 3.723 kilos 620 gramos de gas oil.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Febrero hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, la que será efectuada por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. — Capitán asimilado Alberto E. Segovia. Feb.17-5916-v.feb.27.

LICITACION PUBLICA N.o 99. — ASUNTO N.o 8917|9

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que se detallan:

210 pares de borceguíes para marineros, 20 pares de borceguíes para suboficiales, 210 elásticos, destinados para la Capitanía General de Puertos y sus dependencias.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobre scerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Febrero de 1926 disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. — Capitán asimilado Alberto E. Segovia. Feb.11-5831-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 98. — ASUNTO N.o 8953|185

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al Ejército durante el mes de Marzo de 1926.

La cantidad de forrajes a proveerse es: de 194.000 kilos de alfalfa seca, 71.000 kilos de maíz, 47.000 kilos de avena en grano, 52.000 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Febrero de 1926, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Capitán asimilado Alberto E. Segovia. Feb.12-5853-v.feb.25.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento diecinueve mil kilos de papel de diario con destino al "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, durante las horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados el día 17 de Abril, a las 15 horas, en el local referido, en presencia de los interesados por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.— Montevideo, Febrero 13 de 1926. — José Antonio Mora, Director General. Feb.18-5922-v.mz.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos millones de kilos de carbón Cardiff a suministrarse de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, durante todas las horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de esta Proveeduría, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día sábado veinte del corriente, a las diez horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1926 —El Director. Feb.8-5714-v.feb.20.

DIRECCION DE LA OFICINA DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de seiscientos (600) tirantes de pino de tea de 5,50 metros de largo por 10 x 7 1|2 centímetros; cuatrocientos (400) tirantes de pino de tea de 5.50 metros de largo por 10 x 10 centímetros; cuatrocientos (400) tirantes de pino de tea de 6 metros de largo por 12 1|2 x 12 1|2 centímetros; novecientos (900) refuerzos de quebracho o guayubirá de 2.30 metros de largo por 10 a 12 centímetros de diámetro; cien (100) refuerzos de quebracho o guayubirá de 2.70 metros de largo por 10 a 12 centímetros de diámetro y ciento cincuenta (150) refuerzos de quebracho o guayubirá de 2.30 metros de largo por 12 a 15 centímetros de diámetro, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde esta fecha y desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 26 de Febrero corriente, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja, ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerase conveniente. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. — La Dirección. Feb.12-5850-v.feb.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de madera dura destinada a la construcción de un remolcador en el astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Marítima. Las propuestas deberán ser presentadas el 10 de Mayo, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Feb.9-5720-v.mz.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la adquisición de diez mil (10,000), kilos nitrato de sodio (salitre común de Chile).

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), desde las 17 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Febrero de 1926, a las 10 horas — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — La Dirección. Feb.11-5790-v.feb.20.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Segunda llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de diversos útiles y materiales de escritorio y enseñanza y talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle San Salvador número 1674, a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el expresado local hasta el lunes 22 del corriente, a la hora diez. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. —El Secretario General. Feb.18-5947-v.mz.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14445

Montevideo, Enero 27 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ASPIRASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. Feb.2-5537-v.feb.20.

ACTA N.o 14446

Montevideo, Enero 27 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ASPIROLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. Feb.2-5538-v.feb.20.

ACTA N.o 14460

Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, han solicitando el registro de la marca:

"SANADENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Feb.5-5617-v.feb.24.

ACTA N.o 14480

Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead, Johnson Company, de Evansville, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Casec

para distinguir artículos de las caegorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (una preparación de la caseína o proteína de leche, usada para aumentar la proteína en varios alimentos). — Juan C. Ranguis (Encargado de la Sección). Feb.17_5912-v.mar.5

ACTA N.o 14480

Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead, Johnson y Company, de



Evansville, Indiana (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

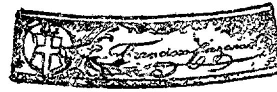
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 80.a (un alimento especialmente preparado para criaturas). — Juan C. Ranguis (Encargado de la Sección). Feb.17-5913_v.mar.5.

ACTA N.o 14472

Montevideo, Febrero 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francisco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Juan C. Ranguis. Encargado de la Dirección. Feb.10-5768-v.mz.1.o.

ACTA N.o 14454

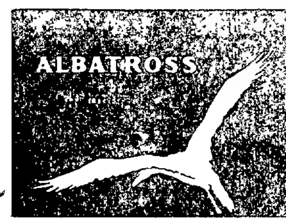
Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Mundlos Aktien-Gesellschaft, de Magdeburg, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Feb.4 5608-v.feb.23.

ACTA N.o 14479

Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. J. Bird y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Feb.13-5868-v.mz.4.

ACTA N.o 14473

Montevideo, Febrero 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Actien-Gesellschaft fur Anilin-Fabrikation, de Berlín, Treptow (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Agfa

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Feb.12-5849-v.mz.3.

ACTA N.o 14458

Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DUROTYPE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 72.a y 80.a, papeles (excepto colgaduras de papel), papelería y artículos de escritorio y encuadernación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. Feb.6-5672-v.feb.25.

ACTA N.o 14456

Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

D. Gestetner

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papelería y artículos de escritorio y aparatos para producir copias, facsímiles de escrituras y diseños). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. Feb.4-5576-v.feb.23.

ACTA N.o 14457

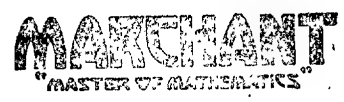
Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de D. Gestetner Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

CYCLOSTYLE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 72.a y 80.a; papeles (excepto colgaduras de papel), papelería y artículos de escritorio y encuadernación, no incluyendo plumas o similares de plumas). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. Feb.5-5629_v.feb.24.

ACTA N.o 14449

Montevideo, Enero 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Marchant Calculating Machine Company, de Oakland (Estado de California), Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

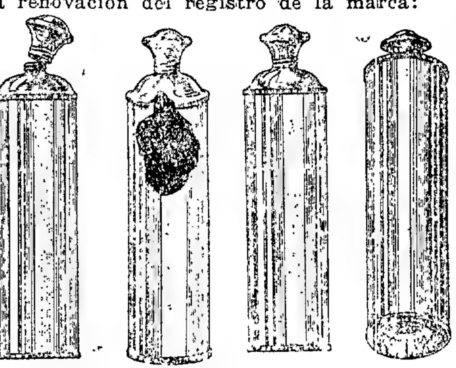




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (máquinas de calcular del renglón, instrumentos de medir y científicos). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Feb.2-5541-v.feb.20.

ACTA N.o 14462

Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Feb.8-5701-v.feb.26.

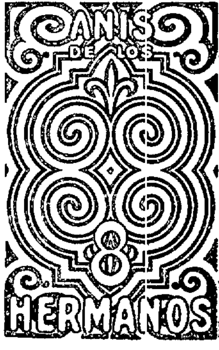
ACTA N.o 14464

Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



TRIPLE DESTILADO
ANIS DE LOS 8 HERMANOS

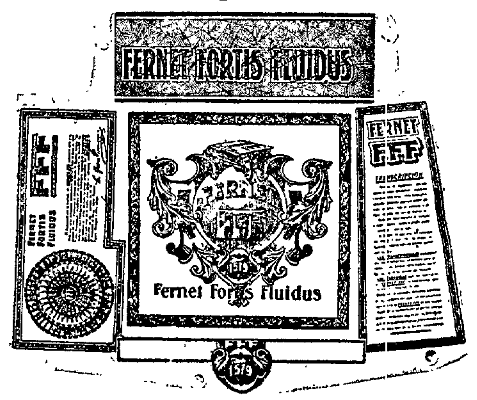




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (anís). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Feb.8-5699-v.feb.26.

ACTA N.o 14461

Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (fernet). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Feb.8-5702-v.feb.26.

ACTA N.o 14482
Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hoffman Manufacturing Company Limited, de New Etreet, Chelsford, Esex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



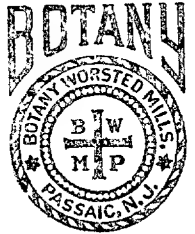
para distinguir artículos de las categorías 2 3 y 9, clases 8.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.18-5946-v.mz.6.

ACTA N.o 14455
Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GESTEPRINT

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 72.a y 80.a (papeles, excepto colgaduras de papel, papelería y artículos de escritorio y encuadernación). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Feb.4-5575-v.feb.23.

ACTA N.o 14466
Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Guillermo Gasta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



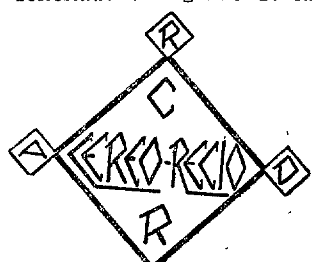
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 32.a y 42.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.9-5742-v.feb.27.

ACTA N.o 14467
Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Botany Worsted Mills, de Passaic, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BOTANY
BOTANY WORSTED MILLS
B W
M P
PASSAIC, N.J.

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.12-5838-v.mz.3.

ACTA N.o 14443
Montevideo, Enero 25 de 1926. — Con esta fecha, Alberto R. Dagnino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.2-5543-v.feb.20.

ACTA N.o 14468
Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos y sedas en general para bordar, tejer y otros usos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección). Feb.9-5722-v.feb.27.

ACTA N.o 14463
Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.8-5700-v.feb.26.

ACTA N.o 14475
Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"POLLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.11-5799-v.mz.2.

ACTA N.o 14358
Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Juan Ravera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"THAIS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5558-v.feb.22.

ACTA N.o 14470
Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SUEÑO AZUL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.11-5809-v.mz.2.

ACTA N.o 14471
Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MELENITA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.11-5810-v.mz.2.

ACTA N.o 14465
Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Guillermo Gasta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CECADO"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.9-5741-v.feb.27.

ACTA N.o 14452
Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Alberto Artagaveytia, por la American Automobile Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"METEORE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Feb.4-5587-v.feb.23.

ACTA N.o 14481
Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serrano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PLUS ULTRA"
para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 22.a, 44.a a 52.a inclusive y 75.a, cintas fotográficas para cinematógrafos en la clase 80.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.18-5945-v.mz.6.

ACTA N.o 14476
Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Mármol Callego, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HOBUFA"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 48.a, 49.a y 80.a (tirillas preparadas especialmente para evitar las rodilleras en los pantalones y mantener firme la raya en ellos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.13-5869-v.mz.4.

ACTA N.o 14459
Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GAS-O-CLEAN"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 52.a y 80.a— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.11-5697-v.mz.2.

ACTA N.o 14453
Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUILA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 43.a, 56.a, 59.a, 60.a y 72.a a 78.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb6-5667-v.feb.25.

ACTA N.o 14469
Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KRYSTAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (sales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.10-5778-v.mz.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2139
Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel L. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estufas-calentadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario. Feb.13-5870-v.mz.10.

ACTA N.o 2139
Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Juan Barone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.— P. a.: Bernardo Dumont, Secretario. Feb.11-5800-v.mz.8.

ACTA N.o 2136
Montevideo, Febrero 5 de 1926.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Washington Diez Abella, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de muebles sistema Diez Abella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. — P. a.: Bernardo Dumond, Secretario. Feb.10-5779-v.mz.6.

ACTA N.o 2137
Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Strong, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un tablero imantado para letreros, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a.: Bernardo Dumont, Secretario. Feb.9-5739-v.mz.5.

ACTA N.o 2138

Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un cisne polvera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a.: Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.9_5740-v.mz.5.

ACTA N.o 2135

Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Pedro Bergeret, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para secar toda clase de cereales en grano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a.: Bernardo Dumond, Secretario.

Feb.4_5609-v.mz.1.o.

ACTA N.o 2132

Montevideo, Enero 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ambrosio Arizio y Julio Lion, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Vehículos sobre carril aéreo para diversión pública". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario.

En.30-5489-v.feb.24.

ACTA N.o 2129

Montevideo, Enero 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ovillos de hilo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A.: Bernardo Dumond, Secretario.

En.30-5479-v.feb.24.

ACTA N.o 2130

Montevideo, Enero 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas amasadoras de batea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a.: Bernardo Dumond, Secretario

En.29_5460-v.feb.23.

ACTA N.o 2131

Montevideo, Enero 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Prudencio Comesaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sillón butaca plegadizo para viaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a.: Bernardo Dumond, Secretario.

En.29_5471-v.feb.23.

ACTA N.o 2134

Montevideo, Enero 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Hughes, de San José (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzadas económicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.2-5531-v.feb.26.

ACTA N.o 2126

Montevideo, Enero 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franciss George Briston, de Sidney, Nueva Gales del Sud Australia, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejora en peine para esquiladora de carneros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — oHracio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En-28-5431-vfeb.22.

ACTA N.o 2133

Montevideo, Enero 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Oreste Parducci Mungai, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un preparado destinado a obturar las perforaciones de los neumáticos, denominado "Autovulcanisaire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.2-5534-v.feb.26.

ACTA N.o 2127

Montevideo, Enero 22 de 1926. — Con esta fecha, la razón "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras introducidas en los sistemas de envases forma taza e pocilio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.27-5408-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Libertad, dentro de la planta urbana del pueblo Santiago Vázquez. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas, el día 22 del corriente a las 10 horas.—Montevideo, Febrero 12 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.13-5882_v.feb.22.

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados a acopios de conservación del trozo de carretera a Libertad, entre los kilómetros 11·625 y 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406), dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.11-5791-v.feb.20.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación para la venta de envases de hierro vacíos

Llámase a licitación pública para la venta de envases de hierro vacíos, consistentes en tambores que han contenido lubrificantes.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, hasta el día 25 de Febrero corriente, a las 10 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. —La Dirección.

Feb.11_5816-v.feb.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Waterloo entre Millán y Ariel, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Marzo próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Feb.12-5835-v.feb.25.

Licitación

Convócanse por segunda vez postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Irlanda entre J. Maeso y Azara, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Marzo próximo a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — La Dirección.

Feb.10-5788_v.feb.23.

Licitación

Convócanse por tercera vez postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre el cierre y Regimiento número 9, Magested entre San Martín y R. Márquez, R. Márquez entre Iniciador y Magested, G. Méndez entre Porongos y General Flores y Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Marzo próximo a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — La Dirección.

Feb.10_5789-v.feb.23.

Licitación

Convócanse por segunda vez postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Pedro Olmida entre General Urquiza y Anaya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten y que por resolución del Honorable Consejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que esta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Febrero 6 de 1926. — La Dirección.

Feb.9_5755-v.feb.22.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Canelones entre Brito del Pino y C. Alegre, Maldonado entre Avenida Brasil y C. Alegre, C. Alegre entre Canelones y Maldonado, B. Vargas entre Canelones y Charrúa, Charrúa entre Bolívar y Rivera y Rivera y S. Bolívar entre Avenida Brasil y Rivera, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Febrero 7 de 1926. — La Dirección.

Feb.9-5754_v.feb.22.

Licitación

Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Sayago entre Ariel y Avenida Peñarol; de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Feb.8-5716-v.feb.20.

Licitación

Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Convócanse, por tercera vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Dolores P. de Rossell entre Rivera y General Prim, Julio César entre Rivera y General Prim, Duilio entre Rivera y General Prim, Francisco de Medina entre Rivera y Bauzá, Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — La Dirección.

Feb.8-5717-v.feb.20.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES
Segunda convocatoria

Llámase a licitación pública y amplia por segunda vez para el retiro del estiércol que

se recoge en las caballerizas de esta repartición, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 20 de Febrero corriente, a la hora 10, para ser abiertas ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. —La Dirección. Feb.8-5718-v.feb.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco C. Miramonte, propietario del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Juan Aspeche, Carmen González, Carlos Villar, Juan Haramburen, Juan Bernardo Aguerre, María L. Bellini, María Landó, Ana Toubouse, Eusebio Marimpery, Antonio Marimpery, Vicente Marimpery, Miguel Bustigorry, Umberto J. B. Berra, Alberto García, María Alsatagaray, María Berra, Valentín de María y los de María Roso.

Se previeno a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — La Dirección. Feb.17-5909-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso doña Concepción Moraña de Fernández para extraer del sepulcro de su propiedad número 1282, del Cementerio del Buceo, los restos de Ramona Pérez de García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 21 de 1926. — La Dirección. En.29-5470-v.ab.30.

El Centro de Almaceneros Minoristas se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Julia Martocq, Juan Martocq, María R. de Martocq, Alfredo Limonge, José Galli, Herminio Durán, José Gestido Peña, Manuela Peña de Gestido, y los de Walter Manuel Moscardi Pagani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 668 del Cementerio del Buceo, propiedad del expresado Centro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Dirección. Dic 12-4527-v.mz.12.

El Centro de Almaceneros Minoristas se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Pedro Cocchi, Anunciada Ferrari de Mascheroni, Delia Castro Barreiro, Mario Goodall y los de Francisco Tomé, que se encuentran depositados en el sepulcro número 667 del Cementerio del Buceo, propiedad del expresado Centro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Dirección. Dic.12-4526-v.mz.12.

Habiendo solicitado permiso don Carlos Fossati, para extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Angel Carachuelo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — La Dirección. Dic.29-4898-v.ab.5-1926.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Alvez Sarmiento, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar el camino viejo que pasa por su campo en la 8.a sección, que pasando por el paso del Siervo en Hospital, empalma con el camino nacional.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Enero 4 de 1926. — Raúl S. Parodi. Secretario. En.19-5276-v.feb.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BERTOLATUS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad danés, nacido en Aabenzaa (Dinamarca), domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARGARITA KILIAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baden, domiciliada en la calle Cerro Largo número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2441-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EGUIGUREN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad español, nacido en Azpeitia, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña EUGENIA SUSANA VERGE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Foix, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2394-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO MINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1042, y doña GUILLERMINA GHERARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2386-v.feb.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMBIANO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ELENA FREIJO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2415-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALBANELL CONDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Agraciada número 2529, y doña MARIA LAURA MARTORELL ECHENIQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2416-v.feb.24

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ENRIQUE CASTAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 23 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Paysandú número 849, y doña MARIA ELENA CASTIÑEIRA MONACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 3 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Buenos Aires número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2440-v.feb.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SUAREZ MAYOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1461, y doña RENEE BEATRIZ CANAVERO JUANICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2387-v.feb.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1140, y doña MARIA CASAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Plaza Libertad número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2727-v.feb22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AGUSTIN AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio 1783, y doña BLANCA MARIA LOPEZ ACOSTA Y LARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Constituyente número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2726_v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1416, y doña JUSTA CELIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2391-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO APARICIO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081 y doña VICTORIA BATTUT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2392-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle San Salvador número 1360, y doña GRISELDA LIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2393-v.feb.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS HERMIDA CUBA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión peón, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cebollatí, y doña CATALINA ITCAINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cebollatí.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del ¿¿Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Reyes Lerena. 2420-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña JULIA PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Salto número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del ¿¿Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Reyes Lerena. 2421-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1034, y doña MODESTA CASTRO, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del ¿¿Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Reyes Lerena. 2422-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1619, y doña AIDA VITIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2423-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALD FRANCISCO JOSE HOARE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Bisbrook, domiciliado en la calle Zabala número 1474, y doña MURIEL LUCINDA ACRES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad irlandesa, nacida en Roscrea, domiciliada en la calle Salto número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2424-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GARCIA Y GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 153 a, y doña ADELIA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2425-v.feb.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN MORAS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1883, y doña MARIA ROSA ARIJON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2409-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JURADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mimas, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2436, y doña LEOPOLDINA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2388-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ASTESIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña JOSEFINA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2390-v.feb.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in-extremis" don HECTOR EUGENIO REBOLLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 36, y doña ELOISA RODRIGUEZ VALLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2395-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CLARET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uturbey número 44, y doña NATIVIDAD VICENTA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2396-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Asilo número 5, y doña CLODOMIRA MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Asilo número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2397-v.feb.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el camino Carrasco sin número y doña LAURA CARRASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2411-v.feb.24.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Vecinal número 14 y doña SILVIA RIVAS MARSET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Saint Bois sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — R. Boggiano C. 2410-v.feb.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AÑON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña CAROLINA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2403-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don EDME ERRAZQUIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor liceal, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña ECILDA IDIARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2404-v.feb.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO V. DELFANTE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quijano número 6 a, y doña AGUSTINA MARIA TERESA NOSIGLIA HERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quijano número 6 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2426-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ERNESTO LAGARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3383, y doña ENRIQUETA MARCHESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2405-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1925, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ILARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 214, y doña MARIA LUISA D'ANDREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2406-v.feb.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENCISO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Roma número 14, y doña JUANA MORATORIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2429-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1926, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILO RICARDO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1423, y doña MARIA MANUELA ILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2430-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FREITAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1574, y doña MARIA JOAQUINA BITTENCOURT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2431-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEPERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1735, y doña MARGARITA EUSTACHIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2432-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTIAGO HERLIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hirapitá número 2791, y doña CAYETANA DORNELL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hirapitá número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2433-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2308, y doña JOSEFA BLANCA PARETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2414-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1138, y doña ANGELA ROSA NICOLASA CRESTINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2412-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CAPUANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Maldonado número 1760, y doña MARIA TAFURELLI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2413-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARBAJAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Aldea número 96, y doña CARMEN CARBONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Aldea número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2399-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VALIÑO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1936, y doña EUSTAQUIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dante número 2349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2400-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRESCIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña LUISA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2401-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARTIGAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 962, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Arizmendi número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2402-v.feb.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DISEVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Libertad número 1280, y doña HERMINIA GERALDA DURA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2437-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LOPEZ BRUN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 2010, y doña ELISA DE SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2438-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRANCISCO TRUJILLO PELUFFO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola número 3282, y doña EDILA MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2439-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RICARDO ECHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 795, y doña MARIA AMELIA PECOLLO FOSSATI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2407-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEFANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 791, y doña FORTUNATA BARRETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bustamante número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2408-v.feb.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero de laño 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URSINO EUSTAQUIO BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Hocquart número 2032, y doña PAULINA MAROTTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad brasileña, nacida en Matto Groso domiciliada en la calle Hocquart número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2434-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUSTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2369, y doña ANA CATALINA NALVARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2435-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Guaviyú número 2328, y doña LAURA SCHIAPPACASSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2436-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Salamanca número 1907, y doña MARIA ESTHER FREZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salamanca número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial edl Estado Civil. 2417-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NARVAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Juan Fco. Santos sin número (Unión), y doña MARIA IRENE ICARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2398-v.feb.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORENCIO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Manuel del Paraíso, domiciliado en Peñarol, y doña LEONOR FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2418-v.feb.24.

En Sayago, y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUENTES AGRAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en Sayago, y doña JUANA MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2419-v.feb.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Florentino Legal, Eusebio Duarte y Vicente Suárez Villalba para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio que por apresamiento de siete caballos de procedencia brasileña les inició la Receptoría de Aduana de Santa Rosa con fecha 7 de Marzo de mil novecientos veinticuatro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.17-5901-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alejandro Montoya y Enrique Vega para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 674, a estar a derecho en el sumario que les inició la Receptoría de Aduana de Artigas por supuesto contrabando de seis rollos de tabaco y otros artículos de los que se incautó el teniente Marcelino Torres el 20 de Setiembre de 1924 en Paso de la Cruz del río Cuareim, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. En.30-5476-v.mz.8.

JUZGADO L. DE 1.O CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 19 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.17-5900-v.mz.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Molinari solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Hildebrando A. Berenguer con fecha 7 de Febrero de 1925, referente al siguiente bien: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, contiguos, siutados en el Barrio Leonor, de la Villa de Colón, novena sección judicial de este Departamento, señalados con los números 32, 33 y 34, respectivamente, en el plano del agrimensor Pedro Risso, suscripto en Marzo de 1909, deslindados de la siguiente manera: A) El solar número 32, con un área de 430 metros, tiene 8 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle pública, por 50 metros de fondo, lindando: al Norte, con parte del solar 24; al Este, con el solar número 33, y al Oeste, con el número 31; B) El solar número 33, con un área de 500 metros, tiene 10 metros de frente al Sud con frente a la calle pública, por 50 de fondo, lindando: al Norte, con el solar 24; al Este, con el solar 34, y al Oeste, con el solar 32, ya deslindado; C) Y el solar 34, con un área de 501 metros 00 decímetros, tiene 10 metros de frente al Sud a calle pública, por 50 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 24; al Este, con don Zenón de la Hera, y al Oeste, con el solar 33, antes deslindado. El solar número 32 está empadronado con el número 53361 y los solares 33 y 34, están empadronados, en conjunto, con el número 47725. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-5797-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Torres de Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho, a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-5704-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Rodríguez de Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-5705-v.feb.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Juan Antonio Escudero, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 25 de Febrero del corriente año a las 11 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.11-5796-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Isidoro Celestino González y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Isidoro Celestino González y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Celestino González con doña Rosa Gallo, por figurar ésta con el nombre Dolores en lugar de Rosa, que es el real y verdadero; 2.o La de Isidoro Celestino González, por aparecer la madre de éste con el nombre de Dolores en vez de Rosa, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de Alejandro González, por encontrarse en ella el mismo error de las anteriores partidas, pues al citarse el nombre de la madre de éste se dice Dolores, debiendo decir Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-5710-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-5706-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-5707-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Maneiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-5709-v.feb.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Manuel García, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle Rincón número 472 el día 26 de Febrero de 1926 a las 11 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Diciembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.27-5415-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Elorga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.8-5708-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.6-5659-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ayestarán de Golarte o Goullarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.13-5855-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo González de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10-5775-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Labadie de Deffarge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al Cardenal Monseñor Andrieu y a doña María Lafargue de Deffarge, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.4-5589-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arceluz, Arselus, Arseluz o Arcelus de Mendizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-5774-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-5773-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vignart de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-5772-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saubot de Escudero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-5652-v.feb.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "David Trivellini, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno en el barrio Cristóbal Colón, jurisdicción de la 12.a sección del Departamento de la Capital, compuesta de un área de 20 metros de frente, por 41 metros 35 centímetros de fondo, con un total de 827 metros cuadrados, empadronada con el número 81960, ubicada entre las calles Fomento y Carabelas, por formar esquina, lindando: por el Norte, con doña Filomena C. de Alvarez; por el Sur con la calle Fomento; por el Oeste, con don José Maranghello; por el Este, por la calle Carabelas; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-5648-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacobo Schellembaun o Juan Jacobo Schellembaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-5520-v.mz.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pertierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.18-5938-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.18-5939-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Percontino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-5930-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Jude, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1926.
Feb.18-5931-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Casella, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Casella, estableciéndose que donde aparece el apellido del padre como Gacela, debe decir Casella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civi se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.13-5871-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Sivori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.13-5872-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aida Herrera de Palazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Eloy G. Pereira Actuario.
Feb.13-5873-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Courras de Noboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-5833-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Cipolina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-5843-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria de León de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.11-5807-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vittelio de Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.11-5811-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.11-5812-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Juan Pacheco o Liborio Pacheco (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.11-5813-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Isidro Lojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-5758-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Chiazzaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-5780-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Michelena de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-5781-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Raffo de Debenedetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-5782_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana María Piruto de Ordoque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-5783-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arebilla de Uruzabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10_5784-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Melitón Zeballos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.9-5734-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pastorino y *doña Sabina María Rosa Pastorino de López Sierra*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.9-5736-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.9-5735-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto, Otto Juan o Juan Otto Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Eloy G. Pereira Actuario.
Feb.9-5737_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Accame, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.9-5738_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Brussoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.9-5756-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Fernández de Quincke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.5-5636-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan García Rubio y doña Clara Rubio Rodríguez de García Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.4-5602-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Interesados por costas. — Año 1925

García Brígido C., actor: autos con José Alvarez Lista, $ 3.00. — Lezama, J. de Paz

8.a sección Rocha, autos Banco Agrícola Ganadero con D. López, $ 0.40. — Marcenaro Víctor, J. de Paz, autos Aracy Piegas de Casalla con Astrogildo Piegas (letra A), pesos 0.80. — Marcenaro Víctor, autos ídem. ídem, $ 0.60. — Viera Rafael S., Juez de Paz, autos J. G. García e hijos con Manuel M. Ramos, $ 3.60. — Suberbielle, Juez de Paz, autos Banco Español del Río de la Plata con Juan Ríos, $ 12.90. — Saad Moisés, depositario, autos J. Spera y Cía. con Acacio Vargas, $ 0.22. — J. Spera y Cía., actores en autos con Acacio Vargas, $ 1.30. —Correa Abelardo G., Juez de Paz, autos Banco de la República con F. Olascoaga, $ 0.30. — Serrano Braulio M., Juez de Paz, autos Bally Limitada con Luis Petrone e hijos, $ 0.80. — Juez de Paz 3.a sección Tacuarembó, autos ídem. ídem, $ 0.80. — Vázquez Adolfo y Juan Pérez Montero, actores, autos varias medidas, $ 8.00. — Garrido, Alguacil, autos Antonio Rovira con José Picirillo, $ 10.20. — Reyes Lerena, Juez de Paz, autos ídem. ídem, $ 1.90. — De los Reyes Faustino, depositario, autos Serratosa y Castells con César Anavitarte, $ 2.34. — Espárrago Víctor Rodolfo, Juez de Paz autos Faggioni y Cía. con Catalino Molins, $ 1.00. — Núñez Briand R. Juez de Paz, autos Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Alfredo C. Miranda, $ 20.20. — Santos José J., alguacil, autos Beisso y Cía. con Ceucuchi y Cía. $ 3.60. — Cherman Max, actor autos Marcos Kasman, $ 3.00. — Acevedo Jorge Eudoro, Actuario autos Artigue y otros con Barmaimon Saibani y Cía. $ 0.60. — Zabala Muniz, actuario autos Kropp y Cía. con Manuel M. Ramos, $ 2.20. — Rolfo Juan, actor en autos con Manuel Silveira, $ 3.00. — Otero Pablo V., Juez de Paz, autos Manuel Antón con Alfonso Mamberto, $ 3.60. —Rivas Juan B., Juez de Paz, autos Nelson Carrasco con Julián Paiva y Olivera, $ 0.80. — Rienzi Humberto, Juez de Paz, autos Luis Lequio con José Martínez, $ 8.00. — Fernández Vicente, Juez de Paz, autos Juan Facal con Fernando Basso, $ 2.50. — Cirilo Carámbula, Juez de Paz, autos Juan P. Taddeo con Julián Guinea, $ 12.90. — Boggiano, Juez de Paz, autos Banco de la República con Adolfo Cabrera y otro, $ 1.60. — Fernández Juan Jesús, actor en autos con Hipólito Manzo 35, $ 3.50. — Damonte José en autos Manuel Mira, $ 3.00. — Hodara y Arditti en autos con Sadala Minan, $ 3.00. — De María Pablo G. Juez de Paz, autos Luis G. Lasala con P. Sela García, $ 1.00. — Rienzi Humberto, Juez de Paz, autos Andrés Acerenza con Nestor M. Estades, $ 7.80. — Zabala Muniz, actuario, autos Alfredo Coppi y otro con Compañía Industrial Sudamericana, $ 4.60. — De Freitas Alberto F., Alguacil autos ídem. ídem, $ 0.60. — Sabaté Celestino, en autos de su quiebra, $ 1.00. — Boggiano Rómulo, Juez de Paz, autos Torcuato L. Mieres Mailhos con Juan Carlos Cravotto y otro, $ 4.00. — Lamela José, Juez de Paz, autos Santiago E. Rodríguez con Abraham de la Bandera, $ 18.60. — Rodríguez Santiago E., actor, autos ídem. ídem, $ 2.00. — Miranda Ambrosio S., tasador, autos ídem. ídem, $ 1.80. — Santos José J., Alguacil, autos Carlos M. Seoane con Félix Logaldo, $ 2.00. — Beherens Augusto, síndico, autos Adolfo Boz, (quiebra) $ 5.10. — Reyes Lerena, Juez de Paz, autos ídem. ídem, $ 0.27. — Gamba, Juez de Paz, autos Manuel Domínguez con D. Fernández, $ 13.80. — Canale Esteban, Juez de Paz, autos Hipólito Peirano con Brignoli y Sánchez, $ 9.00. — Solís Leopoldo, Juez de Paz, autos Trabucati y Cía. con Nicolás Balcella hijo, $ 2.40. — Anselmi Juez de Paz, autos Banco Agrícola Ganadero con A. Urbano Haro, $ 1.00. — Piqué Larrieux y Cía., actor, en autos con Manuel Borrel, $ 2.00. — Asconeguy, Juez de Paz, autos Banco Agrícola Ganadero con Enrique Pintado, $ 0.40. — Quintana Alberto S. actuario autos David Helo con Francisco S. Sofo, $ 0.80. — Marfetán Zenón, actor en autos con J. Ausqui, $ 11.40. — Garabelli Francisco, actor autos R. Braga, $ 3.25. — Salvo Víctor, actor en autos con J. M. Picirillo, $ 2.44. — Fernández Ventura, Juez de Paz, autos Banco Británico con M. Allende y Cía., $ 2.60. — Fernández Ventura, Juez de Paz, autos Manuel Guelfi y Cía. con Alfonso Ghiggia, 2.60. — Zabala Muniz, actuario autos Eduardo Trenchi y Cía. con José C. Grezzi, $ 13.20. — Zabala Muniz, actuario autos Eduardo Trenchi y Cía. con José C. Grezzi número 846, $ 12.70. — Rivas J. M. Alguacil, autos ídem. ídem, $ 0.60. — Ferrer Francisco, liquidador, autos Enrique E. Puig y Cía con S. Angueira, $ 10.00. — Mitrano Antonio, actor autos con Octavio Terra, $ 7.50. — Trenchi y Cía. Eduardo, ejecutante, en autos con J. C. Grezzi, $ 8.50. — Fernández Ventura, Juez de Paz, autos Pedro Carreto, $ 2.00. — Lezama José León, Juez de Paz, autos Pedro Gil y Cía., con D. Ramos, $ 1.00. — González Eugenio C., Juez de Paz, autos Andrés González e hijo con J. M. Cal, $ 0.60. — Fernández Juez de Paz, autos Salomón Kruckik y otro, $ 1.60. — Bazerque Pablo, actor en autos con Druillet y Cía. y otros, $ 19.90. — Barelli J. B., Juez de Paz, autos Lucas Arrieta, (matrícula) $ 2.60. — Rienzi Humberto, Juez de Paz, autos Boado y Ottonello con Héctor Mayol, incidente costas, $ 4.20. — Rienzi Humberto, Juez de Paz, autos Boado y Ottonello con Héctor Mayol, $ 5.20. — Bastos Antonio S. R., Juez de Paz, autos Canteras de la Plata con Héctor Mayol, $ 8.00. — Tarallo Próspero, actor en autos con Héctor Mayol (concurso), $ 3.00. — Sasso Enrique, actuario, autos ídem. ídem, $ 3.00. — Boado y Ottonello, actor en autos con Héctor Mayol, $ 5.25. — Barelli J. B., Juez de Paz, autos Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona, $ 0.60. — Rienzi Humberto, Juez de Paz, autos Pedro Balseguy con Amaro R. da Silveira, $ 5.20. — Fernández Daniel, actor en autos con José Rodríguez, $ 6.90. — Bazerque y Cía. Eugenio, actores en autos con Héctor Mayol, $ 1.75. — Rodríguez y Cía., actores en autos con Joaquín Rodríguez (quiebra) $ 3.33. — Viuda e hijos de J. Aguerre en autos con ídem ídem, $ 7.40. — Bosco Andrés, demandado en autos con Francisco Carrega, testimonio de planilla, $ 9.00. — Seoane Carlos M., actor, en autos con Félix Logaldo, pesos 4.25. Feb.18-5903-v.feb.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma José A. Bertoni y Cía., para una reunión que tendrá lugar el veinticinco de Marzo próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Rincón 478, y que hasta el día 28 del corriente pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.13-5859-v.mz.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Aguirre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Alfredo Coppi y Carlos Prucha Michón contra la Compañía Industrial y Comercial Sud Americana" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Feb.6-5668-v.mz.8.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de Cristo Atanasio, para una reunión que tendrá lugar el 2 de Marzo próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 11 de Febrero próximo inclusive, pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 23 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. En-27.5421-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Amadeo D. Marenco, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8864. — Montevideo, Diciembre 19 de 1925. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 4 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Amadeo D. Marenco. Y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose constar asimismo que el informe del síndico y resolución mencionada se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.17-5895-v.mz.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Amadeo D. Marenco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 15 de Marzo pmo. venidero, a las 10 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.17-5896-v.mz.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación, el comerciante fallido Manuel Martínez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.6-5674-v.feb.19.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Florencio Fenoglio, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "9007. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 9 de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Florencio Fenoglio. Y cumplidas las formalidades de ley, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Guard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — tillo por cordón al original. — Gard y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución dictada se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.6-5657-v.mz.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Vicente C. Cerizola, de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar el 1.o de Marzo próximo, a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 de Febrero entrante; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Enero 29 de 1926. — Nicolás Cotignola, Escribano Público. Feb.1.o-5515-v.feb.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Schubert y Desfrutos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Desiderio Schubert y Carlos Desfrutos, componentes de la firma Schubert y Desfrutos, para que comparezcan a estar a derecho en esta incidencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.19-4723-v.dic.24.en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que el comerciante de esta plaza don Francisco Abella Rodríguez, ha sido declarado en quiebra; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hiciesen de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Alberto Roux, con domicilio en esta ciudad, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentar al nombrado síndico por parte de los acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la debida toma de razón. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.23-4786-v.dic.24.en.26-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por

licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Celestina Preza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Cesario Fassi, que firma César Fassi, sobre auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio que ha de iniciarle, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-5858-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1924.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.12-5851-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicolasa Cecci de Marré y de don Carlos Marré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.10-5763-v.feb.23.

Convocatoria de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos del concurso de Ricardo Sierra, se convoca a los acreedores del referido concurso para que concurran a la audiencia que se verificará en la sala de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1375, el día cuatro del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, previniéndose que la audiencia se verificará con el número de acreedores que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.6-5679-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Juana Urrutia, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Carlos Bruno Marelli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.18-5264-v.feb.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi y de doña Teresa Stolfi de Di Carlo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-5487-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Helén Landren Ferris, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Glover William Kearly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.18-5746-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los sucesores de don José Ingliani a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Carlos Cándido Gadino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.18-5923-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paula Gruber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don German Wohlers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.17-5904-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Nicolai, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Alioto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.11-5905-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.17-5920-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Philip C. Krauthoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de honorarios le han iniciado los doctores José A. de Freitas y Eduardo Rodríguez Larreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.17-5921-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Jeannie Taylor Armour, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexander Robertson Gillespie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.13-5860-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Olivia Elizabeth White, y a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan B. Sullivan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.11 5795-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Albino Bellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.9-5747-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela María Beltrando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Ernesto Umberto Gola o Ernesto Gola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.6-5682-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Cairo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lily Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.6-5681-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Barata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jerónimo Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.6-5680-v.mz.15.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos seguidos por Jorge Peralta Ramos contra Carlota Bruck, por conversión al divorcio absoluto, se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 23 de 1925. —Vistos: Estos autos, seguidos por Jorge Peralta Ramos para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposa Carlota Bruck; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos, ejecutoriada desde Abril de 1919, y fundada en la comprobación de malos tratos frecuentes y riñas y disputas que hicieron intolerable la convivencia y en injurias graves y abandono voluntario del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia argentina de separación de cuerpos en causales previstas en los incisos 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años desde que pasó dicha sentencia en autoridad de cosa juzgada, el peticionario está en el caso previsto en el artículo 185 del Código citado, y puede optar a la conversión que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Jorge Peralta Ramos y Carlota Bruck. Hágase saber a la esposa por edictos, que quedará notificada a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Carlota Bruck. — Montevideo, Enero 8 de 1926.

Feb.6-5678-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Leonie Salles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mauricio René Metivier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.4-5570-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Scannavino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hermenegildo Loigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.4-5606-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eufrasia Pruneda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Corayuela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.3-4711-v mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Enrique De María, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por doña Esther Dolores Pieroni contra el referido don Enrique De María, por divorcio, y para llenar el requisito de la

conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.3-5546-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Sagarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antigona Soto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-5572-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Laura de Scolari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Galli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Enero 30 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.2-5544-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Brasó solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Brazón, en lugar de Brasó, que es el verdadero, figurando en esa misma partida como testigo don Francisco Brasso, en lugar de Francisco Brasó, que también es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Enero 29 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.2-5536-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Solavagione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. En.30-5477-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Pérez Zorrilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ulises Diego Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-4767-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nemesio Horacio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Torchia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. En.26-5395-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza en los autos caratulados "Gregorio D. Pereira contra Salvador Demita, prescripción", a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números sesenta y ocho y sesenta y siete mil ciento veinte, o sean los solares siguientes: el primero, sito en la manzana B del barrio Marcelino Sosa, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros y veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Troya, hoy Abella, entre las de Pedro Ricaldoni y Lombardini, por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo hacia el Sud, lindando por este viento con Claudio Badano, con el que también linda al Este, y por el Oeste, limita con Agustín Paniza, y el segundo, sito en la manzana C del mismo barrio y sección, compuesto de una superficie de quinientos treinta y un metros treinta y siete decímetros y setenta y cuatro centímetros, deslindados así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la calle Pacheco y Obes, hoy Lombardini, entre las de Abella y Comercio, por cincuenta y un metros treinta y cuatro centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con don Guillermo E. Pety; por el Norte, con Gerónimo Panario (hijo), y por el Sud, con Martínez Semper, Ejidio Introzzi y Francisco Villar, y por el término de noventa días para que dentro del referido se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.28-5429-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Ana Elvira Checchin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lucas Kraglievich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.12-5854-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.12-5825-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Santiago Boragno, Débora María del Carmen Boragno, Santiago Agustín Boragno y Haydée Rosa Boragno solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: 1.o En la de casamiento entre la causante y su cónyuge supérstite, se le nombra por Camila Carmen Giofi, en lugar de Camila Pía Mónica Giulfo. 2.o En la de nacimiento de doña Débora María del Carmen, se dice que es hija legítima de Santiago Boragno y Camila M. M. Giolfi, debiendo decir que lo es de Santiago Boragno y de Camila Pía Mónica Giulfo. 3.o En la de nacimiento de Santiago Agustín, se dice que es hijo legítimo de Camila Carmen Giulfo, en lugar de Camila Pía Mónica Giulfo; y 4.o En la de nacimiento de Haydée Rosa, se dice que es hija legítima de Camila María Mónica Giulfo, en lugar de Camila Pía Mónica Giulfo, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.— Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.11-5826-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, en autos "Cipriano Reyes, denuncia de animales vacunos de propiedad desconocida en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar desde la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan en este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día once de Abril del corriente año, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado. Dichos animales, que son una vaca de pelo colorada, orejana, y un ternero yaguarní colorado, orejano tambien, se encuentran depositados en el campo que ocupa en este pueblo don José de León, y del que es encargado don Cipriano Reyes. — Santiago Vázquez, Febrero 4 de 1926. — Esteban M. Canale. Feb.10-5767-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49639, 49640, 49643, 49644, 49650, 49651, 49722, 49723, 49724, 49725, 49726 y 49727, ubicadas en las manzanas K e I del Pueblo Lavalleja, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar o derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 49639, manzana K: Tiene 15 metros de frente al S. O. al camino Santos; 48 metros 45 centímetros en el S. E. de frente a la calle Charcot; 15 metros en el N. E., lindando con Nicolás A. Calcagno, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad número 49640, que se describirá. Area: 726 metros. — Padrón 49640: Tiene 20 metros de frente al S. O. al camino Santos, distando 15 metros hacia el N. O. de la calle Charcot; 48 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con la propiedad número 49639, anteriormente descripta; 20 metros en el N. E., lindando con Nicolás A. Calcagno, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con Alberto J. Jack. Area: 969 metros. — Padrón 49643, manzana K: Tiene 10 metros de frente al S. O. al camino Santos, distando 45 metros hacia el S. E. de la calle Jener; 48 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con José Varela Doldán; 10 metros en el N E., lindando con la propiedad número 49650, que se describirá, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad número 49644, que en seguida se describe. Area: 484 metros 50 decímetros. — Padrón 49644, manzana K: Tiene 10 metros de frente al S. O. sobre el camino Santos, distando 35 metros hacia el S. E. de la calle Jener; 40 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con la propiedad número 49643, anteriormente descripta; 10 metros en el N. E., lindando con la propiedad número 49650, que se describe a continuación, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con Francisco Piria, Angela Puricelli y Gabriel Felitto. Area: 484 metros 50 decímetros. — Padrón 49650, manzana K: Tiene 15 metros de frente al N. O. a la calle Jener, distando 60 metros hacia el S. O. de la plaza; 55 metros al N. E., lindando con la propiedad número 49651, que en seguida se describe; 15 metros en el S. E, lindando con Nicolás A. Calcagno, y 55 metros en el S. O., lindando con Gabriel Felittó y las propiedades 49644 y 49643, anteriormente descriptas. Area: 825 metros. — Padrón 49651, manzana K: Tiene 15 metros de frente al N. O. a la calle Jener, distando 45 metros hacia el S. O. de la plaza; 55 metros en el N. E. lindando con Ramón Porto, Juan F. Baubeta, Dionisio Fernández, Guillermo Tarditti y Domingo Salerno; 15 metros en el S. E., lindando con Nicolás A. Calcagno, y 55 metros en el S. O., lindando con la propiedad número 49650, anteriormente descripta. Area 825 metros. — Padrón 49722, manzana I: Tiene 10 metros de frente al S. O. al camino Santos; 48 metros 45 centímetros de frente al S. E. a bulevard de 25 metros; 10 metros en el N. E., lindando con Juan Cóppola, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad número 49723, que se describe a continuación. Area: 484, metros 50 decímetros. — Padrón 49723, manzana I: Tiene 20 metros de frente al S. O. al camino Santos, distando 10 metros hacia el N. O. del bulevar de 25 metros; 48 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con la propiedad 49722, anteriormente descripta; 20 metros en el N. E., lindando con Juan Cóppola, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad número 49724, que se describe en seguida. Area: 969 metros. — Padrón 49724, manzana I: Tiene 20 metros de frente al S. O. al camino Santos, distando 55 metros hacia el S. E de la calle Fuente; 48 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con la propiedad número 49723, anteriormente descripta; 20 metros en el N. E., lindando con Juan Cóppola, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad número 49725, que en seguida se describe. Area: 969 metros. — Padrón 49725, manzana I: Tiene 20 metros de frente al S. O. al camino Santos, distando 35 metros hacia el S. E. de la calle Fuente; 48 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con la propiedad número 49724, anteriormente descripta; 20 metros en el N. E., lindando con Lucas Moreno, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad número 49726, que en seguida se describe. Area: 969 metros. — Padrón 49726, manzana I: Tiene 20 metros de frente al S. O. al camino Santos, distando 15 metros hacia el S. E. de la calle Fuente; 48 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con la propiedad número 49725, anteriormente descripta; 20 metros en el N. D. lindando con Lucas Moreno, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad número 49727, que a continuación se describe. Area: 969 metros. — Padrón 49727, manzana I: Tiene 15 metros de frente al S. O. al camino Santos; 48 metros 45 centímetros de frente al N. O. a la calle Fuente; 15 metros en el N. E., lindando con Lucas Moreno, y 48 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con la propiedad número 49726, anteriormente descripta. Area: 727 metros.— Sayago, Enero 26 de 1926.—Juan G. Bula.
Feb.1.o-5510-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de

contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49700, 49708, 49709, 49710 y 50696, ubicadas en la manzana [illegible] del pueblo Lavalleja, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o quien los represente en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 49700: Tiene 20 metros de frente a S. O. al camino Santos, distando 35 metros hacia el N. O. de la calle Fuente, por 48 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el N. O., con Lucas Moreno, y por el S. E., con Aquiles Cóppola. En el lado N. E tiene 20 metros, y linda con Aquiles Cóppola. Area: 969 metros. — Padrón 49708 Tiene 15 metros de frente al N. O. a la calle Behering, distando 35 metros hacia el S. O. de la calle Doctor José M. Silva 55 metros en el S. E., lindando con Lucas Moreno; igual extensión en el N. E., lindando con las propiedades números 49709 49710 y 50696, que a continuación se describirán, y 15 metros en el S. E., lindando con Aquiles Cóppola. Area: 825 metros. — Padrón 49709: Tiene 15 metros de frente a N. E. a la calle Doctor José M. Silva: 35 metros de frente al N. O. a la calle Behering; 15 metros en el S. O., lindando con la propiedad número 49708, anteriormente descripta, y 35 metros en el S. E., lindando con la propiedad número 49710. Area: 525 metros. — Padrón 49710. Tiene 20 metros de frente al N. E. a la calle Doctor José M. Silva, distando 15 metros hacia el S. E de la calle Dehering, por 35 metros de fondo, lindando: por el N. O., con la propiedad 49709, anteriormente descripta, y por el S. E., con la número 50696, que se describirá; en el S. O. tiene 20 metros, y linda con la propiedad 49708, ya descripta. Area 700 metros. — Padrón 50696. Tiene 20 metros de frente al N. E. a la calle Doctor José M. Silva, distando 35 metros hacia el S. E. de la calle Behering, por 35 metros de fondo, y linda: por el N. O., con la propiedad 49710, ya descripta, y por el S. E. con Aquiles Cóppola; en el lado S. O. tiene 20 metros, y linda con la propiedad número 49708. Area: 700 metros. — Sayago, Enero 26 de 1926. — Juan G. Bula.
Feb.1.o-5511-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49502, 49663 49664, 49665, 49574, 49575 y 49573, ubicadas en las manzanas M, C y F del pueblo Lava Lleja, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 49502. Manzana M: Tiene 20 metros de frente al S. O a la calle Doctor José M. Silva, entre Avenida de las Instrucciones y calle Jener, distando de esta última 15 metros; 35 metros en el costado N. O., lindando con Marcos Núñez; 20 metros en el lado N. E., lindando con Vicente Mazarovich, y 35 metros en el costado S. E., lindando con Isidoro Vidal López y Franklin Camacho. Encierra una superficie de 700 metros. — Padrón 49663, manzana C: Tiene 15 metros de frente al S. E. a la calle Dieulafoix, distando 48 metros 45 centímetros hacia el N. E. del camino Santos; 55 metros en el costado S. O., lindando con las propiedades números 49664; 49665 y 49666; 15 metros en el lado N. O., lindando con la propiedad número 49670, y 55 metros en el N. E., lindando con Lucas Moreno. Area: 825 metros. — Padrón 49664, manzana C: Tiene 15 metros de frente al S. O al camino Santos; 48 metros 45 centímetros de frente al S. E. a la calle Dieulafoix; 15 metros en el N. E., lindando con la propiedad 49663, anteriormente descripta, y 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad 49665, que a continuación se describe. Area: 727 metros. — Padrón 49665: Tiene 20 metros de frente al S. O al camino Santos, distando 15 metros hacia al N. O. de la calle Dieulafox: 48 metros 45 centímetros en el N. O., lindando con la propiedad 49666; 20 metros en el N. E., lindando con la propiedad 49663, anteriormente descripta, y 48 metros 45 centímetros en el S. E., lindando con la propiedad 49664, también descripta. Area: 969 metros. — Padrón 49574, manzana F: Tiene 20 metros de frente al S. O. a la calle Doctor José M. Silva, distando 15 metros hacia el S. E. de la calle Dieulafcix: 35 metros en el N O., lindando con la propiedad 49575 que a continuación se describirá; 20 metros en el N. E., lindando con la propiedad 49576, que también se describirá, y 35 metros en el S. E., lindando con Federico Pomerenck y otro. Area: 700 metros. — Padrón 49575, manzana F: Tiene 15 metros de frente al S. O a la calle Doctor José M. Silva; 35 metros de frente al N. O. a la calle Dieulafoix; 15 metros en el costado N. E., lindando con la propiedad número 49576, que se describirá, y 35 metros en el S. E., lindando con la propiedad 49574, anteriormente descripta. Area: 525 metros. — Padrón 49576, manzana F: Tiene 15 metros de frente al N. O. a la calle Dieulafoix, distando 35 metros hacia el N. E. de la calle Doctor José M. Silva; 35 metros en el lado N. E. lindando con Carlos Bürmester, y 15 metros en el S. E., lindando con Federico Pomerenck. Area: 525 metros. — Sayago, Enero 26 de 1926. — Juan G. Bula.
Feb.1.o-5512-v.mz.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35167, de la manzana 65|97 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a doña Regina García, al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noroeste, en 22 metros 33 centímetros, la calle Ruperto P. Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Juan Bautista Doredo; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Vicente Y. Pinzón, por igual extensión en su costado Noreste, donde linda con Juan Bautista Doredo. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 960 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.300 pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. —Julio O. Dieux. Feb.4-5580-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 40092 y 40094 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Julio Winkofir, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derecho a los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles tienen una extensión de: Padrón número 40092; al Noreste, en 10 metros 31 centímetros, la calle Julián Laguna (ex Pantanoso), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Juan Tabacchi; al Noroeste, en 38 metros 65, la propiedad de Braulio Artecona, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Julio Winkofir. Area superficial: 398 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.200 pesos. — Padrón 40094: Al Noreste, en 10 mts. 31 cent., la calle Julián Laguna (ex Pantanoso), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Juan Tabacchi; al Noroeste, en 18 metros 65 centímetros, la propiedad de Julio Winkofir, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de María C. Visca. Area superficial: 398 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.200 pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Julio O. Dieux.
Feb.4-5579-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión del doctor Iduibaurcio Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 11 de 1926. — Juan J. de Souza. Feb.18-5937-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Paulino Reca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Feb.3-5550-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. Para esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.9_5092-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liberata Doglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.12-5836-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicolás Cosentino y Agueda Laino de Cosentino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 29 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.11-5819-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ramírez y Victoria Picón de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 20 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.11-5820-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Las sucesiones de Nicolás Cosentino y Agueda Laino de Cosentino, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha pedido la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: En la de nacimiento de Raquel María, Raquel Florencia Juana, Teresa y Filomena Cosentino Laino, en ellas debe establecerse que el verdadero apellido del padre de las referidas inscriptas, es Cosentino, y no como aparece escrito Cocentino, Consentino, y que la señora madre de las mismas era doña Agueda Laino, pues en las partidas de Teresa y Florencia Juana, aparece aquel nombre escrito en idioma italiano "Agat" y en las de Raquel María y Raquel también resulta degenerado tal nombre, pues en castellano debe ser Raquel y no Raquela. En la de Teresa figura mal escrito el apellido materno, pues dice Lahino y Laina, en vez de Laino. — Canelones, Enero 29 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.11-5821-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 29 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.6-5654-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Dominga Savena de Destefani", se cita, llama y emplaza por el término de tres meses a don Carlos Destefani para que en forma legal comparezca a este Juzgado a recibir el saldo del precio a su favor importante la suma de cincuenta pesos que le corresponde, según escritura de venta otorgada por don José Destefani ante el escribano don Sebastián C.

Sagarra en esta ciudad, el 17 de Agosto de 1916, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes.— Canelones, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-5484-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Soca de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.10-5776-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Aguer de Uthurburu, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Pedro Uthurburu, solicitando la corrección de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de matrimonio y en la de defunción de doña María Aguer, y en la de nacimiento de don Alejandro Uthurburu, el apellido de aquélla se estableció Aguerre, y en la de nacimiento de Elena Uthurburu el apellido paterno se puso Utturburu, y en la de Juan Pedro Uthurburu se puso Uthurburo. Los verdaderos apellidos son Uthurburu y Aguer. — Canelones, Febrero 11 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.17-5898-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Aguer de Uthurburu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1926. — Eduardo Sagarra Actuario. Feb.17-5897-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Francisco Maverino Vigmotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Enero 29 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.10-5761-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE PANDO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Curbelo, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Febrero 4 de 1926. — A. Aguirre Velazco.

Feb.11-5760-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Matilde Abit-Saab solicitando el divorcio con su esposo Angel Leín. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 13 de 1926. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.18-5940-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Barboza y Bogomil Bonifacio Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Feb.10-5771-v.feb.23.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Ofelia Fernández y otros, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que se considere con derecho a cualquier título a una fracción de campo situada en Guazunambí, décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y una hectáreas, cinco mil doscientos diecisiete metros y cuarenta y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con don Atanasildo B. Yarza; al Este, la cañada de la Isla Grande, dividiendo con campo de don Mauricio Silva, Ulpiano López y Coralio López; al Sud, rectas amojonadas, con Alfredo Laborde y Sandalio Bejeros, y por el Oeste, rectas amojonadas, con Alfredo Laborde, la cuchilla de Guazunambí, la cañada del Sauce, dividiendo con Atanasildo B. Yarza y una recta amojonada con Modesto Juárez; para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación, expido el presente. — Melo, Enero 13 de 1926. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Feb.1.o-5500-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.7-4411-v.dic.24.en.26-v.mz.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.13-5867-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalmas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-5794-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Basterrica, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.9-5725-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Urrutia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.9-5724-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de Mariana Anchieri de Gabriel para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan J. Anchieri, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 17 de 1925.— Raúl Barbot, Escribano.

Feb.9-5731-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Bonaterra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.9-5759-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gormet de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.9-5749-v.feb.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de quiebra del comerciante Manuel Dibar, convócase a todos los acreedores para la junta a verificarse en la sala del Juzgado el día 25 de Febrero próximo, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurra a la junta de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Enero 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.9-5745-v.mz.3.

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por Clotilde de Reggiori contra Federico Vélez, divorcio, se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y mejoras, sita en Costa del Collar, 13.a sección, compuesta de 3 hectáreas 6.893 metros, más o menos, lindando al Norte, Patricio Delgado; al Sur, Tomás Yarrachini; al Este, Camino Nacional que conduce de la ciudad de Rosario a la Estación "La Lata", y al Oeste, León Dávila. La venta se efectuará sobre la base de pesos 88.00 por hectárea, debiendo el comprador consignar el 10 por ciento de su oferta. — Colonia, Enero 28 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.

Feb.9-5753-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), y Carmen Aguilera, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Adrián Aguilera para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que por él acepte y lo represente en estos juicios. — Colonia, Enero 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.4-5598-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Elías Prieto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.2-5521-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del Juez de Paz que suscribe declárase abierta la sucesión de don José Capezio, y se cita para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Febrero 8 de 1926. — R. I. Egaña.

Feb.18-5929-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Tapia de Palacio citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 20 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Feb.12-5839-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "La sucesión de Francisco Lockwood, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo G. Sánchez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Francisco Lockwood con Juana Mac Lellan, aparece equivocado el apellido de la esposa, pues dice Meclem, siendo que el verdadero es Mac-Lellan; también están equivocados los apellidos de los padres de la esposa, donde dice Guillermo Meclem y María O'nill, debe decir Guillermo Mac-Lellan y María Mac-Nill. En la de nacimiento de Francisco Lockwood, aparece el padre con el apellido Lokood y la madre con

el apellido Meclen, siendo sus verdaderos Lockwood y Mac-Llellan; también están equivocados el nombre del abuelo paterno y el de los abuelos maternos, pues dice José Lokood, Guillermo Meclen y María Nil, siendo que sus verdaderos son Gualberto Lockwood y Guillermo Mac-Lellan y María Mac-Nil. En la de nacimiento de Carolina, aparece el padre con el nombre Francisco Lokwood, siendo que el verdadero es Francisco Lockwood, y los abuelos paternos con los nombres de Gualberto Lokwood y Amalia Lockwood, siendo los verdaderos Gualberto Lockwood y Amalia Berri. En la de nacimiento de Margarita, aparece el padre con el apellido Lokwd y la madre con el apellido Meclen, siendo que los verdaderos apellidos son Lockwood y Mac-Lellan; el abuelo paterno aparece con el apellido Lokwd y el abuelo materno Meclen, siendo que los verdaderos son Lockwood y Mac-Lellan. En la de nacimiento de Alfredo aparecen como abuelos paternos Guillermo Mac-Lellan y María Mac-Nill y como abuelos maternos Gualberto Locbwood y Amalia Berri, siendo que sus abuelos paternos son Gualberto Lockwood y Amalia Berri y sus abuelos maternos son Guillermo Mac-Lellan y María Mac-Nil. En la de nacimiento de Rosa, aparece la abuela paterna con el nombre de Amelia Berri, siendo que el verdadero es Amalia Berri. En la de nacimiento de Elena Florencia, aparece el nombre de la abuela paterna con el nombre de Amelia Berri, siendo que su verdadero es Amalia Berri. En la de nacimiento de María, aparecen equivocadamente los nombres del padre y de la madre, pues dice Francisco Lokood y Juana Meclen, siendo que los verdaderos son Francisco Lockwood y Juana Mac-Lellan; estando también equivocados los nombres del abuelo paterno y el de los abuelos maternos, pues dice José Lokood, Guillermo Meclen y María Meclen, debiendo decir Gualberto Lockwood, Guillermo Mac-Lellan y María Mac-Nil. En la de nacimiento de Eugenia, aparece la madre con el nombre de Juana Meclen, siendo que su verdadero es Juana Mac-Lellan. El abuelo paterno aparece con el nombre de Alberto Lockwood y los abuelos maternos con los nombres de Guillermo Meclen y María Uvil, siendo que los verdaderos nombres son Gualberto Lockwood, Guillermo Mac-Lellan y María Mac-Nil. Y en la de nacimiento de Carlos, aparecen los padres con los nombres Francisco Lockwd y Juana Me-Clen, siendo sus verdaderos nombres Francisco Lockwood y Juana Mac-Lellan, y el abuelo paterno y los abuelos maternos aparecen con los nombres de José Lockwd, Guillermo Meclen y María Oviel, siendo que sus verdaderos nombres son Gualberto Lockwood, Guillermo Mac-Lellan y María Mac-Nil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 24 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.12-5840-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Anunciación Cami de Bat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezacn ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 2 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Feb.9_5748-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufracia Moreira o Eufasia B. Moreira o Eufrasia Moreira de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.8-5712-v.feb.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Garcé Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el veinticuatro de Marzo del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Diciembre 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.16-4830-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o interesados en la sucesión de doña Manuela Rosano de Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Diciembre 24 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.30-4933-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Celaya, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Diciembre 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.11-5793-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidoro Pedreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 5 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Feb.11-5814-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.17-5891-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Singlet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Febrero 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.17-5885-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Prudencio González (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 9 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.13-5865-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a lo que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.13-3280-v.mz.18.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha primero de Febrero del corriente año, se declaró en quiebra al comerciante de esta ciudad Mario Bergesio, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Juan María Mengotti, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 1.o de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.9-5744-v.mz.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Luis Figoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, por ejecución de hipoteca", se emplaza a don Juan Bautista y a don Clodomiro Gutiérrez para que, por sí o apoderado constituído legalmente, comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Enero 30 de 1926.— Eufemio C. González.

Feb.5-5632-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María Macedonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Diciembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.17-5886-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Maidana solicitando sea rectificado su nombre, tanto en la partida parroquial de bautismo como en el acta del Registro del Estado Civil, de su legitimación para que se establezca en esos documentos que donde el inscripto aparece llamándose Enrique Víctor Manuel Maidana, se sustituya por el nombre de Modesto Maidana, que es el verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.13-5857-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Roque Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.11-5801-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Orique de Barba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.11-5802-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al heredero don José Concepción Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en los au-

tos sucesorios de Cirila Olina Sosa de Márquez, que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.11-5806-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Osina Sosa de Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.11-5803-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al heredero Cándido Maximiano Piedrahita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Exequiel Piedrahita, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.11-5804-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don León Fonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Marrero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Octubre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.2-5526-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Mío, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, a deducir en forma sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.18-5935-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Leiva, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 10 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.18-5936-v.mz.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Henning, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.9-5728-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Esteves, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Febrero 1.o de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.8-5691-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eustaquio Artía, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Enero 30 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.8-5689-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabriel Guereña, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.9-5727-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Borches de Masdeu, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 2 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.9-5729-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Salvia de Caruso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 4 de 1925. — José Lamas, Actuario. Feb.9-5730-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de dos vacas: una pampa negra y otra baya-overa, con esta marca y la señal de horqueta en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. Un novillo blanco talquino, con estas marcas y entresa las dos orejas. Un novillo pampa colorado, con esta marca y la señal de muesca triángulo en las dos orejas. Una vaca pampa con las siguientes marcas y la señal rajada las dos orejas. Una vaquillona rosilla con la señal de muesca por abajo en la oreja derecha y entera la izquierda, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Enero 27 de 1926. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Feb.3-5551-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Couturier, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Feb.18-5928-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Narciso Massa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Feb.4-5584-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Muller, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.

Feb.1.o-5497-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Magdalena Zoa Silveira de Borba para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, ausentismo, recargos, etc., le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndole que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925. — Fco. Menarso, Juez de Paz.

En.26-5386-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Emilio Mallman para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, impuesto municipal y recargos le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndosele que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925. — Fco. Menerso, Juez de Paz.

En.26-5385-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pompilio Da Rosa Madruga, Maximiana Moreira de Madruga, María Teresa Da Rosa Madruga y Honorina da Rosa Madriga de Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 9 de 1926. — E. Mattos Rama, Actuario interino. Feb.13-5862-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Antonio Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 3 de 1925. — Luis Seguí, Actuario interino. Feb.13-5863-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 10 de 1925.— Luis Seguí, Actuario interino.

Dic.16-4627-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado del señor Fructuoso Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del nombrado Fructuoso Ferreira, inscripta en el Registro del Estado Civil, en la que aparece el inscripto con el nombre de Loreto, en lugar de Fructuoso Loreto, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-5591-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de **S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Salustiana Olid y otras contra los sucesores de Pablo Guira, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título universal o particular y a todos los** que se consideren con derecho o tengan interés en contestar la citación actual que se reclama para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, **bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. —Rocha, Noviembre 21 de 1925. — Juan** Cendán, Escribano. En.27-4665-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Vogler, posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ramón Andrada y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre un terreno solar sito en la manzana número quince de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros quince centímetros de frente a la calle Misiones, por igual extensión en su costado, por donde linda con doña Ines González de de los Santos, por veinticuatro metros quince centímetros en su otro frente a la calle 18 de Julio, e igual extensión en el otro costado, que linda con la sucesión N. Bárbara, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en esta juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Dic.21-4745-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 27 de Enero de 1926, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Isaac Castro el día 26 de Octubre de 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-5876-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Mercedes Cachenot de Braga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 10 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.12-5834-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia o Cecilia Ciriaca Torrens de Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 2 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.12-5839-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubalda da Silva de D'Amgelo o Ubalda Silva de D'Amgelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.8-5693-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rafael Nicanor Ferraro y doña Agustina Emilia Massa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, efectuado en esta ciudad el 17 de Noviembre de 1923, en la cual se ha establecido el nombre del contrayente como Rafael Nicolás Ferraro y el de la esposa como Agustina Emilia Mazza, cuando los verdaderos nombres y apellidos son como arriba se expresan, Rafael Nicanor Ferraro y Agustina Emilia Massa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Diciembre 15 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.12-5827-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gutiérrez de Ferreira para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Febrero 5 de 1926. — Bismirck Suárez, Actuario.

Feb.12-5828-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 9 de 1926. — Juan A. Abi, Actuario interino.

Feb.18-5943-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Roque Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.11-5815-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Arrix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.11-5818-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Octavio L. Ibaldi, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de doña Aurisotela Bruné de Porley, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de las hijas e hijos de la expresada causante, llamadas Auristela Polonia, Juan Francisco, Corina, Luis Carlos y Domatila Abdona, en sentido de que los verdaderos nombres de éstos son así, y no como por error se consigna en los respectivos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.2-5539-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Azurica de Nuez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento, si no comparece el heredero Osvaldo Nuez, de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 18 de 1925. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.17-5889-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Teófilo Arballo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 4 de 1926. — José Ruiz Antuña, Actuario interino.

Feb.17-5890-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 831. — Salvador N. Poloni contra María Magdalena Mas, divorcio", se emplaza a la nombrada doña María Magdalena Mas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.17-5893-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Sinfoiosa Soria de Gandara y de Santiago Gandara o Felipe Santiago Gándara, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 4 de 1926. —Juan Ruiz Antuña, Actuario interino.

Feb.11-5822-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pastor Ambielle, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 6 de 1926. — Juan Ruiz Antuña, Actuario interino.

Feb.11-5823-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Etchebarne de Pardías, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 4 de 1926. — Juan Ruiz Antuña, Actuario interino.

Feb.11-5824-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isidora Gauna Esteves o María Isidora Gauna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.18-5925-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olivia López de Carvalho de Fagúndez u Olibia Lopes de Carvalho Fagundes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 18 de 1925.—Fernando Suárez, Actuario.

Feb.18-5926-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fernández de Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.4-5594-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Heves de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.4-5593-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Echeverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.6-5653-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departament de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "José Goyoaga, concordato preventivo judicial" venido a conocimiento de este Juzgado, ha recaído la resolución que a continuación se transcribe: "Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1925. Visto: Y en mérito a la manifestación de cesación de pagos hecha por el interesado, declárase en estado de quiebra al comerciante José Goyoaga; procédase a la ocupación judicial de bienes del fallido, libros, documentos y demás papeles para lo que se da comisión al Alguacil y Actuario del Juzgado; ofíciese a las respectivas oficinas para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica; prohíbese hacer pagos o en

tregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímesele a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; háganse las publicaciones legales y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico a don Vicente Z. Cabrera, cuya aceptación se comete. — Casto Gutiérrez.— Lo proveyó y firmó etc. — Ledo Arroyo Torres". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Feb.9-5732-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Batalla y Marculina Justina Teliz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.11-5792-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José e Isidro Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Enero 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.6-5658-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5769-v.feb.23.

Remates Judiciales

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen A. de Mosquera y José Mosquera Díaz", se hace saber al público que el día 4 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ignacio Ferro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la manzana número doscientos sesenta y tres, y compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Conciliación, y veinticinco metros sesenta y siete centímetros de fondo al Nordeste, lindando por esta parte con el solar número trece; por el Nordoeste, con el solar diez, y por el Sudeste, con el solar número doce. Este inmueble está empadronado con el número treinta y siete mil setecientos treinta y cinco, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos: 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el pueblo Victoria, décimanovena sección judicial de este Departamento, manzana ochenta y seis, tinta negra, ciento veinte, tinta roja, señalado con el número ocho en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros, y deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar uno; al Sudeste, con el nueve, y Nordoeste, con el siete y fondo del dos. Este inmueble está empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y nueve, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; 3.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador, los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los comprodores; 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.17-5910-v.mz.5.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Un terreno con un galpón en Cerro Chato, en la puerta del Juzgado, Rincón 478, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 15 de Marzo del año en curso, a las 16 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Julio César Stajano, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, lo siguiente: Un terreno con un galpón en él existente, situado en la Estación Cerro Chato, del Departamento de Treinta y Tres, el que está señalado con el número nueve de la manzana limitada con las calles números Uno y Dos en el plano levantado en Agosto de mil novecientos siete por el agrimensor don M. Chiappara, y se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, midiendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste al camino nacional, por cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina dan también frente al Sur a la calle número Dos, lindando al Norte con el solar número siete y al Este con el solar número catorce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; B) Que los autos, escritura de propiedad y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la tasación, según así consta a fojas 74, importa mil quinientos treinta y siete pesos ochenta y ocho centésimos; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco Agrícola Ganadero con Dalmiro Machado, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-5917-v.mz.15.

MANUEL CATRUFO

Una casa en el Barrio La Palma, calle Oficial, hoy calle Moreno, próximo a Larrañaga y 8 de Octubre. — Seis solares, uno con mejoras, en Villa Española, y cinco solares en el Barrio Aurelio Berro, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ugalde contra Pedro Lacoste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes, el día cuatro de Marzo próximo: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, próximo a la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana letra H en el plano levantado en Setiembre de 1908 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de 656 metros 59 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 51 centímetros de frente al Nordeste a calle Oficial; 40 metros 43 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar número 5; 41 metros 32 centímetros en el Nordoeste, limitando con el número 7, y 18 metros 63 centímetros en el Sudoeste, lindando con el señor Giuria. 2.o A las diecisiete horas: Cinco solares con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en el Barrio Villa Española, a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalados con los números nueve, diez, once, quince y dieciséis de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907 siendo el área y deslinde de cada solar como se expresa: El solar número 9 se compone de 423 metros, teniendo 9 metros 40 centímetros de frente al Nordeste a la calle José Vicente Arcos; igual extensión en el Sudoeste, lindando con el solar 18; 45 metros en el Nordoeste, lindando con el solar 8, e igual extensión en el Sudeste, lindero con el solar 10. El solar número 10 se compone de 423 metros cuadrados, teniendo 9 metros 40 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Vicente Arcos; igual extensión en el Sudoeste, lindando con el solar diecisiete; 45 metros en el Nordoeste, por donde linda con el solar 9, e igual extensión en el Sudeste, lindando con el solar 11. El solar número 11 se compone de 423 metros cuadrados, teniendo 9 metros 40 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Vicente Arcos; igual extensión en el Sudeste, lindando con el solar 16; 45 metros en el Nordoeste, lindando con el solar 10, e igual extensión en el Sudeste, lindando con el solar número 12. El solar número 15 se compone de 423 metros cuadrados, teniendo 9 metros 40 centímetros en el Sudoeste sobre la calle General Flores; igual extensión en el Nordeste, lindando con el solar 12; 45 metros en el Sudeste, lindando con el solar 14, e igual extensión en el Nordoeste, lindando con el solar dieciséis. Y el solar número dieciséis se compone de 423 metros, teniendo 9 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle General Flores; igual extensión en el Nordeste, lindando con el solar once; 45 metros en el Sudeste, lindando con el solar quince, e igual extensión en el Nordoeste, lindando con el solar diecisiete. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, paraje conocido por Villa Española, de este Departamento, señalado con el número 4 C de la manzana letra C en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 509 metros 9 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 30 centímetros en el Nordeste de frente al camino de Corrales; 9 metros 2 centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar 10; 55 metros 18 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 4 B, y 57 metros 70 centímetros en el Sudeste, lindando con los solares 5, 8 y 9. El día cinco de Marzo, a las dieciséis horas: Cinco solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, señalados con los números 12, 17, 18, 19 y 20 de la manzana F del Barrio Aurelio Berro (Pantanoso), 21.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado el 28 de Mayo de 1913 por el agrimensor don B. N. Silva, y cuyas áreas y deslindes son: El solar número doce tiene 9 metros de frente sobre la calle Pedro de León, por 36 metros 15 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con 17, solar 16 y parte del 15; por el Norte, con el número 10, y por el Oeste, con el número 11, y se compone de trescientos veinticinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 17 tiene 10 metros de frente a la calle Pedro de León, por 16 metros de fondo, lindando: Por el Este, con el número 18; por el Norte, con parte del solar 16, y por el Oeste, con parte del 12. El solar 18 tiene 10 metros de frente a la calle Pedro de León, por 16 metros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 19 y 20; por el Norte, con parte del 16 y por el Oeste, con el 17. El solar número 19 tiene 8 metros de frente sobre el camino Abrevadero, por 20 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 16; por el Oeste, con parte del solar 18, y por el Sud, con el solar 20. Y el solar 20 se compone de 8 metros de frente al camino Abrevadero, por 20 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 19; por el Oeste, con parte del 18, y por el Sud por donde forma esquina, tiene también frente a la calle Pedro de León Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.13-5874-v.mz.4.

CIRILO ANGUEIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ana Suárez y otros contra Carolina Umpiérrez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Marzo del corriente año a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento designado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana 35, compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle número once, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros, y linda: por el Este, con los solares veintiuno a veinticuatro; por el Oeste, con el trece, y por el Norte, con el veinte, propiedad de don Pedro Umpiérrez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el

acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-5861-v.mz.1.o.

S. C. VAILLANT

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandro Wilson y Canstatt", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, a las once horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Sadi C. Vaillant, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del Arroyo Seco, de este Departamento, en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", compuesta de 3.689 metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 26 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Capurro; igual extensión en el Sur, lindando con la Rambla Sud América; 147 metros 94 centímetros en el Este, lindando con Santiago Lawry, y 126 metros en el Oeste, confinando con Roberto Wilson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-5847-v.feb.26.

ANTONIO BATTRO

REMATE

En mi carácter de liquidador judicial de la sucesión Gil y Echenique, y de acuerdo con los artículos 911 y 913 del Código de Procedimiento Civil, remataré el día 28 del corriente, a la hora 10, en el local sito en la calle Florida esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, las siguientes cosas, con las siguientes bases: 1 automóvil, $ 150.00; 1 caja de hierro, $ 40.00; Obligaciones Consolidadas del Banco Italiano del Uruguay, pagaderas el 15 de Julio de 1926, por $ 218.59; pagaderas el 15 de Julio de 1927, por pesos 249.81; Bonos Acreedores del mismo Banco, por $ 468.41, y $ 156.13 en acciones de dicho Banco. — Mercedes, Febrero 9 de 1926.
Feb.12-5841-v.feb.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrado al efecto se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección, manzana J. del Pueblo Ferro Carril, compuesta de 23 metros 85 centímetros de frente al S. O. a la calle Daniel Zorrilla; 21 metros de frente al S. E. a plaza; 38 metros 17 centímetros en el costado N. E., lindando con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central, y 32 metros en el N. O. lindando con Alfredo Cardevielle. Encierra una superficie de 775 metros con 0.850 centímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea en la suma total de $ 776.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, aquélla consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Colón, Febrero 3 de 1926. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Feb.8-5695-v.feb.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Julián Gabino Isaac Coronel y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tacuarí, 2.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalada con el número uno en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Francisco Román Mestre de la mensura que practicó el doce de Abril de mil novecientos dos, y compuesta de cuatrocientos sesenta y siete hectáreas cinco mil trescientas setenta centiáreas y ochenta decímetros, lindando: al Norte, línea recta divisoria con la sucesión de don Francisco Coronel; al Sur, línea recta amojonada dividiendo con el lote número dos, de don Dionisio Coronel; al Este, la Cuchilla del Paraíso y camino departamental al Paso del Dragón en Tacuarí, y al Oeste y Nordoeste, con campo de don Pedro Fernández, Bañado Grande por medio, y sucesión de Francisco Coronel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Feb.3-5564-v.mz.8.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Alejandro Frontini, quiebra", los derechos y las mejoras de un solar situado en la Unión, calle Comercio esquina Lombardini (antes Cavour). El comprador abonará al contado el importe que resulte de las mejoras, además de la suma de trescientos sesenta y cinco pesos veinte centésimos por cuotas y contribuciones que se adeudan. Domingo 21 de Febrero, a las 16 horas. Area total: 412 metros. 13.67 x 29.95 pagadero en cuotas fijas de $ 15.00 mensuales. Por más datos: al martillero, o en el Juzgado, calle Rincón número 478. Expediente: A. Frontini, quiebra.
Feb.8-5683-v.feb.20.

MAXIMILIANO CANOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital dictados en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 55, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 8 del mes de Marzo, y en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil, escribano Aquiles Oribe y Augusto Causada, respectivamente el siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que consiste en un terreno con mejora, con el siguiente deslinde: veinticinco metros de frente al S. E. sobre la calle Pedro Lapeyre números 10 y 12, que los separa de la Plaza Pedro Figari, por cincuenta metros de fondo, siendo su área total un mil doscientos cincuenta metros 2. Las mejoras consisten en ciento cuarenta y ocho metros cuadrados de edificación, con techo a la porteña. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil pesos oro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en la Oficina del Juzgado de 10 a 12 horas. — Calle Yaguarón número 1422. —José Puig Maciel.
Feb.5-5656-v.feb.19.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Febrero, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del pasado año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras y tiene, cada una de ellas la siguiente extensión superficial: chacra número uno, veinte hectáreas tres mil quinientos ochenta metros noventa y ocho decímetros. Chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros. Chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros, ochenta y cinco decímetros. Chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros. Chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y seis decímetros. Chacra número seis, veintiséis hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros. Chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros. Chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros. Chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros, ochenta y dos decímetros. Chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros. Chacra número doce, dieciocho hectáreas. Chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros cuarenta y tres decímetros. Chacra número catorce, veinte hectáreas tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros. Chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros doce decímetros. Chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros. Chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Oficina, Cerrito 444.
En.21-5336-v.feb.20.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

El sábado 27 de Febrero. Tres propiedades.

1.a Pilar Costa número 21, esquina Santa Lucía, a las 16 horas y 30.

2.a Calle Pública, hoy Gregorio Mas número 18, a las 17 horas y 30.

3.a Barrio Buschental, Rincón, hoy Gauchos, esquina Bella Vista, hoy Esmeralda, a las 18 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Canuto Eugenio González contra don Miguel C. Díaz, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que a continuación se señalan, se va a proceder, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada al otro lado del Paso del Molino, de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros treinta y cuatro decímetros, según plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y seis por el ingeniero Juan Torragó, y linda: por el Norte, con terrenos de Jacinto Vera; por el Sud, calle Pilar, que por formar esquina linda también por el Este con la calle Santa Lucía, y por el Oeste, con Juan Barbieri. 2.o A las diecisiete horas y treinta: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la cuchilla de Juan Fernández, señalado en el plano levantado en Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez con el número siete, de una superficie de trescientos noventa y nueve metros treinta decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene la línea del frente al Sudeste sobre la calle Pública, de diez metros de ancho; cuarenta metros la línea del Nordeste y Sudoeste, lindando, respectivamente, con los solares ocho y seis, y diez metros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con la fracción A. 3.o A las dieciocho horas y treinta: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en el Paso del Molino, designado con el número veintiséis de la fracción C de la nueva sección del Barrio Buschental, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Diciembre de mil novecientos siete, de una superficie de doscientos noventa y tres metros veintinueve decímetros que se deslindan así: ocho metros cuarenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón: treinta y cinco metros siete centímetros también de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, por formar esquina; treinta y cinco metros trece centímetros al Sudeste, lindando con el solar veinticinco, y por el Sudoeste, limita con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos

a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 492.
Feb.9-5723-v.feb.27.

ANDRES LAPIDO

Remataré judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Fulgencio Accame, cesación de condominio", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil ochocientos treinta y siete, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cuatro de la fracción letra A del barrio Treinta y Tres, situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, compuesto, dicho solar, según título, de quinientos noventa y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Oeste al camino Millán; cincuenta y seis metros un centímetro en la línea del Norte, que divide con el solar número tres; por el Sud, cincuenta y cinco metros trece centímetros de frente a la calle de la Libertad, por formar esquina, y por el Este, diez metros setenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número cinco. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Médanos 1698, de 13 a 15.
Feb.9-5733-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día primero de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de 25.000 pesos, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la primera sección judicial de esta Capital, y que según plano suscripto por el agrimensor don Carlos A. MacColl el 4 de Octubre de 1924, está señalada con la letra B, padrón número 4606, se compone de 463 metros 5.970 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal; 24 metros 75 centímetros también de frente al Sur sobre la calle 25 de Agosto, formando esquina; 15 metros 70 centímetros al Oeste, confinando con Eduardo Delacroix, y 23 metros 86 centímetros al Norte, lindando con los señores Faya y Berlangieri. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: Una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por los saldos deudores el interés de seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-5842-v.mz 1.o

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento de Artigas, don José V. Damasco, se hace saber que el día dieciocho de Febrero próximo, de la hora nueve a las diez, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro Hércules Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, propiedad de don Eustaquio Silva: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, por veinticuatro metros de fondo al Norte, por donde linda, como también por la parte Este, con terrenos de Eduviges da Silva de Ribeiro, y por el Oeste, linda con don Francisco Yacques. 2.o Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas y dieciocho decímetros y seis mil trescientos setenta y cinco milímetros, la que linda: al Norte, campo de Pedro Acevedo Fagúndez; al Sud, campo de Oraclides do Canto; al Este, campo de Eustaquio Silva, y al Oeste, con el nombrado señor Acevedo Fagúndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Enero 19 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Feb.5-5630-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Enrique Motta contra David Bonjour Geymonat, reconocimiento de firma", se hace saber que el día seis de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario de cuatro fracciones de campo ubicadas en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, componiéndose en conjunto de una superficie de dos mil doscientas setenta y cuatro hectáreas con mil seiscientos treinta y tres metros, empadronadas con los números 222, 194, 186 y 220. La venta se efectuará sobre la base de $ 26.66 por hectárea, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Febrero 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.6-5663-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Enrique Motta contra David Bonjour Geymonat, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 23 de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y edificio sita en esta ciudad, de una superficie de 204 metros, en la Avenida General Flores y Lavalleja. Padrón número 214 de la manzana 23. La venta se efectuará sobre la base de $ 6.000.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se hace constar que sobre esta propiedad existe un gravamen hipotecario por la suma, con intereses, de $ 5.702.38. — Colonia, Febrero 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.6-5662-v.feb.23.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Amaro Carve Urioste, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Balmelli Fernando contra Hilario Olgiati, ejecución", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Marzo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en esta villa, en la manzana número cinco de la chacra ciento doce, compuesta de 825 metros, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte a calle pública, por treinta y tres metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a calle Colonia, lindando: al Sud, con don Antonio Ravazzani, y al Oeste, con doña Fridolina Hohl; empadronada con el número 33. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Febrero 9 de 1926. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Feb.13-5879-v.mz.2.

LEOPOLDO MACHADO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Rogelio Sánchez y Sara Cruz de Sanchez", se hace saber que el día cinco de Marzo próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el señor rematador don Leopoldo Machado, asistido del infrascripto, procederá a la venta en pública almoneda de una fracción de campo ubicada en las Puntas del Arroyo Rosario, 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel Pérez el 6 de Noviembre de 1892, compuesta de dieciocho hectáreas, veintisiete áreas y veinticinco centiáreas, empadronada con el número 4901, y que linda: al Norte, con don Antonio Zerpa (hijo); al Sud, el arroyo Rosario; al Este, con don Natalio Sánchez, y al Oeste, con don Celestino Cáseres, siendo dichos linderos los que expresa el título. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Febrero 8 de 1926. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Feb.13-5875-v.mz.2.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña María Sarra y doña Ludovina Jesusa Sarra de Clara, se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de terreno situada en esta sección, próxima a la Estación Cufré, con poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril del Oeste, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Sud, con doña Teresa Sellanes, y al Norte y Este, con don Juan Francisco Clara; con una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, y cincuenta centímetros, y empadronada con el número 175. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 398.47; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Febrero 1.o de 1926. —Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Feb.6-5666-v.feb.23.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día dos de Marzo a las diez horas y treinta, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el señor martillero don Eusebio Lorenzo y a presencia del señor Alguacil don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Actuario, de la cuota que corresponde a doña Aurora Policarpa González, en las "Sucesiones de don Vicente González y Cipriana Magallanes de González", y en el siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana ochenta y seis, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Pío León; al Este, con la calle José E. Rodó; al Sur, con Celina Agrafogo y al Oeste con Miguel Mattos. La base es de sesenta y un pesos once centésimos, debiendo el comprador consignar el 10 por ciento de su oferta y siendo de su cargo los gastos de escrituración. — Florida, Febrero 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.13-5892-v.mz.2.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Gordano", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo, a las diez horas y treinta, se procederá, en el vestíbulo del Juzgado, por el señor martillero don Eusebio Lorenzo, a presencia del Alguacil "ad-hoc", don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Actuario, a la venta en público remate del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de quince hectáreas, dos mil trescientos setenta y un metros noventa centímetros, ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, y cuyos linderos, según plano son: por un lado, con Pedro Fabetti; por otro, con Angela N. de Crosta; por otro, con más campo de la misma sucesión, y por otro, por medio, con ca-

mino vecinal, con la sucesión de Guillermo Cantoni, cuya base será de ciento cuatro pesos la hectárea, debiendo el comprador consignar, en el acto el diez por ciento de su oferta. — Florida, Febrero 2 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.10-5766-v.feb.26

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Rufino Perdomo", se hace saber que se ha señalado el día diez de Marzo próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, para que se proceda por el rematador don Ramón Díaz, asociado del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de veinticinco hectáreas, seis mil doscientos trece metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Casiano Miguel Perdomo; al Sur, con Angela Custodia Perdomo; al Este, con Francisca Graciana e Isabel Modesta Perdomo, y al Oeste, con la sucesión de Braulia Graciana Soriano. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de seiscientos ochenta y tres pesos con veintitrés centésimos ($ 683.23); B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de ella, a los fines legales y C) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.13_5864-v.mz.2.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos "Asociación Española de Socorros Mutuos de Minas contra Pedro y Catalino Erasmo Agriela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero designado, don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en La Mariscala, octava sección judicial de este Departamento de Minas, señalada con el número ocho en el plano de mensura y división levantado en Diciembre de mil novecientos doce por el agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de treinta y nueve hectáreas, ocho mil noventa y tres centiáreas y cuatro decímetros, ubicada lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Ladislao Correa; al Sud, con Dominga y Liborio Agriela; al Este, con la fracción que luego se va a deslindar, y al Oeste, con Telésforo Olayo Agriela; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, compuesta de treinta y siete hectáreas, ocho mil ciento setenta centiáreas y veintitrés decímetros, señalada con el número siete en el expresado plano, y teniendo por linderos: al Norte, la sucesión de Juan Ladislao Correa; al Sud, Liborio Agriela; al Este, Juan de la Cruz Protasio Agriela, y al Oeste, la fracción descripta en primer término. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.17-5887-v.mz.5.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas y quince minutos, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en la manzana número veintitrés del plano del agrimensor Senén Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente a la calle San Pablo, al Noroeste; al Sudeste, el solar 6, al Noroeste, el solar 3, y al Sudoeste, el solar 7; el que ha sido tasado en la suma de cien pesos; Segundo: Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo de Zapicán, señalado con el número cinco de la manzana tres del plano del agrimensor Senén Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noreste, solares letra C y número 3, el Bulevar Constitución; al Sudoeste, el solar 7, y al Noroeste, el solar 6; el que ha sido tasado en doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la firma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedientes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.17-5886-v.mz.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovandi, sucesión", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las 16 horas, por el martillero don Antonio Fernández, en el lugar de su ubicación, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, respecto del raíz que se determinará, de los siguientes bienes: A) Tres piezas de ropa, tres almohadas de lana, un colchón de lana, una cacerola, una cafetera y una olla chica, seis platos, una taza, una fuente, una jarra, tres pares de botines usados, un sombrero de señora usado, un aparato irrigador, una palangana, una cama de madera, un lavatorio, una mesa de luz, seis sillas, un sillón de mimbre, un armario de pino, una mesa vieja de cocina, tres mesitas de adorno, dos espejos, seis cuadros, dos relojes despertadores descompuestos, un sartén y una bombilla; B) Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que mide diecinueve metros en su frente Nordoeste sobre la prolongación de la calle 25 de Mayo; treinta y seis metros diez centímetros en la línea Nordeste, por donde linda con don Luis Curbelo; veinte metros cuarenta centímetros al Sudeste, linda con don Santos Arrechederra, y treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Sudoeste, por donde linda con don Arteserse Aldrovandi, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos pesos, y empadronado con el número dos mil trescientos cuatro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido para el bien raíz; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los muebles se pagarán al contado, en el acto de entrega a los postores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.16-5877-v.mz.2.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Leonor Daniel Pérez y Teodora Pérez de Pérez, sucesiones, venta de inmueble" se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, en el vestíbulo de este Juzgado, a las diez horas y treinta, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento noventa y dos de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta y cinco, compuesto dicho terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, donde está señalado con el número ciento ochenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, aforado para el pago del impuesto inmobiliario en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del valor del aforo para el pago de la contribución que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.11-5805-v.mz.1.o.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Gabriel N. Ricci, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las dieciséis horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Tres solares de terreno con sus mejoras y construcciones, situados en la manzana veintiuno del pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Minas, señalados en el plano de mensura y fraccionamiento con los números trescientos veintidós, trescientos veintitrés y trescientos veinticuatro, compuestos de veinte metros de frente por cuarenta de fondo cada uno, y por estar unidos se ubican dentro de los siguientes límites: Al Nordeste, la calle 18 de Julio; al Sudeste, con la sucesión de don Cándido N. Cal y don Bernardo Guadalupe; al Sudoeste, con la sucesión de don Cándido N. Cal, y al Nordoeste, con la calle Rincón en cuarenta metros; encerrando una superficie total de dos mil cuatrocientos metros los solares de la referencia en conjunto. Segundo: Una fracción de campo con los alambrados que contiene, situada en el Aguila, de este Departamento, y compuesta de una extensión superficial cuadrada de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis centiáreas, setenta decímetros, que linda: por un costado, con doña Beatriz Corbo de Núñez; por otros dos costados, con don Cándido Corbo, y por el otro, con más terreno del vendedor, que lo era Delfín Cabral; y Tercero: Una fracción de campo situada en el Aguila, octava sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientas setenta y seis centiáreas y dos decímetros, lindando: al Norte con campo de Delfín Cabral cuya línea corre paralela a línea Sud, que linda en toda su extensión con campo de la señora Justina Graciana I. de Ricci; al Este, linda con el camino de la Cuchilla de Juan Gómez, y al Oeste, con un arroyito de por medio, con don Serafín T. Núñez. Se previene: Que la venta de la fracción de terreno que forman los tres solares, y que se ha individualizado en el primer término de este certificado, será vendida al mejor postor, pero por precio que exceda de la base de quinientos pesos, y, por lo tanto, no se admitirán ofertas que no excedan de esa cantidad; que los bienes a venderse, determinados en segundo y tercer término, serán vendidos al mejor postor y sin base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como también los gastos de certificados, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.13-5856-v.mz.4.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Rafael Corrales (ausente), venta de inmuebles", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las diez horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de veinticinco hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y nueve centiáreas y tres mil trescientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Benito Bonasso en Abril de mil novecientos veintitrés, adjudicada a la heredera doña Gabriela Corrales de Castro; al Este, con Andrea Benítez; al Sudeste y Oeste, con doña Gabriela Corrales de Castro, y cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento ocho pesos la hectárea, estando empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.5-5644-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Gervaz Julia M, con Baldomera Casilda Silva de Baptista, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Marzo, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta cada una de una superficie de ciento diez hectáreas, ocho mil novecientas veintiséis centiáreas, diez decímetros, con sus alambrados y cuantas mejoras correspondan, lindando una de ellas con la otra que más adelante se describe por el Norte; por el Sud, con Pedro Nelsis; por el Este, con Valentín Perberi y Margarita N. de García, y por el Oeste, con Marta Abreu de Moreno; y la otra fracción linda: por el Norte, en parte, con Felipe Baptista, y en parte, con Eladia B. de Rezzano; por el Sud, la fracción ya descripta y campo de Valentín Silva; por el Este, Juana Anacleta y Magdalena Braulia Silva, y en parte con la fracción de Antolina Silva, y por el Oeste, con Marta Abreu de Moreno y Eladia B. de Rezzano. Los inmuebles descriptos pertenecen a la ejecutada. Y se previene. 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 5 de 1926. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.9-5726-v.feb.26.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 524. — Sucesión de Tomasa Argois de Mujica", se hace saber que el día 26 de Febrero próximo, a las horas que se indicarán a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado, va a vender, por oferta que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los bienes siguientes: A) A las 15 horas y 30 minutos: Cuatro fracciones de terreno, que por estar contiguos forman una sola, situada en la planta urbana de esta ciudad, y que se deslindan, según títulos, como sigue: Primera: Al Norte, terreno municipal; al Sur, calle por medio, con Celestino Zaraus; al Este, terreno municipal, y al Oeste, calle Tomás Gomensoro; Segunda: Al Norte, terreno municipal; al Sur, calle por medio, Celestino Zaraus; al Este, Nicanor Brink, y al Oeste, terreno municipal; Tercera: Al Norte, calle sin nombre; al Sur, terreno del cesionario Mujica; al Este, calle del Perdido, y Oeste, terreno municipal; Cuarta: Norte, calle sin nombre; Sur, terreno municipal; Este, calle Perdido, y Oeste, también terreno municipal. Las cuatro fracciones descriptas forman un área total de siete mil setecientos ochenta y un metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Este inmueble ha sido tasado en la suma de un mil pesos; B) A las 16 horas: Otra fracción de terreno con la edificación en él existente, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según título, de veintiún metros de frente a la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle San José; por el Sur, con don Juan Harispuru y doña Mercedes Castell; por el Este, con don Ambrosio May, y por el Oeste con don Nicolás Cóppola. Este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos cincuenta pesos. C) A las 16 horas y 30: Otra fracción de terreno con la edificación en él existente, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, el terreno, de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente a la calle 25 de Mayo por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, según título, con doña Eulalia González de Baños; por el Sur, con doña Margarita Manuela Argois; por el Oeste, con don Eduardo Sánchez, y por el Este, la calle 25 de Mayo. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.850.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Enero 29 de 1926. —Eduardo V. Vio, Actuario.

Feb.10-5808-v.feb.26.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Gabriel Madera. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del corriente año a las diez horas en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, por intermedio del señor martillero don Marcelino Torres España con asistencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas veintisiete áreas, veintinueve centiáreas, y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera linda con los siguientes: por el Noreste, con la sucesión de Juan Crosa; por el Sureste, con Petrona Carballo; y por el Oeste, con Ignacio Izmendi. 2.o Los derechos que correspondían al causante don Gabriel Madera, en la sucesión de su señora madre doña Petrona Caraballo, en su calidad de hijo de ésta y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada en autos. (fojas 19), la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: la primera fracción ha sido tasada a razón de $ 60.00 la hectárea, importando el total la suma de $ 1.336.37, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término, ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de $ 1.500.00. 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.9-5525-v.feb.20.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Manuel J. dos Santos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros, cincuenta decímetros, lindantes: por el Norte y Oeste, con doña María Amalia Méndez, y por el Este y Sud, con don Julián Bentancur. Se previene: 1.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Noe Viera de Britos, sucesión, incidente por costas"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación a que ha sido sometido dicho inmueble y sus mejoras, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la suma de mil ciento ochenta y cuatro pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Enero 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.2-5524-v.feb.19.

REMATE DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño alguno de los animales agenos depositados en poder del señor Gabino Fuentes, se procederá a la venta en pública subasta de los dos novillos: uno de pelo colorado, de esta marca, con la señal de zarcillo por abajo y despuntada la oreja izquierda y orqueta en la derecha, y otro overo-blanco, que se le distingue, la siguiente marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y sacado por arriba la derecha, señalándose el día veintisiete de Febrero próximo, a la hora diez. — Las marcas pueden verse en este Juzgado. — Isla de Patrulla, Enero 27 de 1926. — Lucas Goyeneche, Juez de Paz.

Feb.9-5743-v.feb.20.

COMERCIALES

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Juan Balbuena, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Justicia número 2400, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Enero 21 de 1926. —Gabriel Maiz.

Feb.25-5366-v.feb.14.

DEL URUGUAY

Primer llamado a licitación para las obras de albañilería y anexas del edificio de su casa central.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de albañilería y anexas del edificio de su casa central, que se elevará en el terreno limitado por las calles Cerrito, Zabala y Solís, de la ciudad de Montevideo.

El llamado a licitación se efectuará de acuerdo en un todo con el pliego facultativo, planos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General del Banco, calle Solís esquina Piedras, Montevideo, todos los días hábiles de las 10 a las 12 y de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán en la expresada Secretaría General hasta el día 20 de Abril de 1926, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, dejándose constancia por medio del acta que firmarán los asistentes.

La garantía de presentación de propuestas asciende a la cantidad de diez mil pesos en efectivo o en títulos de deuda aforados al tipo oficial del día anterior al de la apertura de las ofertas, y el plazo para la ejecución de los trabajos será de 30 meses.

El Banco de la República Oriental del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente o de rechazar todas las presentadas. — Montevideo, Enero 20 de 1926. — Claudio Williman, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario.

En.23-5356-v.feb.23.

BANCO AGRICOLA GANADERO

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1412.

ORDEN DEL DIA:

1.o Considerar la memoria y balance general.

2.o Elección de siete miembros para integrar el Directorio, síndico y suplentes, de acuerdo con los artículos 54 y 65 de los Estatutos.

Artículo 37. Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. —Montevideo, Febrero 2 de 1926. — El Secretario.

Feb.2-5545-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de construcciones en general y firma Despagne y Sanguinetti. Los que tengan créditos contra la expresada firma pueden acudir al domicilio de la misma, calle Monte Caseros número 68, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1926. — Raimundo Despagne. — Juan Francisco Sanguinetti.

Feb.2-5523-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que en el día de hoy compré a don Manuel Olaizola la casa de comercio que tenía en el pueblo Patulé, 1.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Olaizola. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Salto, Enero de 1926. — Juan Leglise.

En.29-5452-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo he resuelto separarme de la sociedad que tenía constituída bajo la razón social de Sánchez Hnos., de la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires 329. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Joaquín Sánchez.

Feb.5-5616-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Juan Gioria las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 3069, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Andrés Veira.

Feb.8-5686-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Estación Chamizo, Departamento de Florida, bajo la razón social de Palleiro y Zeballos, en los ramos de almacén, fonda y billares, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Palleiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Estación Chamizo, Febrero 1.o de 1926. — Palleiro y Zeballos.
Feb.6-5676-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resulto disolver de común acuerdo de todos los socios la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Ing. E. Chiancone y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma la nueva sociedad que se constituirá con igual razón social, por los señores ingeniero Enrique Chiancone, arquitecto Antonio Camp, arquitecto José Villavedra y los señores Ernesto y Mario Chiancone, Jaime M. Camp y Fernando Forteza, todos socios de la sociedad que se proyecta disolver, y que formarán la nueva con el carácter de socios solidarios. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a que concurran dentro del plazo que la dicha ley fija a hacer las reclamaciones que se crean asistidos en el domicilio de la sociedad, en esta ciudad, calle Yacaré (Aduana en construcción). — Montevideo, Febrero de 1926. — Ing. E. Chiancone y Compañía.
Feb.3-5703-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a las señoritas Juana Jorgín y María Tempesta todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de librería tengo establecida en la calle Soriano número 825, de esta Capital. Los que se crean con derecho se presenten en los términos de la ley en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — María Luisa L. de Albano. — Juana Jorgín. — María Tempesta.
Feb.6-5660-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado constituir una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Dura y Martins, en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Rivera número 2764. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. —Pablo Antonio Dura. — Domingo Martins Antúnez.
Feb.9-5719-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para explotar el restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, calle Colonia número 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Bautista González y José Sanjurjo, y quedando completamente desligado el señor Ramón Antelo. La nueva sociedad, constituída por los señores Bautista González y José Sanjurjo girará bajo la razón social de González y Sanjurjo. A los efectos legales hacemos ésta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — Ramón Antelo. — Bautista González. — José Sanjurjo.
Feb.9-5721-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Rolfetti las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Colomar número 1497. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Mario Vago y Cía.
Feb.6-5673-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma social Fontenla y Alonso que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Democracia número 2411, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Fontenla. Los que tuvieran créditos contra la expresada firma deben comparecer dentro del plazo que la ley acuerda, que les serán satisfechos. — Montevideo, Enero de 1926. — José Fontenla.
Feb.8-5687-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Prego ha prometido vender a José Prego y Cía., el negocio de panadería denominado "El Oriente", con todos sus bienes, situado en en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, de esta ciudad. Los acreedores que haya deben presentarse dentro del término legal en ese negocio, bajo las penas de ley. — Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Juan Prego. — José Prego y Compañía.
Feb.3-5711-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha, por escritura otorgada ante el escribano don Silveiro Sarracina hemos constituído una sociedad comercial colectiva en los ramos de almacén, tienda y ferretería, con asiento en Maestre Campo; 4.a sección de Durazno. — Durazno, Febrero 3 de 1926. — Faustino M. de Souza. — Tomás Gambetta.
Feb.8-5713-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Eira y Misa en la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en el Camino a Carrasco número 90, de esta Capital, quedando desligado el señor Manuel Eira, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eira y Misa.
Feb.5-5637-v.feb.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Mario Viegas, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 31 de 1926. — José González.
Feb.5-5640-v.feb.25.

MODIFICACION DE SOCIEDAD Y CAMBIO DE FIRMA

Al comercio y al público en general comunicamos que habiendo expirado el plazo de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Catino y Compañía, establecida con sastrería en la calle San José número 983, resuelven de común acuerdo los socios señores Catino y Orsini, al formalizarse el nuevo contrato, admitir en la sociedad al señor Salvador D'Auria en calidad de socio colectivo, pasando el socio señor Vicente Catino a la calidad de socio comanditario. La sociedad que en adelante girará bajo la razón social de D'Auria y Compañía, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Se hacen estas publicaciones a los efectos que prescribe la ley. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Vicente Catino.— Rómulo Orsini. — Salvador D'Auria.
En.29-5467-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don Bartolo Nerro, el almacén de comestibles situado en la calle Arroyo Grande número 2301, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — José Vila.
Feb.5-5643-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que comprometí en venta a favor de los señores Juan Carlos y Manuel Iglesias mi taller mecánico que tengo establecido en la casa número 196 de la calle Osimani Llerena, de esta ciudad, siendo de mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley llamo a todos mis acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Salto, Febrero 4 de 1926. — Francisco Mijalapski.
Feb.12-5830-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani, el veintitrés de Enero del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Croce y Suárez Martins, habiendo quedado el socio señor Ignacio Della Croce dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación.
En.30-5490-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Casanova y Bigas la casa de negocio que en el ramo de pescadería teníamos establecida en la calle Paraguay 1686, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 6 de 1926. — Angel González. —Domingo Revello.
Feb.8-5698-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender a mi hijo Romeo Spinola mi casa comercial que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Yi. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Enero 26 de 1926. — Vicente Spinola.
Feb.2-5540-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he puesto en venta el anexo de peluquería a los señores D. Alejandro Pisano y Amadeo Belver que poseo en el café Avenida Agraciada 2339. El presente anuncio es en cumplimiento a la ley. — Avenida General Flores 2352. — José Fabiano.
Feb.3-5565-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a los señores Casildo Cal y José Bermúdez la casa de comercio llamada "Panadería Húngara" y una sucursal de la misma, situadas en la calle Buenos Aires número 648 y Juan Carlos Gómez número 1160. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos del caso en la calle Buenos Aires 648, a fin de percibir sus respectivos créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — José Freijeiro. — José Balsa. — Casildo Cal. — José Bermúdez.
Feb.4-5574-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Roberto Caballero mi casa de negocio en el ramo de café, bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Flores número 2492, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Luis Porta.
Feb.3-5566-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Vicente Sarli la casa de negocio que en el ramo de panadería tenía establecida en Villa Colón de este Departamento, Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani. Los que tengan créditos contra dicha casa, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. — Manuel García.
Feb.13-5884-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he vendido a favor de don Juan Bautista Arbouet la casa de negocio que en el ramo de cigarrería tenía establecida en esta ciudad calle Buenos Aires número 742. Los que tengan créditos contra dicha casa, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Febrero 11 de 1926. —Víctor Rubiller.
Feb.13-5883-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán, el 11 del corriente se ha disuelto la sociedad que en el ramo de construcciones y taller de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón social de Viazzi y Costantini, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad disuelta a cargo del señor Juan Viazzi. Los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Sarandí número 362, de 10 a 12. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. — Roberto Costantini. — Juan Viazzi.
Feb.13-5878-v.mz.5.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Umpiérrez el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Maciel número 1532, de esta ciudad, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 3 de 1926. — José Sánchez.
Feb.4-5573-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Manuela C. de Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cufré número 2400. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — A. Rama.
Feb.4-5597-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Isidoro Albornoz el comercio que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad. A los efectos de derecho que determina la ley pertiente se hace esta publicación, debiendo presentar se los créditos que hubieren en el expresado local. — Florida, Febrero 4 de 1926. — Ireneo F. Garcés. Feb.11-5765-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha, en la escribanía d'Alessandro Saullo, el señor Manrique Salinas prometió vender a Manuel Pérez González su casa de comercio en el ramo de restaurant, denominada "Barcelona", instalada en la calle 18 de Julio número 2249, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores del señor Salinas deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Manrique Salinas. — Manuel Pérez Alonso. Feb.3-5567-v.feb.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Joaquín Requena número 2700, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Marcelino Salgueiro. Feb.5-5638-v.feb.25.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Pedronzo y Alonso la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas al por menor situada en la calle Hocquart número 1649, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 30 de 1926. —Moure y Garrido. Feb.5-5641-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver para el día 31 de Marzo del corriente año la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Krause Granotich y Cía. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a que concurran dentro del plazo que la dicha ley fija a hacer las reclamaciones que se crean con derecho en el domicilio de la sociedad en esta ciudad, calle Capurro número 667. —Montevideo, Febrero de 1926. — Krause, Granotich y Cía. Feb.12-5852-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que, por escritura autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer en fecha 27 del corriente mes y año, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, ganadería y frutos del país en general giraba bajo la razón social de López y Rebollo, con sede en el Paso de Ramírez del río Negro, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, habiendo pasado el activo y pasivo de la entidad disuelta a la exclusiva pertenencia y cargo del ex socio don Bernardo López. — Enero 28 de 1926. — Por la sucesión de Ventura Rebollo: Pedro Alvarez Lezama. — Bernardo López. En.29-5458-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha hecho cargo del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra 340 a, en virtud de amigable disolución de la sociedad Ramón Andrade y Cía., el señor Alejandro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Ramón Andrade y Cía. Feb.1.o-5505-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que esta plaza, y en los ramos de almacén y puesto, teníamos establecida en la calle San José esquina Lavalleja, de esta ciudad, y bajo la firma de Pedro y Agustín Tierno, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Tierno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Enero 15 de 1926. —Pedro Tierno. — Agustín Tierno. En.30-5481-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, hemos disuelto la sociedad que gira ba en esta plaza bajo la razón de Piegas da Cunha y Motta, quedando encargado de hacer la liquidación el señor Héctor B. Moratorio, a quien conferimos poder. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos ésta publicación. — Arnoldo Piegas da Cunha. — Antonio E. Motta. En.29-5455-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Facal el comercio que en el ramo de provisión de ver dura tengo establecido en la calle Rivada via número 2081. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 27 de 1926. — María Angélica Geraldo de Meffe. — Domingo Facal. En.29-5446-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Cosme Bisogno, Américo Bisogno y José Natalio Revello el negocio que en el ramo de provisión, elaboración de pan y similares tengo establecido en este Departamento, en el camino a Carrasco número 199, con todas sus existencias, instalaciones, maquinarias, útiles y demás. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse a la escribanía Juan R. y Abel J. Domínguez, 18 de Julio 1562, con los respectivos justificativos, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1926. — Rafael Jorda. Feb.1.o-5513-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha, en la escribanía de Alberto J. Martínez, Jesús Pérez prometió vender a Pablo Blanco y José Cotro Martínez una casa de comercio en el ramo de carnicería, sita con frente a la calle Defensa 2355, comercio que el señor Pérez había adquirido de Francisco Ariste gui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, tanto los acreedores del señor Aristegui, como los del señor Pérez, deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1926. — Jesús Pérez. — Emilio Pérez. — Pablo Blanco. — José Cotro Martínez. Feb.1.o-5514-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido en venta a don José Falcón la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1368. En consecuencia se emplaza a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados —Montevideo, Enero 28 de 1926. — Enrique Antelo. En.29-5468-v.mz.1.o.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Aquilino Vidal la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Arrieta número 22, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Avelino Méndez. Feb.5-5639-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que don Vicente Fernández ha prometido vender a don Domingo Fernández Alonso la carnicería establecida en la calle Maldonado número 1808, de que aquél es propietario, y se previene a los acreedores de esa casa que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a la calle Cerro Largo número 1554 a hacer conocer sus créditos al comprador. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Vicente Fernández. — Domingo Fernández. Feb.4-5611-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Canelones número 2222, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la citada casa el señor Arnaldo Gavazzo. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Arnaldo Gavazzo. — Evaristo Fernández. Feb.5-5642-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaramos que con fecha 28 de Enero próximo pasado hemos vendido al señor Gaetano Leva el negocio de provisión y verduras situado en la calle Isla de Flores número 1474. Todos los acreedores deben presentarse a la brevedad posible, siendo su pago por cuenta de los vendedores. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — Herrera y Ramírez. Feb.11-5759-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor de don Leopoldo Real mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Timbó número 1050, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Pedro Lema. Feb.3-5554-v.feb.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 26, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 24 a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Feb.13-5880-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Carlos A. Fraga la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en los ramos de imprenta y papelería, de pertenencia del señor Fraga y mía, establecido en esta ciudad, en la casa número 1534 de la calle Vázquez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Teófilo Fernando Gadea. Feb.8-5696-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en el día de hoy, Víctor M. Tellechea, vendió a José Iglesias y José Blanco la casa de comercio que en el ramo de empresa de taxímetros y mensajería, y bajo la denominación de "Yale", tenía establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 926, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores comparezcan en ese domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Víctor M. Tellechea. — José Blanco. — José Iglesias. Feb.11-5764-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Orjes las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje Abra de Castellanos, quinta sección del Departamento de Maldonado. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus justificativos para serles satisfechos dentro de los treinta días. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Abra de Castellanos, Febrero 9 de 1926. — Angel J. Oliveri. Feb.11-5798-v.mz.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de obligaciones Consolidadas, Bonos Acciones y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves veinticinco del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al semestre fenecido el 31 de Diciembre de 1925 y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día lunes 22 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. Feb.10-5785-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel Dodera todas las existencias en animales, instalaciones y demás enseres del establecimiento de lechería de mi propiedad, situado en Costas del Gigante (Progreso), 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Progreso, Febrero 2 de 1926. — Pedro Gonzatto. Feb.3-5568-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Alloza el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Sarandí número 263. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1926. — Dionisio Rodríguez (hijo).
Feb.17-5911-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que para explotar una fábrica de dulces y conservas teníamos establecida en la calle 18 de Julio esquina Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Casterán y Brussa. A los efectos legales, los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado para hacer efectivos sus créditos. Esta disolución se lleva a cabo para constituir una nueva sociedad que explotará los mismos negocios. — Santa Lucía, Enero 29 de 1926. — J. M. Casterán. — César Brussa.
Feb.17-5914-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente y por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Garcao hemos resuelto declarar disuelta la sociedad que en el ramo de barraca giraba bajo la razón social de Besio Hermanos, ya disuelta anteriormente por mandato legal, de acuerdo con el artículo 484 del Código de Comercio. De acuerdo con la escritura otorgada, el activo y pasivo de la extinguidda sociedad lo toma exclusivamente a su cargo el socio sobreviviente don Julio Abel Besio, quedando apartados los firmantes de toda ingerencia en la misma por la representación que en ella tenían por prescripción legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que reclamar deducir sus acciones en las oficinas de la "Barraca Besio", situada en la ciudad de Santa Lucía, dentro del término de treinta días. — Santa Lucía Febrero 12 de 1916. — Luis Besio. —Francisca Almirante de Besio. — Julio Abel Besio.
Feb.17-5919-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que, por intermedio del Contador Suárez Fauque, hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Etchegoyhen y Podestá en esta ciudad, Avenida Millán esquina Camino Castro, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lázaro Etchegoyhen. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores que deben concurrir dentro del término de 30 días al domicilio antedicho a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. —Lázaro Etchegoyhen. — Adolfo Podestá.
Feb.17_5899-v.mar.9.

CURTIEMBRES MAROÑAS, S. A.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 488.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1925.
2.o Elección de dos miembros titulares del Consejo de Administración.
3.o Elección de síndico y su suplente.
4.o Fijación de los honorarios a los miembros del Consejo de Administración por el ejercicio 1925. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. — El Consejo de Administración.
Feb.17-5902-v.feb.25.

SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
AVISO

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria Anual, a fin de tratar los siguientes asuntos:

Memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.
Nombramiento de dos Directores titulares y cuatro suplentes.
Nombramiento de accionista fiscal y suplente y fijación de su remuneración.
Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
La Asamblea tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1926, a las 15 horas, en la calle Isidoro De María número 1631.
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para justificar su personería los señores accionistas presentarán sus acciones o recibos justificativos de los Bancos donde se hallaran depositados, en la oficina de esta Compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — Montevideo, Febrero 17 de 1926. — El Secretario.
Feb.17-5885-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Delfino Rial todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Maciel número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. Los que se crean con derecho se presentarán en los términos de la ley en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Manuel Carrera. —Delfín Rial Feb.17-5918-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a Máximo Otero y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de cepillería, pincelería y anexos tengo establecida en la calle Sierra número 1781, por lo que llamo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días, que marca la ley. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Tomás Banchero.
Feb.17-5894-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan Iramounho y Vicente Giannone, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera números 2089 y 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. — Sánchez y Compañía. Feb.13_5881-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad Egaña y Borrás en el ramo de ganadería, quedando con el activo y pasivo el socio Dalmiro A. Egaña. — Soriano, Enero 21 de 1926.
Feb.4-5571-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Santiago Agazzi y Rosa Denegri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria esquina Medio Día, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 do 1926. — Daniel López.
Feb.8-5542-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Américo Céspedes el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en el paraje Ombúes de Oribe, segunda sección de este Departamento. — Durazno, Febrero 10 de 1926. —Juan P. del Río.
Feb.1'25843-v.mz.5.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones necesarias para formar quórum legal, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del día 10 del corriente, a la que fueron convocados los señores accionistas de la Compañía, se llama, por segunda y última vez, para que se sirvan inscribir sus acciones en esta oficina de la calle Misiones número 1489, declarándose, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, que la Asamblea General se celebrará en el local social con el número de acciones que se registren el día 26 del corriente, a las 16 horas, tratándose la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1925.
2.o Arrendamiento.
3.o Elección de tres titulares del Directorio, de tres suplentes, síndico y su suplente.
Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, deberán inscribir sus acciones en esta oficina de la calle Misiones número 1489, en horas hábiles, hasta el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1926.
Feb.12-5832-v.feb.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan Cobas todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Isla de Flores esquina Minas, de esta Capital. Los que se crean con derechos se presenten en los términos de la ley en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Juan Sulea. — Juan Cobas. Feb.2-5522-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Buono el almacén de comestibles y provisión de frutas situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1926.— Casas y Muñoz. Feb.12-5845-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel García Alonso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina Anzani, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1926. — José Pérez. Feb.12-5846-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de G. Zanotta y Barboza, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oclidio Barboza. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Zanja Honda de Itapebí, Enero 23 de 1926. — Gotardo Zanotta. — Oclidio Barboza.
Feb.4-5586-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Varela Hermanos mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Canelones número 1399, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1926. — Manuel Varela.
En.29-5472-v.feb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a la sociedad Celia T. Blanco y Compañía el establecimiento que en el ramo de casa de modas, perfumería y demás anexos tenía en esta ciudad, calle Sierra número 1906. Los que se consideren acreedores pueden pasar a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Santiago Marcelino Vero. —Celia T. Blanco y Compañía.
Feb.4-5578-v.feb.24.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley hago saber que en documento firmado hoy he prometido vender a don Carlos B. Pagani la carnicería de mi propiedad titulada "Primer Mercadito Orlando", sita en la calle Minas número 900, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a cobrar en la misma sus créditos dentro del plazo de treinta días, pasado el cual otorgaré la escritura definitiva de venta al citado comprador. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Claudio Cardozo.
Feb.4-5610_v feb.24.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquatini, escritorio calle 21 de Setiembre número 2454, he prometido vender a los señores Daniel y Francisco Greco Barrot, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, costado Este de la Plaza Independencia número 1370, emplazando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus créditos a la escribanía del señor Rafael Marasco, calle Rincón número 507, para serles reconocidos. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Luis Mayorano. — Daniel y Francisco Greco Barrot.
Feb.4_5604-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Juan Cecilio el establecimiento de peluquería de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Sierra número 2001, esquina a Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1926. —Dante Roncio. Feb.4-5577-v.feb.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de M.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. M. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

Delgado Manuel.
Di-Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

Español y Llobet
Espósito Cayetano

Fernández Adolfo

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

Hirst y Fignone.

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Beida José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Uthurburo Mariana

Vera Juana F.

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.

Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cerrutti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. F.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverton
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W

Lalanne Alberto
Lewis Mauricio

Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Stark y Compañía.

Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.

Metzen, Vincent y Compañía

Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Muñoz del Campo R.
Naya y Martínez

Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.

Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.

Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.

Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.

Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel

Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni.

Sucesión A. Domingo
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Enero 31 de 1926.

Juan Rocayrol

V.o B.o: [illegible]

5612-pte.1016.

VENTA DE CARNICERIA

Habiendo hoy prometido vender a don Claudio Cardozo mi carnicería "Mercadito Martínez", sita en la calle Panela número 15, de esta ciudad, prevengo a mis acreedores que deben concurrir a la misma a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Andrés J. Martínez.

Feb.18-5941-v.mz.11.

PELUQUERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido prometida en venta a don Eduan Feris Massad el comercio de peluquería denominada "Americana", que gira en esta plaza en la casa calle Mercedes número 1608, bajo la firma de Ramón Pecoy, debiendo hacer efectivos sus créditos y reclamaciones dentro del término legal en dicho domicilio, que lo es también el del adquirente. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Ramón Pecoy. —Aduan Feris Massad.

Feb.18-5942-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Juan Pedro Mayol mi casa de comercio denominada "Farmacia Martínez", situada en el pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del emplazamiento legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — José Martínez. — Juan Pedro Mayol.

Feb.17-5906-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Parodi Hermanos, en el ramo de fábrica de rodados, con asiento en la Avenida Alberdi número 2461, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don José Parodi. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 8 de 1926. — Domingo Parodi. — José Parodi.

Feb.18-5934-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Rodríguez, Paz y Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Sarandí número 403. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 12 de 1926. — Francisco Carrara y Hnos.

Feb.17-5907-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Teodoro Wagner y Nicolás Banyász, se han comprometido vender a don Eugenio Breier, el negocio instalado en esta Capital calle Buenos Aires 590 denominado "Cervecería Munich" y Restaurant y que los créditos contra dicho comercio se reciben en el mismo hasta treinta días de acuerdo con la Ley 26 Setiembre de 1904. A la vez se hace público que los mismos señores Breier y Banyasz celebrarán sociedad para continuar el giro de tal comercio conforme a escritura pública otorgada ante el escribano Pedro Gómez Muñoz el 12 del corriente. — Montevideo, Febrero 16 de 1926. — Theodoro Wagner.—Nicolás Banyász. — Eugenio Breier.

Feb.18-5924-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público y del comercio en particular que de común acuerdo, y con fecha 1.o de Enero del año en curso, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Castrillón Hnos. y Zaldúa, con asiento en Carumbé, de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Lorenzo L. Zaldúa y Manuel Castrillón, los que han constituído a su vez una nueva sociedad que girará bajo la razón de Zaldúa y Castrillón. — Salto, Febrero 10 de 1926. — Lauro Castrillón. — Lorenzo L. Zaldúa. — Manuel Castrillón.

Feb.18-5933-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don León Lombard (hijo) las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida Rodó esquina Paraguay, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley en vigencia hago la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1926. — Elías S. Cruz.

Feb.18-5932-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y Cía. LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA 6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales y por resolución de fecha 8 de Febrero corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 6.a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 17 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la Memoria y del Balance del 6.o ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el 6.o ejercicio social. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — E. A. Woodward, Presidente.

Feb.10-5787-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro San Román el comercio que en el ramo de provisión de comestibles al por menor tengo establecido en la calle Pereyra número 2932, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Pereira 2994. — Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Evaristo M. Costa.

Feb.12-5837-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en ramos generales y acopio de frutos del país teníamos constituída en el pueblo José Enrique Rodó, Estación Drable, Departamento de Soriano, y que gira bajo la razón social de Bello y Arenas Vidart, quedando a corgo del activo y pasivo el socio Miguel Arenas Vidart. Los que tuvieran créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde les serán satisfechos. —Pueblo José Enrique Rodó, Enero 28 de 1926. — Francisco Bello. — Miguel Arenas Vidart. Feb.2-5535-v.feb.23.

CAFE Y BAR VENDIDO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, he vendido al señor Manuel Comesaña Martínez, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta plaza, calle Pérez Castellanos número 1600. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten en la expresada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1926. — Luis Dasanti. —Manuel Comesaña Martínez. Feb.4-5605-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Lettieri las instalaciones y llave del local del comercio establecido en la calle Pérez Castelanos número 1561, en este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en a referida casa dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. —Pedro Calvi. Feb.4-5581-v.feb.24.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

Montevideo, Febrero 9 de 1926. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día viernes 5 de Marzo de 1926, a las 17 horas y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Enajenación del campo del Alférez.
3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio. —César A. Mailhos, Vicepresidente. Feb.11-5777-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Pazos el comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Carlos Crocker esquina Asilo. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Manuel Paleo. Feb.5-5647-v.feb.25.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 9 de Marzo a las 14 horas horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero de 1926. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Feb.19-5962-v.feb.22.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
Llamamiento a licitación

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, para la adquisición de doscientas máquinas para hacer punta a lápices, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría los días hábiles de las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca de igual valor, y se recibirán el día 6 de Marzo próximo, a las 10 horas, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas. — V. Stewart, Secretario. Feb.19-5950-v.mz.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 14496

Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Con esta fecha, la Compañía Telefónica Telegráfica del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.19-5955-v.mz.8.

ACTA N.o 14474

Montevideo, Febrero 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Conrard Wm. Schmidt G. m. b. H., de Dusseldorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 46.a, 47.a, 73.a y 80.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.19-5951-v.mz.8.

ACTA N.o 14484

Montevideo, Febrero 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MICRO - METAL SAP"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (toda clase de aparatos e instrumentos con relación a radio, sus partes y accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Feb.19-5952-v.mz.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de mil (1000) chapas esmaltadas para matrícula de automóviles de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Marzo, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Feb.19-5949-v.mz.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 1118, y doña MARIA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paraguay número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 2461-v.feb.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS V. ALIVERTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA ELENA SAUZE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2442-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SAENZ HAYES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión literato, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANA PASTORA LAMARQUE, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2443-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1520, y doña DOLORES COROMINAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2444-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña ISABEL COSTAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2445-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 10 de Noviembre de 1900, domiciliado en la calle Paraguay número 1691, y doña CLOTILDE GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2446-v.feb.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODERICO CACERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad oriental. nacido en Florida, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña SOLEDAD GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2448-v.feb.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE SANTI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 98, y doña ADDA MIGUES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2449-v.feb.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO MARTINEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Moreno número 145, y doña VIRGINIA ALVEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle M. Moreno número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2450-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1784, y doña MARIA MAZZEI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2451-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANGINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Hidalgo número 2927, y doña AMELIA MONTERROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2452-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FESTARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 89, y doña FELICIA VIRGINIA FALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2453-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FLORO AGAPITO ARISPE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2183, y doña ALCIRA ARISPE, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2454-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CROCI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Novazzano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2483, y doña MARIA ALCIRA BIDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2455-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO BENTANCOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 2802, y doña MARIA LUISA DELFINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2456-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARTATEGUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2561, y doña FELICIA GARDELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2457-v.feb.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2384, y doña LIVIA SORRONDEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2458-v.feb.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MAXIMO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELA IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2447-v.feb.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Peña número 131, y doña GENOVEVA MARIA ZURLINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2459-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 190, y doña AURELIA P. CALLERIZA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Castro número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2460-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Llanos de Ducó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.19-5958-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.19-5959-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.19-5960-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sampietro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.19-5961-v.mz.2.

Rectificación de [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión

Mariana Obinchet de Erro" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de bautismo de Isidoro Erro, donde el apellido del padre aparece como Herro, debe decir Erro. 2.a La partida de nacimiento de Elena Erro: donde el nombre y apellido de la madre aparece como María Ana Obinchetti, debe decir Mariana Obinchet, y donde el apellido del abuelo materno aparece como Obinchetta, debe decir Obinchet. 3.a La partida de nacimiento de Eloísa Erro: donde los apellidos de los padres de la inscripta aparecen como Herro y Obinchetta, debe decir Erro y Obinchet. 4.a La partida de nacimiento de Julio Erro: donde el nombre y apellido de la madre aparecen como Ana Obinchetto debe decir Mariana Obinchet. 5.a La partida de matrimonio de Ernesto Dionisio Hernández con Isabel Erro: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como Oubinchet, debe decir Obinchet. 6.a La partida de defunción de Isabel Erro de Hernández: donde los padres de la fallecida aparecen como Julio Erro y Mariana Ovinchet, debe decir Julián Erro y Mariana Obinchet. 7.a La partida de nacimiento de Ernesto Juan Víctor Hernández: donde el apellido de la abuela materna aparece como Ovinchet, debe decir Obinchet. 8.a La partida de casamiento de Julián Erro con Mariana Obinchet: donde la contrayente aparece con el apellido Ovinchet, debe decir Obinchet. 9.a La partida de nacimiento de Isabel Erro: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Abindret, debe decir Obinchet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-5935-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.19-4052-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Arias y Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Modesta Martínez Méndez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.19-5964-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Martiniana Cordones de Alcain, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 2 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.19-5956-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Cruz Santa Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.19-5957-v.mz 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silverio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 25 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.19-5954-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.19-5953-v.mz.2.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Cayetano Sebastianelli, quiebra", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, de 691 metros 42 decímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio: al Este, Avenida Artigas; al Norte, señora de Maranetto, y al Oeste, Yuquintanelli. La venta se efectuará sobre la base de trescientos pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento. — Colonia, Febrero 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.17-5915-v.mz.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Marzo a las 16 horas, en el local sito en la calle Paysandú número 1121, de esta ciudad, a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

Autorización solicitada por el Directorio de la Sociedad para vender en lotes o fracciones, dos mil ochocientos sesenta y tres hectáreas del inmueble de propiedad de la misma, que constituye la Estancia conocida por Martín Chico, sita en el Departamento de la Colonia.

Se previene que para concurrir y votar en la Asamblea, deberán los accionistas efectuar el depósito de acciones requerido por el artículo 23 de los Estatutos en la oficina de la Sociedad, calle Paysandú número 1121. — Montevideo, Febrero 28 de 1926. — Por el Directorio: Guillermo M. Cordes, Presidente ad hoc. — Héctor P. A. Ellis, Secretario.

Feb.19-5993-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Eugenio Rodríguez el puesto de frutas número 143 sito en el Mercado del Puerto. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio.—Montevideo, Febrero 17 de 1926. — Carmen Alzugaray de Bossi.

Feb.19-5948-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Houlder Estates Limited"

Traducción. — Número 15665. — 208.276|3. —Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías.—Setiembre 24 de 1925". Registrada. — 228.769. — Siete de Setiembre de mil novecientos veinticinco. — Hay cuatro estampillas británicas, inutilizadas. Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete. — Compañía Limitada por acciones. — Acta de Asociación de la Compañía "Houlder Estates, Limited".

1.o La denominación de la Compañía es "Houlder Estates, Limited".

2.o La Oficina Registrada de la Compañía estará situada en Inglaterra.

3.o Los objetos para que se establece la Compañía son:

A) Adquirir por compra, arrendamiento, permuta o de otra manera y explotar, vender, arrendar o en otra forma enajenar o negociar en terrenos, edificios y heredades de toda índole o naturaleza en cualquier parte del mundo y cualquier participación o interés en los mismos y cualesquiera derechos, servidumbres, privilegios, concesiones o intereses relativos a cualesquiera terrenos, edificios o heredades.

B) Preparar edificios u otros locales y edificar, habilitar, construir, reconstruir, mejorar y mantener oficinas, fábricas, talleres, almacenes, tiendas, muelles, edificios, casas, departamentos, casas para artesanos y obras de toda clase.

C) Encargarse de la administración y explotación de terrenos, edificios y otros bienes, ya pertenezcan o no a la Compañía, y por consiguiente, conservarlos y repararlos y cobrar sus alquileres y rentas.

D) Hacer todos o cualesquiera de los negocios siguientes, a saber: constructores, comerciantes en materiales de construcción, contratistas, decoradores, comerciantes en maderas, ingenieros, electricistas, plomeros, propietarios de lavaderos de restaurants, de hoteles, comerciantes en carbones y coke y agentes de casas; y fabricar, vender, alquilar o negociar cualesquiera artículos que se requieran para cualesquiera de dichos negocios.

E) Comprar o de otro modo adquirir, alquilar o arrendar, fletar, equipar, tripular, emplear y reparar barcos, gabarras, lanchas, botes, buques de ultramar y de otras clases.

F) Comprar o de otro modo adquirir, alquilar, vender o dar en alquiler carros, vagones, caballos, automóviles, locomotoras, tractores, furgones o cualesquiera otros vehículos, o adoptar cualquier modo de transporte que parezca ser ventajoso para la Compañía.

G) Hacer cualquier negocio que la Compañía crea capaz de hacerse convenientemente, en relación con cualquier negocio para el cual la Compañía esté autorizada o que la Compañía considere que pueda hacerse con beneficio directo o indirecto para la Compañía, o para aumentar el valor de cualesquiera de los bienes o derechos sociales, o hacerlos productivos.

H) Adquirir y fomentar todos o cualesquiera de los negocios o bienes, y hacerse cargo de cualesquiera obligaciones de cualquier persona, firma, asociación o compañía poseedora de bienes convenientes para cualesquiera de los objetos de esta Compañía, o que se ocupe de negocios para los que esta Compañía esté autorizada para realizar, y en cuanto a su precio de compra, pagarlo con dinero o emitir acciones, títulos u obligaciones de esta Compañía.

I) Entrar en sociedad o hacer cualquier arreglo, para participación de utilidades, unión de intereses, aventura común, concesiones recíprocas o cooperación, con cualquier persona o compañía que haga o se proponga hacer o que se dedique o se proponga dedicar a cualesquiera negocios u operaciones para los cuales la Compañía se halla autorizada, o cualesquiera negocios u operaciones capaces de efectuarse de tal manera que directa o indirectamente puedan beneficiar a esta Compañía, y tomar o de otro modo adquirir y tener, vender, volver a emitir o en otra forma negociar acciones, títulos, valores u obligaciones de cualesquiera de aquellas Compañías, así como también subvencionarlas y de otra manera prestarles su apoyo.

J) Garantir el reembolso de fondos afianzados y pagaderos, en virtud de bonos, obligaciones hipotecarias, títulos hipotecarios, acciones, contratos, hipotecas, gravámenes, obligaciones y valores de cualquier Compañía, ya sea británica, colonial o extranjera o de cualquier autoridad suprema, municipal, local u otra, o de cualquier persona o entidad jurídica, o el cumplimiento de compromisos asumidos por esa Compañía, autoridad o entidad.

K) Comprar, tomar en arrendamiento o permuta, alquilar, o de otro modo adquirir bienes inmuebles o muebles, derechos o privilegios que la Compañía crea adecuados o convenientes para cualesquiera objetos de los negocios sociales y edificar y construir edificios y obras de todas clases.

L) Solicitar, comprar o de otro modo adquirir patentes, licencias y derechos semejantes, que confieran el derecho exclusivo o no exclusivo o limitado de usar o alguna información secreta u otra, relativa a cualquier invención que se considere que pueda utilizarse para los objetos de la Compañía o cuya adquisición se juzgue que directa o indirectamente pueda beneficiar a la Compañía, y usar, ejercer, explotar, otorgar licencias o de otra manera utilizar los derechos e informaciones que así se hayan adquirido.

M) Comprar, suscribir o de otra manera adquirir y tener las acciones, títulos u obligaciones de cualquier Compañía, en el Reino Unido o en otras partes, y al efectuarse una distribución del activo o repartición de utilidades, repartir en especie dichas acciones, títulos u obligaciones entre los accionistas de la Compañía.

N) Pedir dinero prestado o levantar fondos o garantir su pago, y con estos u otros objetos, hipotecar o gravar la empresa y todo o parte de los bienes y derechos de la Compañía, habidos o por haber, con inclusión de su capital no suscripto, y crear, emitir, hacer, girar, aceptar y negociar obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios perpétuos o amortizables, bonos u otras obligaciones, letras de cambio, pagarés u otros instrumentos negociables.

O) Prestar dinero a las personas, bajo los términos y sujeto a las condiciones que parezcan convenientes.

P) Vender, alquilar, explotar o de otro modo disponer de la empresa o todo o parte del patrimonio social, bajo cualesquiera condiciones, pudiendo aceptarse en pago cualesquiera acciones, títulos u obligaciones de cualquier otra Compañía o participación de ella.

Q) Con los fondos sociales, satisfacer todos los gastos que la Compañía pueda

legalmente pagar con respecto a la formación, inscripción y publicidad de la Compañía o la obtención de dinero para ella, y la emisión de su capital, inclusive corretaje y comisiones por conseguir pedidos o por tomar, colocar o garantir la toma de acciones, obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios, y a costa de la Compañía, solicitar del Parlamento cualquier ampliación de las facultades sociales.

R) Celebrar toda clase de arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades supremas, municipales, locales u otras, y obtener de esos gobiernos o autoridades, cualesquiera derechos, concesiones y privilegios que parezcan ser conducentes a los objetos de la Compañía o a cualquiera de ellos.

S) Establecer y mantener o ayudar a establecer y mantener asociaciones, institutos y conveniencias apropiadas para beneficio de los empleados o antiguos empleados de la Compañía, o sus dependientes o parientes, y conceder pensiones y bonificaciones y hacer pagos para el seguro y suscribir o garantir dinero para objetos de caridad o beneficencia o para cualquier exposición o para cualquier objeto público, general o útil.

T) Formar cualquier compañía o compañías con objeto de adquirir todos o cualquiera de los dineros, derechos y responsabilidades de la Compañía o con cualquier otro objeto que al parecer pueda directamente o indirectamente beneficiar a la presente Compañía y satisfacer todos los gastos relacionados con esa formación.

U) Realizar todos o cualesquiera de los objetos arriba enumerados, como principales o como agentes, o en consorcio o unión con cualquier otra persona, firma, asociación o compañía, o por intermedio de otra compañía subsidiaria o auxiliar y en cualquier parte del mundo.

V) Practicar todos los demás actos que la Compañía creyere incidentales o conducentes al logro de cualesquiera de los precitados objetos sociales.

Y si se declara que la palabra "Compañía", exceptuando los casos en que se emplea en el presente artículo con referencia a la presente Compañía, se entenderá que comprende cualquier compañía o grupo de personas incorporado o no, y ya sea que esté domiciliado en el Reino Unido o en otra parte, y la intención es que los objetos enumerados en cada párrafo de este artículo salvo estipulación en contrario en el mismo, no serán de manera alguna limitados ni restringidos por la referencia o inferencia de los términos de algún otro párrafo.

4. — La responsabilidad de los socios es limitada.

5.—El capital en acciones de la Compañía es de £ 100.000 (cien mil libras esterlinas), dividido en cien mil acciones de £ 1 (una libra esterlina) cada una, pudiéndose aumentar y con facultad para emitir, de tiempo en tiempo acciones del capital original o de nuevo capital con cualquier preferencia o prioridad en el pago de dividendos o en la distribución de fondos o de otro modo sobre cualesquiera otras acciones ordinarias o preferidas, ya emitidas o no, y variar el reglamento social hasta el punto que fuese preciso, a fin de dar efecto a cualquier preferencia o prioridad, y al verificarse la subdivisión de una acción para prorratear el derecho de participar en las utilidades o fondos sobrantes o el derecho de votación de cualquier manera entre las acciones resultantes de esa subdivisión.

Nosotros, las diversas personas, cuyos nombres y domicilios se escriben, deseamos constituirnos en Compañía con arreglo a la presente Acta de Constitución, y convenimos, respectivamente, en tomar el número de acciones del capital de la Compañía que figura frente a nuestros nombres respectivos: Normres, domicilios y descripción de los suscriptores. — Número de aciones que toma cada suscriptor. — Frederick William Cowham, 118 Minard Road.—Hither Green, S. E. 6, dependiente de procurador: una. — Albert James Clark 114, Barrington Road, Crouch, End N.o 8, dependiente de procurador: una. — Fechado el tres de Setiembre de mil novecientos veinticinco. — Testigo de las firmas que anteceden: A. E. Dacon, dependiente de los señores Ashurst, Morris, Crisp y Co., 17 Throgmorton Avenue, Londres E. C. 2. — Procuradores. — Es copia fiel. — F. N. Withittle, registrador auxiliar de Sociedades Anónimas.

208.274|4. — Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías — 24 de Setiembre 1925". — Registrada. — 288.770. —Siete de Setiembre de mil novecientos veinticinco. — Hay tres estampillas británicas inutilizadas

Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete. — Compañía Limitada por acciones.

Estatutos de la Compañía "Houlder Estates Limited"

I. — Preliminar. — 1. — Los reglamentos contenidos en la tabla "A" del primer apéndice de "La Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho", no serán aplicables a esta Compañía, pero los siguientes serán los reglamentos de la Compañía.

2.—En la interpretación de estos Estatutos, mientras no fuere incompatible con el contexto, las siguientes palabras tendrán los significados que aquí se les asigna:

A) Las palabras que significan el número singular incluirán también el plural y viceversa.

B) Las palabras que significan solamente el género masculino, incluirán también el femenino.

C) Las palabras que se refieren solamente a personas, incluirán corporaciones.

D) "Resolución Extraordinaria" significará en el caso de una Asamblea de tenedores de cualquier clase de acciones, una resolución aprobada por una mayoría de no menos de tres cuartas partes de los votos dados sobre esa resolución.

E) "Mes" significará un mes calendario.

3.—La Compañía será una Compañía privada dentro de la interpretación de las leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete, y por consiguiente:

A) El Directorio puede rehusarse a registrar cualquier transferencia de acciones, sin expresar motivo para ello.

B) El número de los socios queda limitado a cincuenta (excepto las personas empleadas en la Compañía, y las que, habiendo estado anteriormente en el empleo de la Compañía, eran socios de ésta mientras estuvieron en ese empleo, y han seguido siendo socios después de la terminación de su empleo); pero de manera que a los efectos de este artículo, dos a más tenedores mancomunados de una o más acciones en la Compañía serán tratados como uno solo.

C) No se hará invitación alguna al público para suscripción de acciones, obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios de la Compañía.

D) No se emitirán certificados de acciones al portador a menos que la Compañía haya cumplido previamente con las disposiciones del inciso dos del artículo ciento veintiuno de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, en sentido de transformarla en Compañía pública.

II. — Capital. — 1. — Acciones. — 4.—Las acciones del capital original de la Compañía pueden ser adjudicadas o de otra manera aplicadas a las personas por el valor y bajo los términos y condiciones que el Directorio determine, pudiendo éste, al efectuarse una emisión de acciones establecer diferencias entre los tenedores de esas acciones en el importe de las cuotas a pagar y la época de pago de esas cuotas.

5.—Si varias personas están registradas como tenedores mancomunados de alguna acción, responderán, respecto a la misma, tanto individual como colectivamente.

6—La Compañía no estará, ni podrá ser obligada en manera alguna, a reconocer, aún cuando tuviera conocimiento de ello, ningún fideicomiso ni otro derecho relativo a una acción, exceptuando el derecho absoluto que sobre ella corresponde al tenedor a la sazón inscripto de la misma, o de los demás derechos en caso de su transmisión, que se especifican más abajo.

7.—Los fondos de la Compañía no serán empleados en la compra de sus propias acciones ni en préstamos bajo la garantía de las mismas.

8—La Compañía puede pagar comisión a un tipo que no exceda del veinte por ciento sobre cualesquiera acciones a cualquier persona en consideración de que se suscriba o convenga suscribir, ya sea absoluta o condicionalmente, por cualesquiera acciones en la Compañía o que procure o convenga procurar suscripciones, sean absolutas o condicionales por cualesquiera acciones en la Compañía. El importe total de las sumas pagadas por vía de comisión, respecto de cualesquiera acciones, obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios de la Compañía o abonadas por vía de descuento, respecto de cualesquiera obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios, figurarán en todos los balances de la Compañía hasta que su importe total haya desaparecido por completo.

9—Si se emitieran acciones de la Compañía con el propósito de levantar dinero para satisfacer los gastos de construcción de obras o edificios o para abastecer cualquier instalación que no pueda rendir provecho por un largo período, la Compañía podrá pagar interés a un tipo que no exceda del cuatro por ciento al año, o un tipo inferior que a la sazón haya sido establecido por supremo decreto, sobre el monto de capital en acciones que a la sazón esté integrado, durante ese período, y con sujeción a las condiciones y restricciones especificadas en el artículo noventa y uno de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, pudiendo cargarlo a la cuenta capital como parte del costo de construcción de las obras, edificios o instalaciones.

2.—Certificados de acciones.—10. — Todo accionista tendrá derecho gratuito a un certificado bajo el sello social de la Compañía y firmado cuando menos por un Director y el Secretario, especificando las acciones tenidas por dicho accionista y el importe pagado sobre ellas.

11—El certificado de acciones inscriptas a nombre de tenedores mancomunados, será entregado al tenedor cuyo nombre figure primero en el Registro de accionistas.

12—Si algún certificado se deteriorase, destruyese o perdiese, podrá ser renovado mediante el pago de un chelín (u otra suma menor que prescriba el Directorio), una vez producida la prueba de haberse deteriorado, destruído o perdido, que el Directorio considere satisfactoria, y previa la indemnidad con garantía o sin ella, que el Directorio exija.

3—Pedido de Cuotas. — 13. — El Directorio podrá, de tiempo en tiempo (con sujeción a las condiciones de emisión de cualesquiera acciones), pedir a los accionistas las cuotas que crea convenientes, respecto de todas las cantidades impagas sobre sus acciones. Todo accionista estará obligado a pagar las cuotas pedidas y todas las sumas pagaderas sobre cualquier acción, de acuerdo con las condiciones de su adjudicación, a las personas, en las fechas y los sitios que el Directorio designe. El Directorio podrá revocar cualquier pedido de cuotas, o diferir la fecha fijada para su pago.

14—El pedido se entenderá que ha sido hecho en el momento en que el Directorio dicte la resolución que lo autorice.

15—Si la cuota pagadera, con respecto a cualquier acción o cualquier suma, pagadera sobre una acción, de acuerdo con las condiciones de su adjudicación, no fuese pagada en o antes del día señalado para su pago, el tenedor o adjudicatario de dicha acción estará obligado a pagar interés sobre dicha cuota o cantidad, desde ese día hasta que se efectúe el pago, a razón de diez por ciento anual u otro tipo menor que fije el Directorio.

16—El Directorio, si lo cree conveniente, puede aceptar de cualquier accionista que quiera adelantarlo, todo o parte de la suma impaga sobre cualesquiera de las acciones tenidas por él, fuera de las cantidades actualmente pedidas. Este adelanto extinguirá, en todo su alcance, la responsabilidad, existente sobre las acciones en cuyo respecto haya sido recibido. Sobre el dinero así pagado anticipadamente, o la porción del mismo que exceda del importe de las cuotas pedidas entonces, respecto de las correspondientes acciones, el Directorio puede pagar interés al tipo (en su caso), que se convenga entre el accionista que pague anticipadamente y el Directorio.

4.—Transferencia y transmisión de acciones. — 17. — La transferencia de cualquier acción de la Compañía se hará por escrito en la forma ordinaria y común, y será firmada por el cedente y por el cesionario. Las acciones de clases diferentes no serán transferidas por el mismo instrumento de transferencia sin el consentimiento del Directorio. Se pagará a la Compañía por el registro de cualesquiera transferencias un derecho que no exceda de dos chelines y seis peniques, según el Directorio lo estime conveniente.

18. — El instrumento de transferencia será entregado a la Compañía, acompañado del certificado de las acciones comprendidas en él y de la prueba que el Directorio exija a fin de justificar el título del cedente, y entonces, previo pago del derecho debido (sujeto al derecho antes aludido que tiene el Directorio de negarse a hacer la inscripción), el cesionario será inscripto como accionista, respecto a dicha acción, quedándose la Compañía con el instrumento de transferencia. El Directorio puede renunciar al derecho de exigir la presentación de cualquier certificado, mediante prueba a satisfacción suya, de que ha sido extraviado o destruído

19. — Los albaceas o administradores de un accionista fallecido, que no sea un tenedor mancomunado, y en caso de fallecimiento de un tenedor mancomunado, el sobreviviente o los sobrevivientes serán las únicas personas reconocidas por la Compañía como que tienen derecho a las acciones inscriptas a nombre del accionista fallecido; pero nada de lo que aquí se contiene se interpretará en el sentido de que exonera a la sucesión de un tenedor mancomunado fallecido de la responsabilidad que haya sobre las acciones que él tenía de mancomún con cualquier otra persona.

20. — Cualquier persona que llegase a tener derecho a una acción, a consecuencia de la muerte o quiebra de un accionista, o de otro modo que por transferencia, con sujeción a los Reglamentos aquí antes contenidos, podrá ser inscripto como accionista previa presentación del certificado de acciones y de la prueba de su derecho que sea exigida por el Directorio, o con sujeción á dichos Reglamentos, en vez de hacerse inscribir él mismo, podrá transferir esa acción. Se pagará a la Compañía con respecto a cualquier inscripción el derecho que el Directorio considere adecuado y que no exceda de dos chelines y seis peniques.

21.— Los libros de transferencia pueden estar cerrados durante el período o los períodos que el Directorio estime conveniente, no excediendo en total de treinta días en cada año.

5. — Derecho de retención sobre acciones. — 22. — La Compañía tendrá un primer y supremo derecho de retención sobre todas las acciones y sobre los intereses y dividendos declarados o pagaderos con respecto a ellas, por todas las sumas adeudadas a la Compañía y obligaciones subsistentes con la misma, por o de parte del tenedor inscripto o cualesquiera de los tenedores inscriptos de aquéllas, sea por sí solo o conjuntamente con otra persona, aunque no haya vencido el período para su pago o descargo, ya sea que se haya incurrido antes o después de recibir aviso notificando cualquier derecho subsistente en otra persona que no sea el tenedor inscripto, pudiendo hacer efectivo ese derecho de retención mediante la venta de todas o algunas de las acciones afectadas por dicho derecho. Queda entendido que no se procederá a efectuar esa venta sino en el caso de una deuda u obligación cuyo importe haya sido establecido y mientras no venza el período antedicho, y que la intención de vender no haya sido notificada al accionista, sus albaceas o administradores y él o ellos hayan faltado al pago o descargo de esas deudas u obligaciones, hasta siete días después de esa notificación. El producto líquido de esa venta se aplicará a la satisfacción de las deudas u obligaciones y el saldo que quede, será entregado al mismo accionista, sus albaceas, administradores o cesionarios.

6. — Confiscación y abandono de acciones. — 23. — Si un accionista faltase al pago de cualquier cuota o cantidad pagadera, bajo los términos de adjudicación de una acción, en el día designado para su pago, el Directorio podrá, en cualquier tiempo, mientras continúe impaga, dar aviso a ese accionista exigiéndole el pago, con más el interés que hubiese devengado, y cualesquiera gastos en que la Compañía haya incurrido por motivo de esa falta de pago.

24. — El aviso señalará otro día, no siendo menos de siete días después de la entrega del aviso, en o antes del cual deberá pagarse dicha cuota u otra cantidad y todos los intereses y gastos que hubiese devengado por motivo de esa falta de pago y el lugar donde se deberá efectuar el pago (el lugar así señalado será o el domicilio social, o algún otro local donde se acostumbre hacer el pago de las cuotas pedidas por la Compañía) y manifestará que en caso de no efectuarse el pago en o antes del día, y en el sitio señalado, la acción con respecto a la cual se exija ese pago estará expuesta a ser confiscada.

25.—Si no se cumpliese con lo exigido en ese aviso, la acción en cuyo respecto se haya dado en cualquier tiempo después de dado el aviso, antes del pago de todo dinero adeudado sobre ella, con los intereses y gastos, podrá ser confiscada mediante resolución del Directorio en este sentido.

26.—Toda acción confiscada se considerará de propiedad de la Compañía, y podrá ser tenida, readjudicada, vendida o de otra manera enajenada en la forma que el Directorio crea conveniente, y en caso de ser adjudicada nuevamente lo será acreditándose o no la suma que por ella hubiese abonado su tenedor anterior; pero el Directorio, antes de haberse adjudicado de nuevo, vendido o enajenado de otra manera, cualquier acción así confiscada, podrá anular su confiscación bajo las condiciones que crea convenientes.

27.—Todo accionista cuyas acciones hayan sido confiscadas, a pesar de dicha confiscación, estará obligado a pagar a la Compañía, todas las cuotas u otros dineros, intereses y gastos (sean pagaderos de inmediato o no) debidos respecto de esas acciones en la época de su confiscación, con más los intereses, devengados desde la fecha de la confiscación hasta verificarse el pago, al tipo de diez por ciento al año, u otro tipo menor que fije el Directorio.

28. — El Directorio podrá aceptar el abandono de una acción por vía de transacción de cualquier cuestión sobre si el tenedor está debidamente inscripto respecto de ella, o el abandono gratuito de cualquier acción enteramente pagada. La acción que así se abandone se enajenará de la misma manera que una acción confiscada.

29.—En el caso de nueva adjudicación o venta de una acción confiscada o abandonada, o de venta de una acción para hacer efectivo el derecho de retención que corresponde a la Compañía, un certificado escrito, provisto del sello social, expresando que la acción ha sido debidamente confiscada, abandonada/o vendida de acuerdo con el Reglamento de la Compañía, será prueba suficiente de los hechos manifestados en él contra toda persona que reclame propiedad de la acción. Se entregará un certificado de propiedad al comprador o adjudicatario, y éste será inscripto con respecto a la misma, y desde entonces se le considerará tenedor de la acción, liberado de todas las cuotas u otras cantidades de dinero, intereses y gastos adeudados con anterioridad a la compra o adjudicación, y no tendrá obligación de enterarse del destino que se dé al precio de compra o retribución, ni tampoco se perjudicará su derecho a la acción por motivo de alguna irregularidad en la confiscación, abandono o venta.

7.—Conversión de acciones en títulos y reconversión en acciones.—30.—El Directorio podrá, con la sanción de la Compañía dada previamente en Asamblea General, convertir en títulos cualesquiera acciones enteramente liberadas, y podrá también, con la mencionada sanción, volver a convertir dichos títulos en acciones enteramente liberadas de cualquier denominación.

31.—Una vez convertidas algunas acciones en títulos, los diversos tenedores de títulos podrán desde luego transferir sus respectivos intereses en ellos o cualquier parte de ese interés, de la misma manera y con sujeción a las mismas prescripciones que cualesquiera acciones del capital de la Compañía, puedan ser transferidas, o tan aproximadamente a ellas como las circunstancias lo permitan; pero, el Directorio podrá, de tiempo en tiempo, si lo cree conveniente, fijar el importe mínimo de los títulos transferibles, y disponer que las fracciones de una libra, no serán transferibles con facultad, sin embargo, de dispensar a su discreción el cumplimiento de esas prescripciones en cualquier caso particular.

32.—Los títulos conferirán a sus tenedores los mismos derechos que respectivamente habrían sido conferidos por las acciones completamente liberadas de igual importe de la clase convertida, en el capital de la Compañía; pero sin que ninguno de esos derechos, salvo el derecho de participar en las utilidades de la Compañía, sea conferido por cualquier cantidad de títulos que si existiese en acciones de la clase convertida no los habría conferido.

8.—Consolidación y subdivisión de acciones.—33.—La Compañía puede en Asamblea General consolidar sus acciones, o cualesquiera de ellas, en otras de mayor valor.

34.—Mediante Resolución Especial la Compañía podrá subdividir sus acciones, o cualesquiera de ellas en otras de menor valor, y por la misma resolución establecer que, entre los tenedores de las acciones resultantes de esa subdivisión, una o más de dichas acciones tengan alguna preferencia o ventaja especial en cuanto a dividendo, capital, votación u otras cosas, en comparación con la otra o las otras acciones.

9.—Aumento y reducción de capital. — 35.—El Directorio, con la sanción de una resolución de una Asamblea General de la Compañía, podrá, de tiempo en tiempo, aumentar el capital social por la suma a dividirse en acciones del valor que esa resolución prescriba.

36.—Estas nuevas acciones serán del valor y emitidas por la remuneración, bajo las obligaciones y condiciones, y con la preferencia o prioridad en cuanto a dividendos, a la distribución de fondos, a la votación u otras cosas, sobre otras acciones de cualquier clase que ya estén emitidas o no, y con las estipulaciones que las diferencien de cualesquiera otras acciones en cuanto a dividendos o a la distribución de fondos que la Compañía en Asamblea General ordene, y con sujeción a ese mandato o a falta de él se aplicarán al nuevo capital las disposiciones de los presentes Estatutos, de la misma manera en todo sentido que al capital original de la Compañía emitido como acciones ordinarias.

37—Mediante resolución especial la Compañía podrá reducir su capital en cualquier forma permitida por la ley, o podrá cancelar acciones que en la fecha de la sanción de esa resolución nadie las haya tomado o se haya comprometido a tomarlas, y podrá reducir el monto del capital en acciones por el valor de las acciones canceladas. El capital puede ser retirado con la condición de poder volver a pedirlo o de otra manera.

10.—Capitalización. — 38.—La Asamblea General podrá disponer la capitalización de todas o parte de las utilidades de la Compañía, existentes a la sazón o cualesquiera acumulaciones de utilidades que se hubiesen pasado a la reserva, o cualquier suma pasada a la reserva como resultado de una venta o nueva tasación del activo o negocio de la Compañía o cualquier parte de ellos, o cualquier suma recibida como prima sobre la emisión de cualesquiera acciones, obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios de la Compañía, mediante la distribución de dichos fondos entre los tenedores de las acciones ordinarias de la Compañía, en proporción con los importes abonados o acreditados como abonados sobre acciones (exceptuándose lo abonado como anticipo de cuotas) con la condición de que no se pagarán en efectivo sino que se destinarán al pago íntegro, a la par, de acciones de la Compañía a distribuirse como enteramente liberadas entre los tenedores de las acciones ordinarias de la Compañía en la proporción antedicha, y el Directorio llevará a efecto dicha resolución y destinará esa porción de las precitadas utilidades o fondo de reserva, como sea necesario para hacer el pago íntegro a la par de las acciones de la Compañía así distribuídas; siendo bien entendido que no se hará esa distribución a menos que la recomiende el Directorio. En caso de surgir alguna dificultad relativa a la distribución, el Directorio podrá resolverla conforme lo crea conveniente, y, en particular, podrá emitir certificados fraccionarios y determinar que se hagan pagos en efectivo a los accionistas con el objeto de ajustar los derechos de todos los interesados, y en general podrá hacer los arreglos para la adjudicación, aceptación y venta de esas acciones o certificados fraccionarios u otras cosas, que crea conveniente. Se inscribirá un contrato formal con arreglo a las prescripciones de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, y el Directorio podrá designar a cualquier persona para que firme ese contrato, en representación de los tenedores de las acciones ordinarias que participen de la referida distribución y dicha designación será efectiva, y el contrato podrá estipular la aceptación por parte de los tenedores de las acciones que les serán adjudicadas en satisfacción de sus demandas con respecto a la suma así capitalizada. Este artículo queda sujeto a toda condición especial que se establezca para cualesquiera acciones que se emitan en lo sucesivo.

III.—Asambleas de Accionistas. — 1. — Convocación de Asambleas Generales. — 39. — La Asamblea, cuya celebración exige la ley, se celebrará dentro de un período que no sea menor de un mes ni mayor de tres meses, después de la fecha en que la Compañía adquiera derecho de empezar sus negocios, en la fecha y sitio que el Directorio designe.

40.—Las Asambleas Generales tendrán lugar por lo menos una vez en cada año calendario, después del año en que la Compañía quede constituída, en la fecha (no siendo más de quince meses después de la celebración de la Asamblea anterior) y en el local que la Compañía en Asamblea General disponga, y si no se fija esa fecha y local, entonces, con sujeción a lo que más arriba se dispone en la fecha y en el sitio que determine el Directorio.

41.—Las Asambleas Generales mencionadas en el artículo precedente se denominarán Asambleas Generales Ordinarias; todas las demás Asambleas Generales se llamarán Asambleas Generales Extraordinarias.

42.—El Directorio podrá, siempre cuando lo crea conveniente, convocar una Asamblea General Extraordinaria, y a petición de tenedores de no menos de la décima parte del capital emitido de la Compañía, sobre las cuales hayan sido pagadas todas las cuotas u otras sumas adeudadas, deberá proceder desde luego a convocar una Asamblea General Extraordinaria, y se cumplirán las estipulaciones siguientes:

(1).—La petición deberá expresar los objetos de la Asamblea y llevar las firmas de los solicitantes y se entregará en la oficina de la Compañía; podrá consistir de varios documentos de forma idéntica, firmado cada uno por uno o más de los solicitantes.

(2).—Si los Directores no procedieran a convocar la Asamblea dentro de los veintiún días después de la fecha de la entrega de la petición, los solicitantes, o la mayoría, en valor de ellos, podrán ellos mismos convocar la Asamblea; pero, la Asamblea convocada así no podrá celebrarse una vez transcurridos tres meses después de la fecha de dicha entrega.

(3).—Si en una Asamblea se tomase una resolución que necesitase confirmación en otra, los Directores convocarán de inmediato otra Asamblea General Extraordinaria para el objeto de tomar en consideración esa resolución y si se cree conveniente, confirmarla como Resolución Especial, y si los Directores no convocasen la Asamblea dentro de los siete días después de la fecha de dictarse la resolución primitiva, los solicitantes, o una mayoría, en valor de ellos, podrán por sí convocar la Asamblea.

(4).—Toda Asamblea convocada, en virtud de este artículo por los solicitantes, se convocará de la misma manera o tan parecida a ella como sea posible, a las convocaciones a Asambleas hechas por los Directores.

43.—De toda Asamblea General se dará a los accionistas de la manera más abajo prescripta o de cualquier otra manera que de tiempo en tiempo, prescriba la Compañía en Asamblea General, dicho aviso se dará con siete días de anticipación (excluso del día en que sea entregado o considerado como entregado, y del señalado para la celebración de la Asamblea) el cual expresará el día, la hora y el lugar de su

celebración; pero la falta accidental de dar ese aviso a alguno de los accionistas o la falta de recibirlo de parte de cualquier accionista no invalidará los actos practicados en la Asamblea General. Cuando se proponga adoptar una Resolución Especial se podrán convocar las dos Asambleas por medio de un sólo aviso, y no será objeción a tal aviso por el hecho de que solo convoque a la segunda Asamblea, con la contingencia de ser adoptada la resolución con la mayoría necesaria en la primer Asamblea.

44.—La convocatoria del una Asamblea General Ordinaria expresará la naturaleza general de los asuntos que se proponga tratar en ella, que no sean acordar dividendos, elegir Directores y Revisadores de Cuentas y votar su remuneración y considerar las cuentas sometidas por el Directorio y los informes de éste y de los Revisores. La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria expresará la naturaleza de los asuntos que se propongan tratar en ella.

2.—Procedimientos de Asambleas Generales.—45.—Dos accionistas personalmente presentes, formarán quórum para una Asamblea General.

46.—Si dentro de media hora después de la señalada para la celebración de la Asamblea ha sido convocada a solicitud de Asamblea no se hallase presente el quórum si la Asamblea ha sido convocada a solicitud de accionistas o por estos mismos, será disuelta. En cualquier otro caso quedará aplazada para el mismo día de la próxima semana y se celebrará en el lugar que fije el Presidente.

47—En toda Asamblea aplazada los socios presentes y con derecho a votar, sea cual fuere su número, tendrán la facultad de decidir todos los asuntos que pudieron haber sido despachados en la Asamblea en que tuvo lugar el aplazamiento.

48—El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vocepresidente (si lo hubiere), presidirá toda Asamblea General de la Compañía.

49.—Si en una Asamblea General, ni el Presidente ni el Vicepresidente se hallasen presentes dentro de quince minutos después de la hora señalada para su celebración, o si ni el uno ni el otro quisieran presidir, entonces los Directores presentes elegirán uno de su seno para que presida o si estuviera presente un solo Director, éste presidirá si está dispuesto a actuar. No hallándose presente ningún Director que quiera presidir, entonces los accionistas presentes elegirán a uno de entre sí para que actúe de Presidente.

50.—El Presidente, con el consentimiento de la Asamblea, podrá aplazar cualquier Asamblea General de una fecha a otra y de un sitio a otro; pero (exceptuando las disposiciones de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, relativas a la Asamblea exigida por la Ley) en la Asamblea aplazada no podrá tratarse asunto alguno que no sea lo que quedó sin terminar en la que motivó el aplazamiento.

51.—Toda cuestión sometida a la Asamblea General será decidida, en primera instancia, por levantamiento de manos, y en caso de haber empate de votos, el Presidente tendrá, tanto en la votación manual como en la nominal, un voto decisivo además del voto o de los votos a que tenga derecho en su calidad de accionista.

52.—En toda Asamblea General, a no ser que se pida votación nominal, la declaración del Presidente de que una resolución ha sido adoptada o rechazada. Y un asiento en este sentido en el Libro de Actas de la Compañía, y en caso de una resolución que necesite una mayoría especial, de que ha sido adoptada por la mayoría necesaria, sin constancia del número o proporción de los votos registrados en favor o en contra de esa resolución, será prueba suficiente del hecho.

53.—La votación nominal sobre cualquier cuestión (que no sea la elección de Presidente de la Asamblea) podrá ser pedida por escrito, por el Presidente o cualquier otro accionista presente personalmente o representado y con derecho de votar.

54.—En caso de pedirse la votación nominal, se practicará de la manera y en el sitio, y bien inmediatamente o en cualquier otra fecha, dentro de los catorce días siguientes que el Presidente antes de la terminación de la Asamblea disponga, y el resultado de la votación nominal se considerará como resolución de la Compañía en Asamblea General dictada en la fecha en que se haya efectuado la votación nominal.

55.—El pedido de votación nominal no será obstáculo para que la Asamblea continúe y trate cualesquiera asuntos distintos de la cuestión para la cual se hava pedido esa votación nominal.

3. — Votación en las Asambleas Generales. — 56.—Con sujeción a las condiciones especiales, respecto del voto, bajo las cuales hayan sido emitidas las acciones que a la sazón posea cualquier accionista, éste tendrá un voto en la votación levantando la mano y un voto por cada acción que posea, en la votación nominal. Toda corporación que posea acciones que confieran el derecho de votar, podrá por resolución de sus Directores, autorizar a cualquier funcionario de ella u otra persona, para que actúe como representante suyo en cualquier Asamblea General, de la Compañía, y en cualquier reunión de tenedores de cualquier clase de acciones de la Compañía, y ese representante tendrá el derecho de ejercer, en representación de esa corporación las mismas facultades que tendría él personalmente si fuese accionista de la Compañía.

57. — Los votos pueden darse personalmente o por mandatario.

58.—Todo accionista insano de mente puede votar por medio de su curador u otro representante legal.

59.—Si dos o más personas tuviesen mancomunadamente derecho a una acción, cualquiera de esas personas puede votar en la Asamblea, personalmente o por mandatario con respecto a esa acción, lo mismo que solamente si dicha persona tuviera derecho a ella, y en caso de hallarse presentes en una Asamblea más de uno de los tenedores mancomunados, ya sea personalmente o por mandatario, la persona cuyo nombre figure primero en el Registro de Accionistas, respecto de esa acción, tendrá el exclusivo derecho de votar respecto de esa acción.

60.—Ningún accionista tendrá el derecho de asistir ni de votar, ni personalmente, ni por mandatario, ni de otra manera en la Asamblea General, o en la votación nominal, ni de ejercer ningún privilegio de accionista, a menos que haya satisfecho todas las cuotas pedidas u otras cantidades exigibles y pagaderas respecto de todas las acciones de que sea tenedor.

61.—El instrumento de mandato será por escrito, bajo la firma del mandante o de su apoderado y si el mandante fuese una corporación, bajo su sello social o la firma o sello de su apoderado, en la forma que el Directorio, de tiempo en tiempo, autorice.

62.—Ninguna persona que no sea accionista de la Compañía o que de otra manera tenga derecho de votar, podrá ser constituída como mandatario.

63.—El instrumento de poder será presentado a la oficina registrada de la Compañía, no menos de dos días hábiles antes del día señalado para la celebración de la Asamblea en que la persona nombrada en ese instrumento se proponga votar.

64.—Todo voto dado de conformidad con las condiciones de un instrumento designando mandatario, será válido a pesar del fallecimiento anterior del mandante o revocación del nombramiento o tranferencia de las acciones correspondientes, a menos que previamente se haya recibido en la oficina registrada de la Compañía notificación por escrito del fallecimiento, revocación o tranferencia.

4. — Reuniones de accionistas de diversas clases. — 65.—Los tenedores de cualquier clase de acciones podrán en todo tiempo y de tiempo en tiempo, ya sea antes o durante la liquidación, mediante resolución extraordinaria tomada en una reunión de esos tenedores, consentir por todos los tenedores de acciones de la clase, la emisión o la creación de cualesquiera acciones que estén en el mismo grado que ellas o que tengan prioridad, o el abandono de cualquier preferencia o prioridad o de cualquier dividendo acumulado, o la reducción temporal o permanente de los dividendos pagaderos sobre ellas, o la amalgamación en una clase de cualesquiera dos o más clases de acciones, o a la subdivisión de acciones de una clase en acciones de clases diferentes, o cualesquiera modificaciones de los presentes Estatutos, que varíen o supriman cualesquiera derechos o privilegios, pertenecientes a las acciones de esa clase, o a cualquier proposición para la reducción del capital social que afecte esa clase de acciones, de una manera no autorizada de otro modo por estos Estatutos o a cualquier proposición para la distribución (aunque no esté de acuerdo con los derechos legales) de fondos en dinero o en especie durante o antes de la liquidación, o cualquier contrato para la venta de todo o parte de los bienes o negocios de la Compañía, determinando la manera en que se ha de distribuir el precio de compra entre las diferentes clases de accionistas, y en general, consentir cualquier modificación, contrato, compromiso o arreglo que las personas que voten podrían consentir o celebrar, si por derecho propio fuesen tenedores de todas las acciones de la clase, y dicha resolución obligará válidamente a todos los tenedores de acciones de esa clase. Este artículo no se interpretará que implique la necesidad de ese consentimiento en cualquier caso en que si no fuese por motivo de este artículo, habría sido posible conseguir el objeto de la resolución sin él, de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos. El consentimiento por escrito de los tenedores de las tres cuartas partes de las acciones emitidas de la clase, tendrán el mismo efecto que una resolución extraordinaria tomada en una reunión de tenedores de acciones de esa clase.

66.—Toda Asamblea, a los efectos de la cláusula anterior, será convocada y celebrada en todo sentido, de una manera tan parecida como sea posible a las Asambleas Generales Extraordinarias de la Compañía, siendo entendido que ningún accionista no siendo Director tendrá derecho a recibir notificación de ella ni asistir a la misma, a menos que sea tenedor de acciones de la clase que se tenga la intención de afectar por la resolución y no se dará ningún voto a no ser respecto de una acción de esa clase y que el quórum en esas Asambleas (con sujeción siempre a las disposiciones arriba contenidas relativas a las Asambleas aplazadas) se compondrá de accionistas que tengan o representen una décima parte de las acciones emitidas de esa clase, y que en esas Asambleas podrá pedirse por escrito la votación nominal por cualesquiera cinco accionistas presentes en persona o por mandatario y con derecho a votar en la Asamblea.

IV. — Directores. — I. — Número y Nombramiento de Directores. — 67.—El número de los Directores no será menor de dos ni mayor de cinco.

68.—La Compañía reunida en Asamblea General, podrá, de tiempo en tiempo, como asunto especial, y dentro de los límites antes establecidos, aumentar o disminuír el número de Directores en ese momento en ejercicio, y al tomar una resolución de aumento, podrá nombrar el Director o los Directores adicionales necesarios para dar cumplimiento a la resolución, pudiendo también fijar el turno para el cese del número aumentado o disminuído; pero el presente artículo no será considerado como una autorización para destituír ningún Director.

69.—Los Directores que continúen en funciones, o el Director si no quedase más que uno, podrán actuar no obstante algunas vacantes en el Directorio; siendo entendido que si el número de miembros del Directorio fuera menor del mínimo prescripto, el Director o los Directores restantes nombrarán desde luego otro u otros para completar el mínimo, o convocarán a Asamblea General de la Compañía con el objeto de hacer dicho nombramiento.

70.—Los Directores tendrán la facultad, en cualquier tiempo, y las veces que quieran, de nombrar a cualquier otra persona como Director, ya sea con objeto de suplir una vacante causual o como adición al Directorio, pero de suerte que el número total de Directores no exceda en ningún momento del máximo arriba fijado. Pero el Director así nombrado, o nombrado en virtud del artículo que precede, sólo ocupará el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de la Compañía, y entonces será elegible para su nueva elección.

71.—Ninguna persona, no siendo un Director cesante, será elegido Director (excepto como un primer Director o un Director propuesto o nombrado por el Directorio), a no ser que haya entregado en la oficina registrada de la Compañía un aviso de la intención de proponerle, cuando menos cuatro y no más de siete días hábiles antes, conjuntamente con una notificación por escrito firmada por el mismo, expresando su conformidad de ser elegido.

72.—Los primeros Directores serán las personas que sean designadas por escrito por una mayoría de los suscriptores del Acta de Constitución, ya sea antes o después de la incorporación de la Compañía.

2.—Directores suplentes.—73.—Todo Director puede nombrar una persona aceptada por el Directorio como Director suplente, y este nombramiento surtirá efecto, y la persona nombrada, mientras ejerza el cargo de Director suplente, tendrá derecho a que se le notifiquen las reuniones de los Directores, y por consiguiente en ausencia del Director titular, podrá asistir a las reuniones y votar en ellas; pero no necesitará estar habilitado y cesará en el cargo "ipso-facto", al cesar el titular o cuando éste lo separe del cargo; y todo nombramiento o destitución bajo esta cláusula se efectuará mediante notificación escrita dirigida a la Compañía y firmada por el Director titular.

74.—Toda persona que desempeñe el cargo de Director suplente será un funcionario de la Compañía, y no se le considerará agente del Director que lo haya nombrado. La remuneración del suplente se pagará de lo que deba recibir el titular, y consistirá de la parte de dicha remuneración que se convenga entre el Director titular y el suplente.

3.—Habilitación y remuneración de los Directores.—75.—La habilitación para ser Director será la posesión de acciones de la Compañía por un valor nominal de (£ 250), doscientas cincuenta libras esterlinas. Los Directores pueden desempeñar el cargo antes de adquirir su habilitación, pero, si no la tuvieran, deberán adquirirla dentro de los dos meses, contados desde la fecha de su nombramiento.

76.—La remuneración de cada Director será a razón de (£ 200), doscientas libras esterlinas anuales; y el Director que esté en ejercicio durante parte de un año tendrá derecho a la parte proporcional de esa remuneración. La Compañía reunida en Asamblea General podrá aumentar el importe de dicha remuneración, ya sea permanente o por un año u otro plazo más largo.

77.—Además de la remuneración que se menciona en la cláusula anterior, a los Directores se les reembolsará sus gastos razonables de viaje, hotel y otros en que incurran para asistir a las reuniones del Directorio o de sus comisiones, o las Asambleas Generales, o en que incurran por otra causa, o con motivo de los negocios de la Compañía.

4.—Facultad de los Directores. — 78.—Los negocios de la Compañía serán administrados por el Directorio, que pagará todos los gastos directos e indirectos de la formación, inscripción y publicación de la Compañía y la emisión de su capital. El Directorio ejercerá las facultades de la Compañía, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de cualesquiera leyes del Parlamento o de los presentes Estatutos, y a los Reglamentos (que no estén en contradicción con esas disposiciones), que dicte la Compañía en Asamblea General, pero ningún Reglamento dictado por la Compañía en Asamblea General, invalidará ningún acto anterior del Directorio, que habría sido válido si no se hubiese dictado.

79.—Sin restringir la naturaleza general de las facultades arriba consignadas, el Directorio podrá practicar los actos siguientes:

(A).—Establecer Consejos locales, Comisiones Adminsitrativas o Consultivas, o Agencias locales en el Reino Unido o en el extranjero, y designar a algunos de su número o a cualesquiera otra persona o personas como miembros de las mismas, con las facultades y autorizaciones, con sujeción a los Reglamentos, por el período y con la remuneración que crea conveniente, pudiendo revocar ese nombramiento.

(B).—Nombrar de tiempo en tiempo, uno o más de su seno para el cargo de Director Gerente o Directores Gerentes, bajo las condiciones de remuneración, y con las facultades y atribuciones, y por el período que crea conveniente, pudiendo, siempre respetando las estipulaciones de cualquier convenio celebrado en cualquier caso especial, revocar el nombramiento.

(C).—Nombrar cualquier persona o personas, sea Director o Directores o no de la Compañía, para que tengan en fideicomiso para la Compañía, cualesquiera bienes pertenecientes a ésta o en la cual esté interesada, o para cualesquiera otros objetos y otorgar y hacer todos los instrumentos y cosas que fueren necesarios, en relación con cualquier fideicomiso.

(D).—Nombrar cualquier persona o personas como apoderado o apoderados del Directorio o de la Compañía para que otorguen cualquier instrumento o lleven a cabo cualquier negocio en el extranjero, con las facultades que crea convenientes, incluyendo la facultad de comparecer ante las autoridades competentes y hacer todas las declaraciones necesarias para que las operaciones de la Compañía puedan realizarse válidamente en el extranjero.

(E).—Pedir en préstamo o levantar cualquier suma de dinero bajo las condiciones, relativas a intereses u otras cosas, que crea conveniente, y con el propósito de garantizar dichos fondos y sus intereses, o con cualquier otro propósito, crear, emitir, hacer y dar respectivamente cualesquiera obligaciones perpétuas o amortizables, obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios, o cualquier hipoteca o gravamen sobre la empresa o sobre la totalidad o cualquier parte de los bienes sociales presentes o futuros, o sobre la parte de su capital no integrado, pudiendo emitirse cualesquiera obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios y otros valores, de modo que puedan ser transferidos libres de toda diferencia, entre la Compañía y la persona a quien se les emitan.

(F).—Hacer, girar, aceptar, endosar y negociar respectivamente, pagarés, letras de cambio, cheques u otros instrumentos negociables, siempre que esos pagarés, letras de cambio, cheques u otros instrumentos negociables que se giren, se hagan o se acepten sean firmados por la persona o personas que el Directorio designe a ese efecto.

(G).—Invertir o prestar los fondos de la Compañía, que no se necesiten para uso inmediato, en o sobre las inversiones que crea convenientes (no siendo las acciones de la Compañía), y de tiempo en tiempo variar cualquier inversión.

(H).—Conceder a cualquier Director que tenga que ir al extranjero o que preste algún servicio extraordinario, la remuneración especial por los servicios prestados que crea conveniente.

(I).—Vender, arrendar, permutar o en otra forma enajenar, absoluta o condicionalmente, todo o parte de los bienes, privilegios y negocios de la Compañía, bajo los términos y condiciones y por el precio que crea conveniente.

(J).—Fijar el sello social en cualquier documento, siempre que ese documento sea firmado también por un Director por lo menos y refrendado por el Secretario u otro funcionario que el Directorio designe con ese objeto.

(K).—Ejercer las facultades que confieren los artículos treinta y cuatro y setenta y nueve de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, cuyas facultades se confieren por el presente a la Compañía.

5.—Actuación de los Directores. — 80.—El Directorio podrá reunirse para el despacho de negocios, aplazar y de otra manera reglamentar sus reuniones, según lo crea conveniente, y determinar el quórum necesario para el despacho de negocios.

Mientras no se determine otra cosa, dos Directores constituirán quórum. No será necesario dar aviso de las reuniones de Directores a los Directores que se hallen fuera del Reino Unido.

81.—El Presidente o cualquier Director puede en cualquier momento convocar una reunión del Directorio.

82.—Las cuestiones que surjan en cualquier reunión serán decididas por mayoría de votos, y en caso de haber empate de votos, el Presidente tendrá un voto adicional o decisivo.

83.—El Directorio elegirá un Presidente y un Vicepresidente de sus reuniones, y determinará el período durante el cual han de ocupar el cargo; pero en caso de no elegirse Presidente o Vicepresidente, o de no hallarse presente ni el Presidente ni el Vicepresidente (habiéndolo), a la hora fijada para la reunión, o no estuviese dispuesto a presidir, entonces los Directores presentes elegirán uno de su número para presidir esa reunión.

84.—El Directorio podrá delegar cualesquiera de sus facultades, salvo las de tomar dinero en préstamo y de hacer pedidos de cuotas, en comisiones compuestas del miembro o de los miembros de su seno, que crea conveniente. La Comisión así constituída en el ejercicio de las facultades que le sean delegadas, deberá ajustarse a cualesquiera Reglamentos que de tiempo en tiempo le sean impuestos por el Directorio.

85.—Las reuniones y procedimientos de esas Comisiones, que consistan de dos o más miembros, se regirán por las disposiciones contenidas en el presente para la reglamentación de las reuniones y procedimientos del Directorio, hasta el punto que les sean aplicables, y si no hubiesen sido reemplazadas por cualquier Reglamento dictado por el Directorio en virtud del artículo anterior.

86.—Todos los actos practicados por cualquier reunión del Directorio o por una Comisión del Directorio, o por cualquier persona que actúe como Director, a pesar de que se descubra después que ha habido algún defecto en el nombramiento de cualquier Director o persona que actúe como se ha dicho, o que ellos o cualquiera de ellos estaban inhabilitados, serán tan válidos como si cada una de esas personas hubiera sido debidamente nombrada y estuviera habilitada para ser Director.

87.—Toda resolución por escrito firmada por todos los Directores será tan válida y eficaz, como si se hubiese dictado en una reunión de los Directores, debidamente convocada y constituída.

88.—El Directorio hará asentar en libros provisión al efecto, actas de todas las resoluciones y procedimientos de las Asambleas Generales y de las reuniones del Directorio o de las Comisiones del Directorio; y dichas actas, una vez firmadas por cualquier persona que aparezca como Presidente de la reunión de su referencia, o de la en que se dé lectura de ellas, serán admitidas como prueba prima facie de los hechos expresados en las mismas.

6.—Inhabilitación de los Directores.—89.—El Director cesará en su cargo.

(A).—Si llegase a perder la razón, se le declara en quiebra, o hace arreglo con sus acreedores.

(B).—Si dentro de los dos meses, contados desde la fecha de su nombramiento, no obtiene su habilitación, o si después de expirar dicho plazo deja en cualquier momento de poseerla. El que cese en el cargo en virtud de esta subcláusula no podrá volver a ser nombrado Director de la Compañía mientras no obtenga su habilitación.

(C).—Si presenta renuncia por escrito al Directorio.

(D).—Si no concurre a las reuniones del Directorio durante seis meses consecutivos sin consentimiento del Directorio.

90.—Ningún Director estará inhabilitado por su cargo para contratar con la Compañía, ya sea como vendedor, comprador o de otra manera, y ni ese contrato o cualquier otro arreglo celebrado por él en representación de la Compañía, en el cual algún Director esté interesado en cualquier forma, será nulo por esa razón, ni el Director que así contrate o esté interesado estará obligado a dar cuenta a la Compañía del beneficio que realice por ese contrato, en razón de ser Director en ejercicio de su cargo o de la relación fiduciaria establecida por él. El Director no podrá votar como tal, respecto del convenio o contrato en que esté interesado en la forma antedicha, y deberá revelar la naturaleza de su interés en la reunión de Directores en que se discuta ese contrato o convenio, si entonces ya existe su interés, y en cualquier otro caso en la primera reunión que se realice después de haber adquirido ese interés; pero esta prohibición de votar no es aplicable a los contratos que se celebren por la Compañía o en representación de ella, para dar a los Directores o a cualquiera de ellos alguna garantía por vía de indemnización, o con respecto a adelantos hechos por ellos o cualquiera de ellos o a un contrato u operación con una Corporación de la cual los Directores de esta Compañía o alguno de ellos sean Directores o socios, o a alguna resoción para adjudicar acciones a cualquier Director de la Compañía, o para pagarle comisión por suscripción de estas, y esa prohibición podrá ser suspendida o limitado su alcance por la Asamblea General. Una notificación general de que el Director es socio de una firma o Compañía determinada y que debe considerársele como interesado en cualquier operación ulterior con esa firma o Compañía será considerada como revelación suficiente a los efectos de esta cláusula, y después de esta notificación generál, no será necesario dar aviso especial relativo a cualquier operación determinada con dicha firma o Compañía. Los Directores podrán ocupar cualquier puesto o cargo lucrativo en la Compañía (a excepción del de Revisor de Cuentas) en las condiciones de remuneración u otras cosas, que el Directorio determine.

7.—Cesación y separación de los Directores.—91.—En la Asamblea General Ordinaria del año mil novecientos veintisiete, y en la Asamblea General Ordinaria de cada año subsiguiente, cesarán del cargo la tercera parte de los Directores, entonces en ejercicio, o si el número no fuese múltiple de tres, entonces el núm. que más aproxime a la tercera parte. Un Director Gerente, mientras desempeñe este cargo, no cesará bajo esta cláusula, ni tampoco se le tomará en cuenta para establecer el número de Directores que deban retirarse.

92.—Cesarán los Directores que hayan ejercido el cargo durante más tiempo desde su última elección. En caso de igualdad a este respecto, se sortearán los Directores que deban cesar, a menos que se hayan arreglado entre ellos.

93.—El Director cesante será elegible para nueva elección.

94.—En la Asamblea General en que se retiren algunos Directores, si no se resolviese disminuir el número de Directores, la Compañía llenará las vacantes, mediante la elección de igual número de personas.

95.—Si en alguna Asamblea en que deban elegirse Directores no fuesen llenados los cargos de los Directores cesantes, entonces (con sujeción a cualquier resolución que disminuya el número de Directores) los Directores cesantes o aquellos cuyos puestos no se hayan llenado y que estén dispuestos a continuar, serán considerados como reelegidos.

96.—La Compañía, reunida en Asamblea General, podrá por Resolución Extraordinaria, separar a cualquier Director antes de la expiración del plazo durante el cual debe ejercer el cargo, y por resolución ordinaria, nombrar otra persona que lo reemplace. La persona así nombrada ejercerá el cargo solo durante el tiempo que lo habría desempeñado el Director en cuyo reemplazo ha sido nombrado, si no se le hubiese separado, pero esta disposición no será obstáculo para su nueva elección.

8.—Indemnización de los Directores, etc. —97.—Todo Director, funcionario o empleado de la Compañía será indemnizado con los fondos sociales, por todas las costas, costos, gastos, pérdidas y obligaciones en que incurra en la dirección de los negocios de la Compañía, o en el desempeño de sus deberes; y ningún Director o funcionario de la Compañía responderá por los actos, faltas u omisiones de otro Director o funcionario, ni por haber concurrido a dar recibo de dineros que él mismo no haya recibido personalmente, ni por ninguna pérdida por razón de defecto de título de cualquier propiedad adquirida por la Compañía, ni por motivo de insuficiencia de algunos valores en que se hayan empleado algunos fondos sociales, ni por pérdidas sufridas por culpa de algún Banco, corredor u otro agente, ni por pérdidas causadas por error de juicio o descuido de su parte, ni por ninguna otra pérdida, daño o perjuicio que ocurra en el desempeño de los deberes de su cargo o en relación con él, a no ser que ocurra por razón de su propia falta de honestidad.

V. — Contabilidad y dividendos. — I. — Contabilidad: — 98.—El Directorio hará llevar cuentas del activo y pasivo y de los ingresos y desembolsos de la Compañía.

99.—Los libros de contabilidad se llevarán en la oficina registrada de la Compañía o en cualquier otro sitio o sitios que el Directorio crea conveniente. Salvo por autorización del Directorio o de una Asamblea General, ningún accionista tendrá el derecho de inspecionar los libros o documentos de la Compañía, a excepción de los Registros de Accionistas y de Hipotecas, y las copias de instrumentos constituyendo cualquier hipoteca o gravamen que deban ser registradas en cumplimiento de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho.

100. — En la Asamblea General Ordinaria, de cada año, el Directorio presentará a

los accionistas un balance firmado en la forma que más abajo se prescribe y hecho hasta la fecha más reciente que sea posible e intervenido de la manera que más adelante se establece, acompañado de una memoria del Directorio, relativa a las operaciones de la Compañía durante el período a que se refiere el balance.

101.—El Registro de Obligaciones y Títulos Hipotecarios podrá estar cerrado durante el período o los períodos (que no excedan en total de treinta días en un año cualquiera) que el Directorio crea conveniente. El derecho que deberá abonar toda persona que no sea acreedor o accionista de la Compañía, por cada inspección del Registro de Hipotecas que debe llevarse con arreglo a la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, será de un chelín.

2. — Revisión de cuentas: — 102.—Una vez por lo menos en cada año después del año en que se constituya la Compañía, serán inspeccionadas las cuentas de la Compañía y verificada la exactitud del balance por un Revisor o Revisores de Cuentas.

103.—En cada Asamblea General Ordinaria la Compañía deberá nombrar un Revisor o Revisores que desempeñarán el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y se cumplirán las disposiciones siguientes:

(1).—Si en una Asamblea General Ordinaria no se hace el nombramiento de Revisores, el Ministerio de Comercio, a instancia de cualquier accionista de la Compañía, nombrará un Revisor para el año en curso, y fijará la remuneración que la Compañía deba abonarle por sus servicios.

(2).—Los Directores o funcionarios de la Compañía no podrán ser nombrados Revisores de la Compañía.

(3).—Los primeros Revisores serán nombrados por los Directores antes de la Asamblea Constitutiva exijida por la Ley y si son nombrados así, desempeñarán el cargo hasta la primer Asamblea General Ordinaria, a no ser que sean destituídos antes por resolución de los accionistas en Asamblea General, en cuyo caso los accionistas podrán nombrar Revisores en la misma Asamblea.

(4).—Los Directores podrán llenar cualquier vacante casual en el cargo de Revisor, pero mientras continúe esa vacante el Revisor o los Revisores sobrevivientes o que continúen (habiéndolos) podrán actuar.

(5).—La remuneración de los Revisores será fijada por la Compañía en Asamblea General, pero la remuneración de Revisores, nombrados antes de la Asamblea Constitutiva, o para llenar alguna vacante casual, podrá ser fijada por los Directores.

(6).—Todo Revisor tendrá en todo tiempo, derecho de acceso a los libros, cuentas y comprobantes de la Compañía y tendrá derecho de pedir a los Directores o funcionarios de la Compañía las informaciones y explicaciones que sean necesarias para el desempeño de sus deberes y los Revisores presentarán un informe a los accionistas respecto de las cuentas que hayan revisado y sobre todo balance presentado a la Compañía en Asamblea General, mientras desempeñan en cargo; y en todos esos informes manifestarán si han obtenido o no todas las informaciones y explicaciones que hayan exigido, y si, a su juicio, el balance mencionado en el informe está redactado en debida forma a fin de dar una idea verdadera y exacta del estado de los negocios de la Compañía según sus mejores informaciones y las explicaciones que les hayan sido dadas y según se demuestre por los libros de la Compañía.

(7).—El balance será firmado por dos Directores de la Compañía, en representación del Directorio y el informe de los Revisores será agregado al balance, o al pie del balance se hará una referencia al informe, y el informe será leído ante la Compañía en Asamblea General, y quedará a disposición de cualquier accionista, para su inspección, teniendo éste derecho a recibir un ejemplar del balance y del informe de los Revisores al precio de seis peniques por cada cien palabras.

(8).—Ninguna persona que no sea un Revisor cesante, estará habilitada para ser nombrada Revisor en una Asamblea General Ordinaria, a menos que algún accionista haya entregado a la Compañía, con no menos de catorce días de anticipación, a la Asamblea General Ordinaria, una notificación de la intención de proponer a esa persona para el cargo de Revisor, y la Compañía enviará una copia de dicha notificación al Revisor cesante, y la comunicará a los accionistas, sea por anuncio o por cualquier otro medio prescripto por estos Estatutos, con no menos de siete días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria; siempre que si después de haberse notificado la intención de proponer un Revisor, se convoca una Asamblea General Ordinaria para una fecha catorce días o menos después de hecha la notificación, y aunque no se haya hecho esta dentro del período exigido por este artículo, se entenderá bien hecha a los efectos del presente y los avisos que la Compañía debe enviar o dar en vez de ser dados o enviados dentro del tiempo prescripto por este artículo, pueden ser enviados o dados al mismo tiempo que el aviso de la Asamblea General Ordinaria.

3. — Fondo de reserva. — 104.—El Directorio, antes de recomendar cualquier dividendo, podrá separar de las utilidades de la Compañía una suma que crea adecuada como fondo de reserva, para hacer frente a la depreciación o contingencias, o para el pago de dividendos especiales o bonificaciones, o para igualar dividendos, o para reparar o conservar cualesquiera de los bienes de la Compañía, o para cualesquiera otros objetos a que pueden prudentemente destinarse las utilidades de la Compañía, o cualquier parte de éstas, y por consiguiente, de tiempo en tiempo, podrán ser empleados de la manera que determine el Directorio; y éste sin destinarlas a la reserva podrá llevar a cuenta nueva cualesquiera utilidades que no crea prudente distribuir. El fondo de reserva o las utilidades llevadas a cuenta nueva, o parte de ellas, podrán ser capitalizadas de la manera que más arriba se establece.

105.—El Directorio podrá emplear las sumas separadas para reserva, en los valores (no siendo acciones de la Compañía) que crea convenientes, y, de tiempo en tiempo, podrá negociar y cambiar esos valores y disponer de ellos o de parte de los mismos, en beneficio de la Compañía, y dividir el fondo de reserva en los fondos especiales que crea convenientes, con plena facultad para emplear los haberes constitutivos del fondo de reserva en los negocios de la Compañía, y eso sin estar obligado a tenerlos separados de los demás haberes.

4. — Dividendos. — 106.—La Compañía en Asamblea General podrá declarar un dividendo a pagar a los accionistas de acuerdo con sus derechos y participación en las utilidades, pero no se acordará ningún dividendo que sea mayor que el recomendado por el Directorio.

107.—Con sujeción a cualesquiera prelaciones que hayan sido concedidas al emitirse algunas acciones, o que a la sazón estén subsistentes las utilidades de la Compañía disponibles para su distribución, serán distribuidas como dividendos entre los accionistas, de acuerdo con las sumas que a la sazón hayan abonado sobre las acciones que respectivamente posean, exceptuando las sumas pagadas como anticipo sobre las cuotas pedidas.

108.—Cuando en opinión del Directorio la situación de la Compañía lo permita, se podrán pagar dividendos provisorios a los accionistas.

109.—El Directorio podrá descontar de los dividendos o intereses pagaderos a cualquier accionista, todas las sumas de dinero que él adeude a la Compañía por cuotas pedidas u otro motivo.

110.—Todos los dividendos e intereses (con sujeción al derecho de retención de la Compañía) pertenecerán y serán pagados a los accionistas que se hallen inscriptos en el Registro de la fecha en que sea declarado el dividendo o en la fecha en que deba pagarse el interés, no obstante cualquier transferencia o transmisión de acciones posterior.

111.—Si varias personas estuviesen inscriptas como tenedores mancomunados de alguna acción, cualquiera de ellas podrá dar recibos eficaces de todos los dividendos e intereses pagaderos respecto de esa acción.

112.—Ningún dividendo gozará de interés contra la Compañía.

113.—Mientras no se determine otra cosa, cualquier dividendo, bonificación o interés pagadero en efectivo a los tenedores de acciones inscriptas, será pagado por cheque o vale enviado por el correo y dirigido al tenedor en su domicilio registrado, o en caso de tenedores mancomunados, será dirigido al tenedor cuyo nombre figure primero en el registro con respecto a esas acciones. Todo cheque o vale se hará pagadero a la orden del tenedor inscripto, y en caso de tenedores mancomunados a la orden de la persona cuyo nombre figure primero en el registro con respecto a dichas acciones, a no ser que dichos tenedores mancomunados ordenen otra cosa, y se remitirá a su riesgo.

114.—La Asamblea General que declare un dividendo podrá disponer que este sea satisfecho total o parcialmente por la distribución de haberes específicos, o de acciones liberadas, obligaciones o títulos hipotecarios de la Compañía o en una o en ambas formas, y el Directorio llevará a efecto esa resolución y destinará esa porción de las utilidades o del fondo de reserva que sea necesaria a fin de hacer el pago íntegro a la par de las acciones, obligaciones o títulos hipotecarios de la Compañía que así se distribuyan, siendo entendido que no se hará esa distribución a menos que sea recomendada por el Directorio. Y cuando surgiese alguna dificultad relativa a la distribución, el Directorio podrá resolverla conforme lo crea conveniente, y en especial podrá emitir certificados fraccionarios y fijar el valor, a los efectos de la distribución de esos haberes específicos o cualquier parte de ellos, y podrá determinar que se hagan pagos en efectivo a cualquier accionista sobre la base del valor fijado, a fin de ajustar los derechos de los accionistas, y podrá depositar cualesquiera haberes específicos en poder de fideicomisarios, en fideicomiso para las personas con derecho a dividendo conforme crea conveniente el Directorio, y, en general, podrá hacer arreglos para la adjudicación, aceptación y venta de esas acciones, obligaciones, o títulos hipotecarios, o certificados fraccionarios, o cualquier parte de los mismos, o de otra manera que crea conveniente. Cuando sea necesario, se inscribirá un contrato formal con arreglo a las prescripciones de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, y el Directorio podrá designar a cualquier persona para que firme dicho contrato en representación de los accionistas entre quienes haya de hacerse la distribución, y ese contrato podrá estipular la aceptación, por parte de los presuntos adjudicatarios de las acciones que respectivamente se les adjudiquen en pago del dividendo.

VI. — Avisos. — 115.—La Compañía podrá entregar un aviso a cualquier accionista ya sea personalmente o por el correo en carta franqueada dirigida a la dirección registrada del accionista.

116.—Todo accionista residente fuera del Reino Unido podrá fijar un domicilio dentro del Reino Unido, para la entrega de los avisos, y todos los avisos entregados en ese domicilio se entenderán bien entregados. Si no hubiese designado ese domicilio no tendrá derecho a recibir avisos.

117.—Todo aviso enviado por correo, se entenderá que ha sido entregado en el día que fué puesto al correo, y para probar esa entrega bastará probar que el aviso iba debidamente dirigido y fué entregado al correo.

118.—Todos los avisos que deban darse a los accionistas, con respecto a cualquier acción a la cual varias personas tengan mancomunadamente derecho, se darán a aquel cuyo nombre figure primero en el registro de accionistas, y el aviso que así se dé, será suficiente para todos los tenedores de esa acción.

119.—Todo albacea, administrador, curador o síndico de una quiebra o liquidación estará absolutamente obligado por todo aviso que se dé en la forma antedicha, si fuese enviado al último domicilio inscripto, del accionista, aún cuando la Compañía tenga conocimiento del fallecimiento, demencia, quiebra o inhabilitación de ese accionista.

VII. — Liquidación: — 120.—El liquidador, en cualquier liquidación de la Compañía (sea voluntaria, bajo intervención o compulsiva) con autorización de una resolución especial, podrá repartir entre los contribuyentes, en especie, todos o cualquier parte de los haberes de la Compañía, ya sea que consistan o no en bienes de una clase o en bienes de diferentes clases, y, con este objeto, podrá fijar el valor que considere equitativo a los bienes de una o de varias clases y determinar la manera en que haya de efectuarse la distribución entre los accionistas o clases de accionistas.

121.—En caso de venta hecha por el liquidador, en virtud del artículo ciento noventa y dos de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, el liquidador, por las condiciones del contrato de venta podrá obligar a todos los accionistas a aceptar la adjudicación directa del producto de la venta en proporción a sus respectivas participaciones en la Compañía, pudiendo también por el contrato fijar un plazo a cuyo vencimiento las obligaciones o acciones que no hubiesen sido aceptadas se entenderán irrevocablemente rehusadas, quedando entonces a disposición de la Compañía.

122.—La facultad de vender que corresponde al liquidador comprenderá la de vender total o parcialmente las obligaciones o títulos hipotecarios u otras obligaciones de otra Compañía ya constituída o a constituirse con objeto de llevar a cabo la venta.

Nombres, domicilios y descripciones de los suscriptores: — Frederick William Cowham, 118, Minard Road, Hither Green, S. E. 6. — Dependiente de Procurador. — Albert James Clarck, 114. Barrington Road Crouch End., N.o 8. — Dependiente de Procurador. — Fechado el tres de Setiembre de mil novecientos veinticinco. — Testigos de las firmas que antecedem: A. E. Bacon. — Dependiente de los señores Ashurst, Morris, Crisp y C.o — 17 Throgmorton Avenue, Londres E. C. 2. — Procuradores. — Es copia fiel. — F. N. Whittle, Registrador Auxiliar de Sociedades Anónimas.

Sigue la siguiente certificación escrita en castellano: — El infrascripto don John Alfred Donnison, Notario Público con vecindad y ejercicio en la ciudad de Londres, por real autoridad competentemente facultado y jurado, Miembro del Ilustre Colegio de Escribanos y del Notariado de esta Capital, con aptitud para redactar y autorizar instrumentos en castellano, etc., etc.—Doy fe: Que el impreso en idioma inglés aquí anexo es Copia Oficial del Acta de Constitución y de los Estatutos de la Compañía Anónima inglesa titulada "Houlder Estates Limited", debidamente constituída y

registrada en este país, con arreglo a las leyes inglesas que rigen las compañías de esta índole, copia oficial que ha sido expedida por el señor Frederick Nugent Whittle, Registrador Auxiliar de Compañías por Acciones, a quien conozco por oficial, que es a quien compete expedir dicha copia oficial. — También doy fe que la firma "F. N. Whittle" puesta al pie de la página número siete, o sea del Acta de Constitución, e igual firma al pie de la página número cuarenta y cinco de dicho impreso, o sea de los Estatutos, firmas con que autoriza dicha copia oficial, son legítimas y del propio puño y letra del mismo señor Frederick Nugent Whittle, quien las puso en mi presencia hoy, día de la fecha, habiéndome constituído al efecto en el Registro de Compañías por acciones en esta Capital, mereciendo por lo tanto dicha copia oficial entera fe y crédito, tanto en juicio como fuera de él, por así ordenarlo la ley vigente sobre la materia. Y para que conste y obre los efectos que convenga, doy la presente que firmo y sello con el de mi oficio en Londres a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veinticinco. — (Firmado): John A. Donnison, Escribano Público. — Hay un sello que dice: "John Alfred Donnison, Escribano Público, Londres".

Por el presente certifico que creo que la firma "John A. Donnison", que antecede, es de la propia escritura del señor John Alfred Donnison, Escribano Público de Londres y que el referido señor John Alfred Donnison, está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. — Whitehall, veintinueve de Setiembre de mil novecientos veinticinco. — (Firmado): A. J. Eagleston, Subsecretario del Departamento del Interior. — Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. Departamento del Interior."

Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Londres.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 15.665. — Montevideo, Diciembre 26 de 1925. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

Exmo. señor Ministro de Hacienda. — Francis Scott, por "Houlder Estates Limited", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 352 ante V. E. me presento y expongo: Que según se justifica con los documentos que en debida forma acompaño, se ha constituído en la ciudad de Londres la Sociedad Anónima denominada "Houlder Estates Limited" cuyos objetos son los que se expresan en los Estatutos que igualmente presento.

Ahora bien, señor Ministro, como la Sociedad que represento desea iniciar sus negocios en este país, vengo de conformidad a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio a solicitar de V. E. que previo los trámites de estilo, se sirva prestar su superior aprobación a los Estatutos Sociales y autorizar el establecimiento de la indicada Sociedad concediéndole a la vez personería jurídica.

La sucursal en ésta tendrá un capital inicial de cuarenta y ocho mil libras esterlinas (Libras 48.000).

Por tanto: A V. E. suplico, que habiéndome por presentado con el Poder y Estatutos de la referencia, se sirva proveer de conformidad y será justicia. — Montevideo, Diciembre 31 de 1925. — (Firmado): F. Scott.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Enero 5 de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno. — Exmo. Señor: — Tratándose de una Sociedad extranjera que desea establecer una sucursal en la República no es necesaria la aprobación de Estatutos, basta con su inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia puede autorizarse el funcionamiento entre nosotros de la sucursal de la "Houlder Estates Limited" de Londres, bajo la condición de que ella quedará sometida a la Legislación Nacional en todo acto que realice en el país o que haya de surtir en él sus efectos. Es entendido que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas verificará el capital asignado a dicha sucursal. V. E. resolverá. —Montevideo, Enero 13 de 1926. — Carlos Eduardo Lenzi. — Ministerio de Hacienda. —Montevideo Enero 18 de 1926. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Houlder Estates Limited" a fin de que se aprueben sus Estatutos y se le conceda personería jurídica para el funcionamiento en el país de una Sucursal de la misma. Atento a que la referida Sociedad se dedicará a negocios en general y la sucursal se establecerá con un capital inicial de cuarenta y ocho mil libras esterlinas (Libras 48.000). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno. El Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de los Estatutos de la Sociedad peticionaria y conceder la personería jurídica que solicita para establecer en el país una sucursal de la misma, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actividades, las que no comprenderán ramos de ejercicio limitado o que requieran autorización especial. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. Hágase saber a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que vigilará el cumplimiento de las disposiciones relativas a la publicación de Estatutos y verificará el capital destinado a la sucursal de la referencia. Otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: HERRERA — Cosio — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia, conforme. — Montevideo, Enero 19 de 1926. — (Firmado): D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Feria. — Francis Scott, por "Houlder Estates Limited", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. me presento y expongo: Que según justifico con el testimonio que acompaño, el Honorable Consejo Nacional de Administración por decreto de 18 del corriente acaba de aprobar los Estatutos de la Compañía que represento, que igualmente acompaño. Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los referidos Estatutos en el Registro Público de Comercio ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital, de acuerdo con lo dispuesto por el Honorable Consejo Nacional de Administración. Por tanto: A V. S. suplico que habiéndome por presentado con los Estatutos y demás documentos de la referencia, quiera proveer como lo dejo pedido y será justicia, etc. — Montevideo, Enero 21 de 1926. — Guillermo Wilson, abogado.—(Firmado): Francis Scott. — Montevideo, Enero 23 de 1926. — Habilítase el feriado y vista al señor Fiscal de Feria sin más trámite. — Carve Urioste — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Enero 26 de 1926. — (Firmado): Julián de la Hoz. —

Montevideo, Enero 27 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad del señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio; inscríbanse los Estatutos de la Compañía peticionaria autorizados por el Consejo Nacional de Administración en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa. Satisfechas las costas archívese el expediente devolviéndose los recaudos acompañados. — M. Pereira Núñez. —Registro Público de Comercio. Inscripto con el número 57 del folio 81 al 105 del Libro 3.o de Estatutos en cumplimiento del auto número 175 de fecha 27 de Enero último. Conste. — Montevideo, Enero 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Escribano.— Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación en la prensa, expido la presente que firmo y signo en Montevideo, a los 30 días del mes de Enero de 1926. — (Firmado): Mateo Mario Figares, Actuario.

Imprenta Nacional